1400

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2023

Señor
EVER SANTIAGO BOTERO GUIZA
AUXILIAR DE OBRA
boterosantiago512@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada

Respetado señor Botero:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo a lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta determinación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día 05 de agosto de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. En este sentido, se le estarán remitiendo a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden de examen médico de egreso, a fin de que los remita de vuelta con su firma en señal de recibidos.

Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 6119, 601 365 80 46 o 601 365 80 47.

El Consorcio agradece su colaboración y le desea éxitos en sus actividades profesionales futuras.

Cordial saludo,

Ever Santiago Botero

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Proyectó: Laura S. Mora
Revisó: Luis C. Padilla

1401

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte, el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representada por JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá, en su calidad de representante legal del ex empleador y de la otra parte El señor **EVER SANTIAGO BOTERO GUIZA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.000.307.797 de Armenia**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. El señor **EVER SANTIAGO BOTERO GUIZA** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 03 de agosto de 2023 hasta el 05 de agosto de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por finalización de la obra labor contratada; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. El señor **EVER SANTIAGO BOTERO GUIZA** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **EVER SANTIAGO BOTERO GUIZA** la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($275,308)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, El señor **EVER SANTIAGO BOTERO GUIZA** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

El ex trabajador

Ever Santiago Botero
EVER SANTIAGO BOTERO GUIZA
C.C. 1.000.307.797 de Armenia

El ex empleador

JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá

1402

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/ Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	111,111,111-6 PRINCIPAL	Liquidación: 1	LUGAR Y FECHA: BOGOTA 06/08/2023
Trabajador	EVER SANTIAGO BOTERO GUIZA	CC: 1000307797 Contrato	OBRA LABOR
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	DURACION DE Contrato	OBRA LABOBR

FECHA INGRESO: 03/08/2023 TIEMPO Vacaciones: 3 TIEMPO SERVICIO: 3 Cambio Salario NO

FECHA DE RETIRO: 05/08/2023 Dias pendientes Vacaciones: Base Cesantias 2,132,095.00

MOTIVO RETIRO: FIN OBRA LABOR BASICO: 1,950,000.00 Base Prima 2,132,095.00

VALOR DÍA: 65,000.00 Base Vacaciones 1,950,000.00

Pagado En: CENTRO COSTO: ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor
1	3	SUELDO	195,000.00	8	APORTE SALUD	9,459.00
2	3	AUXILIO TRANSPORTE	14,061.00	9	APORTEPENSION	9,459.00
3	3	VACACIONES	8,125.00			
4	3	CESANTIAS	17,767.00			
5	3	INTERESES DE CESANTIAS	18.00			
6	3	PRIMA LEGAL	17,767.00			
8	4	HORAS EXTRAS DIURNAS	41,489.00			
TOTAL PAGOS			294,228.00	TOTAL DESCUENTOS		18,919.00

NETO A PAGAR | página: 1 275,308.00

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL AGOSTO 06 DE 2023.

El Empleador_____ El Empleado Ever Santiago Botero

Nit: C.C.: 1000307797

1403

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723 - 4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte, el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte FAVIAN ENRIQUE HERNANDEZ DE ARCO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.065.586.185 **de Ibagué**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. FAVIAN ENRIQUE HERNANDEZ DE ARCO trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 02 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por su renuncia voluntaria; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. FAVIAN ENRIQUE HERNANDEZ DE ARCO ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al ex trabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor FAVIAN ENRIQUE HERNANDEZ DE ARCO ha la suma de **NOVECIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTO SIETE PESOS M/CTE ($970.407)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, al señor FAVIAN ENRIQUE HERNANDEZ DE ARCO declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los Primero (01) días del mes de febrero de 2024.

EX TRABAJADOR,

FAVIAN ENRIQUE HERNANDEZ DE ARCO
C.C. 1.131.389.030 de San Jacinto del Cauca

EX EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

1404

RENUNCIA VOLUNTARIA

En la ciudad de Ibagué 3/2/2024

Por medio de la presente yo Fabian Hernandez identificado con C.C 1015 586785 que por convenir así a mis intereses particulares, con esta fecha he resuelto dar por terminada voluntariamente la relación laboral y/o contrato individual de trabajo que me unía con ustedes.

Así mismo le manifiesto que el último puesto que desempeñe fue el de Al cargo de Auxiliar de obra durante el tiempo que presté mis servicios, nunca sufrí riesgo de trabajo, de igual modo a la fecha no se me adeuda cantidad alguna, por concepto de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, séptimos días, días de descanso obligatorio, fondo de ahorro, salarios devengados, reparto de utilidades, así como cualquier otra prestación a que pudiera haber tenido derecho, ya que todo lo anterior se me cubrió puntualmente y en la forma establecida por la ley.

y por último y en virtud de mi renuncia voluntaria no me reservo acción o derecho que ejercitar de ninguna naturaleza en el futuro, ni en contra suya ni de la fuente de trabajo ubicada Consorcio Cona Industrial Ratificada que fue la presente en todas sus partes la firmo al calce para constancia.

ATENTAMENTE.

Fabian Hernandez

Nombre y firma y huella del Trabajador

trabaje asta 1 de Noviembre 2024

Powered by CamScanner

1405

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2023

Señora
FANNY CHAGUALA LOZANO
AUXILIAR DE OBRA
fannychalo85@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada

Respetado señora Chaguala:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo a lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta determinación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día 05 de agosto de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. En este sentido, se le estarán remitiendo a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden de examen médico de egreso, a fin de que los remita de vuelta con su firma en señal de recibidos.

Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 6119, 601 365 80 46 o 601 365 80 47.

El Consorcio agradece su colaboración y le desea éxitos en sus actividades profesionales futuras.

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Proyectó: Laura S. Mora
Revisó: Luis C. Padilla

fanny chaguala
c.c. 47 963 514

1406

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/ Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	111,111,111-6 PRINCIPAL	Liquidación: 1	LUGAR Y FECHA: BOGOTA 06/08/2023
Trabajador	FANNY CHAGUALA LOZANO	CC: 41963514	Contrato OBRA LABOR
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	DURACION DE Contrato	OBRA LABOBR

FECHA INGRESO: 03/08/2023 TIEMPO Vacaciones: 3 TIEMPO SERVICIO: 3 Cambio Salario NO

FECHA DE RETIRO: 05/08/2023 Dias pendientes Vacaciones: Base Cesantias 2,132,095.00

MOTIVO RETIRO: FIN OBRA LABOR BASICO: 1,950,000.00 Base Prima 2,132,095.00

VALOR DÍA: 65,000.00 Base Vacaciones 1,950,000.00

Pagado En: CENTRO COSTO: ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor
1	3	SUELDO	195,000.00	8	APORTE SALUD	9,459.00
2	3	AUXILIO TRANSPORTE	14,061.00	9	APORTEPENSION	9,459.00
3	3	VACACIONES	8,125.00			
4	3	CESANTIAS	17,767.00			
5	3	INTERESES DE CESANTIAS	18.00			
6	3	PRIMA LEGAL	17,767.00			
7	4	HORAS EXTRAS DIURNAS	41,489.00			
TOTAL PAGOS			294,228.00	TOTAL DESCUENTOS		18,919.00

NETO A PAGAR | página: 1 275,308.00

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL. TRESCIENTOS OCHO PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL AGOSTO 06 DE 2023.

El Empleador_____ El Empleado Fanny Chaguala

Nit: C.C.: 41 963514

1407

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2023

Señor
FEDERMAN LARGO AMARIS
AUXILIAR DE OBRA
Federmanlargo42@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada

Respetado señor Largo:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo a lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta determinación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día 05 de agosto de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. En este sentido, se le estarán remitiendo a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden de examen médico de egreso, a fin de que los remita de vuelta con su firma en señal de recibidos.

Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 6119, 601 365 80 46 o 601 365 80 47.

El Consorcio agradece su colaboración y le desea éxitos en sus actividades profesionales futuras.

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

FEDERMAN LARGO AMARIS
1066096867

Proyectó: Laura S. Mora
Revisó: Luis C. Padilla

1403

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte, el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representada por JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá, en su calidad de representante legal del ex empleador y de la otra parte El señor **FEDERMAN LARGO AMARIS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.066.096.867 de Pailitas**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. El señor **FEDERMAN LARGO AMARIS** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 03 de agosto de 2023 hasta el 05 de agosto de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por finalización de la obra labor contratada; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. El señor **FEDERMAN LARGO AMARIS** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **FEDERMAN LARGO AMARIS** la suma de **DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE ($265,592)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, El señor **FEDERMAN LARGO AMARIS** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

El ex trabajador

FEDERMAN LARGO A.
1066 096 867

FEDERMAN LARGO AMARIS
C.C. 1.066.096.867 de Pailitas

El ex empleador

JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá

1409

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/ Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	111,111,111-6 PRINCIPAL	Liquidación: 1	LUGAR Y FECHA: BOGOTA 06/08/2023
Trabajador	FEDERMAN LARGO AMARIS	CC: 1066096867 Contrato	OBRA LABOR
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	DURACION DE Contrato	OBRA LABOBR

FECHA INGRESO: 03/08/2023 TIEMPO Vacaciones: 3 TIEMPO SERVICIO: 3 Cambio Salario NO

FECHA DE RETIRO: 05/08/2023 Dias pendientes Vacaciones: Base Cesantias 2,121,723.00

MOTIVO RETIRO: FIN OBRA LABOR BASICO: 1,950,000.00 Base Prima 2,121,723.00

VALOR DÍA: 65,000.00 Base Vacaciones 1,950,000.00

Pagado En: CENTRO COSTO: ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor
1	3	SUELDO	195,000.00	8	APORTE SALUD	9,044.00
2	3	AUXILIO TRANSPORTE	14,061.00	9	APORTEPENSION	9,044.00
3	3	VACACIONES	8,125.00			
4	3	CESANTIAS	17,681.00			
5	3	INTERESES DE CESANTIAS	18.00			
6	3	PRIMA LEGAL	17,681.00			
7	3	HORAS EXTRAS DIURNAS	31,117.00			
TOTAL PAGOS			283,682.00	TOTAL DESCUENTOS		18,089.00

NETO A PAGAR | página: 1 265,592.00

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL AGOSTO 06 DE 2023.

El Empleador_____ El Empleado FEDERMAN LARGO

Nit: C.C.: 1066096867

1410

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

Bogota D.C., 2 de octubre de 2023

Señor
FERNANDO LASSO
Auxiliar de obra
fernandolasso1973@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la Carrera 5 # 27-40, Hipódromo, Ibagué.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

T411

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/ Pago

Liquidación Definitiva

Nomina 001,716,723-4 PRINCIPAL

Trabajador FERNANDO LASSO

CARGO: AUXILIAR DE OBRA

FECHA INGRESO: 27/07/2023

FECHA DE RETIRO: 02/10/2023

MOTIVO RETIRO: FINALIZACION OBRA O LABOR

Pagado En: EFECTIVO

Liquidación: 32 LUGAR Y FECHA: BOGOTA 02/10/2023

CC: 76270062 Contrato Indefinido

DURACION DE Contrato Indefinido

TIEMPO Vacaciones: 0 TIEMPO SERVICIO: 66 Cambio Salario NO

Días pendientes Vacaciones: Base Cesantías 1.502.969

BASICO: 1,300,000.00 Base Prima 1,465.847

Salario BASICO + PROMEDIO Base Vacaciones 1,300,000.00

CENTRO COSTO: ZONA INDUSTRIAL

PAGOS

Concepto	Inf.	Descripción	Valor
1		SUELDO	119,167.00
2		AUXILIO DE TRANSPORTE	275.544
5	66	VACACIONES PREST.	6.062
9	66	CESANTIAS	268.739
10	66	INTERESES DE CESANTIAS	10.0000
13	66	PRIMA LEGAL	10.0000
46		AUX. EXT. ALIM	
47		AUX. EXT. VIV.	
TOTAL PAGOS			689.512

DESCUENTOS

Concepto	Descripción	Valor
TOTAL, DESCUENTOS		

NETO A PAGAR: 689.512

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. SEICIENTOS OCHENTA NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL Octubre 2 de 2023.

El Empleador _____
Nit:

El Empleado FERNANDO LASSO
C.C.: 76270062 Santander de Quilichao cauca

Powered by CamScanner

7412

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte **FERNANDO LASSO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **76.270.062 de Santander de Quilichao**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. **FERNANDO LASSO** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 27 de julio de 2023 hasta el 2 de octubre de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por la finalización de la obra o labor contratada; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. **FERNANDO LASSO** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **FERNANDO LASSO** la suma de. **SEICIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE MIL PESOS M/CTE ($689.512)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, el señor **FERNANDO LASSO** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los dos (02) días del mes de octubre de 2023.

EX TRABAJADOR,

FERNANDO LASSO
C.C. 76.270.062 de Santander de Quilichao

EX EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

1413

Ibagué, 02 de octubre de 2023

Señor
FERNANDO LASSO
Oficial de Obra
fernandolasso1973@gmail.com
E. S. M

ASUNTO: Terminación Del Contrato De Trabajo Por La Finalización De La Obra O LaborContratada

Respetado señor Lasso:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo con lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1, literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta terminación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día de hoy 02 de octubre de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley, por lo que le solicito acercarse de manera inmediata a nuestra oficina en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Calle 109 No. 19-48 Oficina 301, para entregarle los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final, certificación laboral y orden de examen médico de egreso. Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 61 19 – 601 365 80 47.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

FERNANDO LASSO
7627 0062
2-Octubre

Elaboró y Revisó: Luis Carlos Padilla

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

7474

Ibagué, 02 de octubre de 2023

Señor
FERNANDO LASSO
Oficial de Obra
fernandolasso1973@gmail.com
E. S. M

ASUNTO: Terminación Del Contrato De Trabajo Por La Finalización De La Obra O LaborContratada

Respetado señor Lasso:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo con lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1, literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta terminación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día de hoy 02 de octubre de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley, por lo que le solicito acercarse de manera inmediata a nuestra oficina en la ciudad de Bogotá D.C., ubicada en la Calle 109 No. 19-48 Oficina 301, para entregarle los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final, certificación laboral y orden de examen médico de egreso. Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 61 19 – 601 365 80 47.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Elaboró y Revisó: Luis Carlos Padilla

7415

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	111.111.111-6 PRINCIPAL	**Liquidación:** 21	**LUGAR Y FECHA:** BOGOTA 05/08/2023
Trabajador	GUEINER MIGUEL NAVARRO TOLOZA	**CC:** 1064789421	**Contrato** Indefinido
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	**DURACION DE Contrato**	Indefinido

FECHA INGRESO: 6/07/2023 **TIEMPO Vacaciones:** 0 **TIEMPO SERVICIO:** 30 **Cambio Salario** NO

FECHA DE RETIRO: 5/08/2023 **Dias pendientes Vacaciones:** **Base Cesantias** 1.493.117,00

MOTIVO RETIRO: Terminación de contrato **BASICO:** 1.160.000,00 **Base Prima** 1.493.117,00

Salario BASICO + PROMEDIO **Base Vacaciones** 0,00

Pagado En: EFECTIVO **CENTRO COSTO:** ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
1	3	SUELDO	116.000,00	6	APORTE SALUD	15.434,00
2	3	AUXILIO DE TRANSPORTE	14.061,00	36	APORTE PENSION	15.434,00
3		VACACIONES	48.333,00			
9	30	CESANTIAS	124.426,00			
10	30	INTERESES DE CESANTIAS	1.244,00			
13	30	PRIMA LEGAL	124.426,00			
16		20.-HORAS EXTRAS DIURNAS	123.404,00			
27	2	Enfermedad General	77.333,00			
32		DOMINICAL	43.354,00			
37		8. RECARGO FESTIVO	69.106,00			
TOTAL PAGOS			741.687,00	**TOTAL DESCUENTOS**		30.868,00

NETO A PAGAR | página: 1 **710.819,00**

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. SETECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL Agosto 5 de 2023.

El Empleador _____ El Empleado _____

Nit: C.C.: 1064 789.421

Powered by CamScanner

Ibagué, 05 de agosto del 2023

7416

Señor
GUEINER MIGUEL NAVARRO TOLOZA
AUXILIAR DE OBRA
Ibagué

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Respetado señor:

A través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento con lo establecido por ley. Estos exámenes se pueden realizar en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la Carrera 5 # 27-40, Hipódromo, Ibagué., dentro de los cinco (5) días siguientes a su retiro.

Esta evaluación es de carácter voluntario, por lo que la realización del mismo queda expresamente bajo absoluta responsabilidad suya como trabajador.

Por lo expuesto, dejamos constancia que la empresa, cumple con su procedimiento interno de Salud Ocupacional y la normativa nacional vigente establecida en la Ley 1562 de 2012. Recuerde que, de no presentarse, se considera que elude su responsabilidad de llevar a cabo esta valoración médica.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana

Cordialmente,

GESTIÓN HUAMANA

1064.789.421

Powered by CamScanner

7417

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023,** representado por el señor **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte el señor **HELMER GARZON GAITAN,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.106.893.819 de Melgar,** como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. El señor **HELMER GARZON GAITAN** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde 6 de julio de 2023 hasta el 8 de agosto de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. El señor **HELMER GARZON GAITAN** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **HELMER GARZON GAITAN** la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS M/CTE ($836.109)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, el señor **HELMER GARZON GAITAN** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.

EL TRABAJADOR,

HELMER GARZON GAITAN
C.C. 1.106.893.819 de Melgar

EL EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

1415

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	111.111.111-6 PRINCIPAL	Liquidación: 20	LUGAR Y FECHA: BOGOTA 8/08/2023
Trabajador	HELMER GARZON GAITAN	CC: 1106893819	Contrato Indefinido
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	DURACION DE Contrato	Indefinido

FECHA INGRESO: 6/07/2023 TIEMPO Vacaciones: 0 TIEMPO SERVICIO: 33 Cambio Salario NO

FECHA DE RETIRO: 8/08/2023 Dias pendientes Vacaciones: Base Cesantias 1.517.797,00

MOTIVO RETIRO: Terminación de contrato BASICO: 1.160.000,00 Base Prima 1.517.797,00

Salario BASICO + PROMEDIO Base Vacaciones 0,00

Pagado En: EFECTIVO CENTRO COSTO: ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor
1	4	SUELDO	154.667,00	6	APORTE SALUD	21.061,00
2	4	AUXILIO DE TRANSPORTE	18.747,00	36	APORTE PENSION	21.061,00
3		VACACIONES	53.167,00			
9	33	CESANTIAS	139.131,00			
10	33	INTERESES DE CESANTIAS	1.530,00			
13	33	PRIMA LEGAL	139.131,00			
16		24. HORAS EXTRAS DIURNAS	148.085,00			
27	4	Enfermedad General	154.667,00			
37		8. RECARGO DIURNO FESTIVO	69.106,00			
TOTAL PAGOS			878.231,00	TOTAL DESCUENTOS		42.122,00

NETO A PAGAR | página: 1 836.109,00

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CIENTO NUEVE PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL Agosto 8 de 2023.

El Empleador _____ El Empleado _____

Nit: C.C.: 1106 893 819

Powered by CamScanner

1419

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

Ibagué, 08 de agosto del 2023

Señor
HELMER GARZÓN GAITAN
AUXILIAR DE OBRA
Ibagué

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Respetado señor:

A través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento con lo establecido por ley. Estos exámenes se pueden realizar en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la Carrera 5 # 27-40, Hipódromo, Ibagué., dentro de los cinco (5) días siguientes a su retiro.

Esta evaluación es de carácter voluntario, por lo que la realización del mismo queda expresamente bajo absoluta responsabilidad suya como trabajador.

Por lo expuesto, dejamos constancia que la empresa, cumple con su procedimiento interno de Salud Ocupacional y la normativa nacional vigente establecida en la Ley 1562 de 2012. Recuerde que, de no presentarse, se considera que elude su responsabilidad de llevar a cabo esta valoración médica.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana

Cordialmente,

Helmer Garzón Gaitan
1106 803 879

GESTIÓN HUAMANA

Powered by CamScanner

142

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte **HUGO ALBERTO SALAS LOZANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.069.177.493 de Ricaurte**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. **HUGO ALBERTO SALAS LOZANO** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 22 de julio de 2023 hasta el 12 de septiembre de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por su renuncia voluntaria; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. **HUGO ALBERTO SALAS LOZANO** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **HUGO ALBERTO SALAS LOZANO** la suma de. **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE ($453.805)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, el señor **HUGO ALBERTO SALAS LOZANO** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los veinti un (21) días del mes de septiembre de 2023.

EXTRABAJADOR,

Hugo Alberto Salas Lozano

HUGO ALBERTO SALAS LOZANO
C.C. 1.069.177.493 de Ricaurte

EX EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2023

Señor
HUGO ALBERTO SALAS LOZANO
Auxiliar de obra
hugo28081994@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la carrera 5 # 27-40, Hipódromo, Ibagué.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarselos exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL
2023
Ingreso/ Pago
Liquidación Definitiva

NIT	901,715,723-4 PRINCIPAL	Liquidación: 30	LUGAR Y FECHA: BOGOTA 09/12/2023
Trabajador	HUGO ALBERTO SALAS LOZANO	CC: 1069177493 Contrato	Indefinido
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	DURACION DE Contrato	Indefinido

FECHA INGRESO: 22/07/2023 TIEMPO Vacaciones: 138 TIEMPO SERVICIO: 138 Cambio Salario NO

FECHA DE RETIRO: 09/12/2023 Días pendientes Vacaciones: Base Cesantías 1,300,606.00

MOTIVO RETIRO: RENUNCIA VOLUNTARIA BASICO: 1,160,000.00 Base Prima 1,300,606.00

Salario BASICO + PROMEDIO Base Vacaciones 1,160,000.00

Pagado En: EFECTIVO CENTRO COSTO: ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor
5	2.21	VACACIONES PREST.	82,167.00			
9	138	CESANTIAS	184,253.00			
10	138	INTERESES DE CESANTIAS	3,132.00			
13	138	PRIMA LEGAL	184,253.00			
TOTAL PAGOS			453,805.00			

NETO A PAGAR: 453,805.00

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL Septiembre 21 de 2023.

El Empleador_____ El Empleado Hugo alberto Salas lozano

Nit: C.C.: 1069177493

142

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023

Ingreso/ Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	901.716.723-4 ZONA INDUSTRIAL 2023	Liquidación:	LUGAR Y FECHA: BOGOTA 09/02/2024
Trabajador	JERTESSON ANDRES CASTELLANOS E.	CC: 1.007.385.049	Contrato Obra o labor
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	DURACION DE Contrato	Obra o labor contratada

FECHA INGRESO: 20/10/2023 TIEMPO Vacaciones: 99 TIEMPO SERVICIO: 99 Cambio Salario NO

FECHA DE RETIRO: 28/01/2024 Dias pendientes Vacaciones: Base Cesantías 2.396.894

MOTIVO RETIRO: RENUNCIA VOLUNTARIA BASICO: 1.300.000 Base Prima 2.396.894

Base Vacaciones 1.300.000

Salario BASICO + PROMEDIO

Cuenta Banco:

CENTRO COSTO: PRINCIPAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor
5	4 12	VACACIONES	178.750	6	APORTE SALUD	5.643
9	71	CESANTIAS 2023	309.264	7	APORTE PENSION	5.643
5	28	PRIMA LEGAL	186.425			
10	28	INTERESES DE CESANTIAS 2024	1.740			
13	12	HORA EXTRA DIURNA	82.979			
13	06	REC DOMINICAL DIURNO	58.085			
13	28	CESANTIAS 2024	186.425			
TOTAL PAGOS			1.003.668	TOTAL DESCUENTOS		11.286

NETO A PAGAR: 992.382

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($992.382)

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL febrero 09 de 2024

El Empleador
Nit.:

El Empleado Jerteson Castellanos
C.C. 1007385049

Scanned by TapScanner

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

Bogota D.C., 19 de enero de 2024

Señor
JERFESSON ANDRES CASTELLANOS ESCOBAR
AUXILIAR DE OBRA
jefersonandrescastellanosescob@gmail.com
Ubaté, Cundinamarca

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS UNIMAG, ubicada en la Calle 10 # 10 - 46 Ubaté.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Jefersón castellano.
1007585049

Scanned by TapScanner

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

142

Bogota D.C., 19 de enero de 2024

Señor
JERFESSON ANDRES CASTELLANOS ESCOBAR
AUXILIAR DE OBRA
Jefersonandrescastellanosescob@gmail.com
Ubaté, Cundinamarca

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS UNIMAG, ubicada en la Calle 10 # 10 - 46 Ubaté.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Jefe110- Castellanos
1001588049

Scanned by TapScanner

1426

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL
NIT 901.715.723-4

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023

Señor
JHOANN SEBASTIAN HERNANDEZ TORRES
velasquezingrid20@gmail.com
E. S. M.

Asunto: Aceptación renuncia

Respetado señor Hernández:

Acusamos recibo de su comunicación de fecha 08 de agosto de 2023, por medio de la cual Usted presentó renuncia libre y voluntaria al cargo desempeñado, siendo su último día laborado el 08 de agosto 2023, aceptándosele en este sentido su renuncia.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. Así mismo, se le remitirán a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden del examen médico de egreso, a fin de que los remita devuelta con su firma en señal de recibido. Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo.

Agradecemos la colaboración durante su permanencia en este consorcio y le auguramos éxitos en sus actividades futuras.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana.

Cordial saludo,

Claudia L Silva

CLAUDIA LILLYANA SILVA ESCOBAR
Subgerente

Proyectó: Luis Carlos Padilla

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por el señor **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte el señor **JHOANN SEBASTIAN HERNANDEZ TORRES**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.110.587.212 de Ibagué**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. El señor **JHOANN SEBASTIAN HERNANDEZ TORRES** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde 25 de julio de 2023 hasta el 8 de agosto de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por Renuncia Voluntaria; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. El señor **JHOANN SEBASTIAN HERNANDEZ TORRES** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **JHOANN SEBASTIAN HERNANDEZ TORRES** la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($644.554)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, el señor **JHOANN SEBASTIAN HERNANDEZ TORRES** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.

EL TRABAJADOR,

Jhoann Sebastian

JHOANN SEBASTIAN HERNANDEZ TORRES
C.C. 1.110.587.212 de Ibagué

EL EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

1428

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	111 111 111-6 PRINCIPAL	Liquidación: 24	LUGAR Y FECHA: BOGOTA 08/08/2023
Trabajador	JHOANN SEBASTIAN HERNANDEZ TORRES	CC: 1110587212	Contrato Obra o labor
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	DURACION DE Contrato	Obra o labor

FECHA INGRESO: 25/07/2023 TIEMPO Vacaciones: 0 TIEMPO SERVICIO: 14 Cambio Salario NO

FECHA DE RETIRO: 8/08/2023 Dias pendientes Vacaciones: Base Cesantias 1.499.534,00

MOTIVO RETIRO: RENUNCIA VOLUNTARIA BASICO: 1.160.000,00 Base Prima 1.499.534,00

Salario BASICO + PROMEDIO Base Vacaciones 0,00

Pagado En: EFECTIVO CENTRO COSTO: ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor
1	8	SUELDO	309 333,00	6	APORTE SALUD	20 330,00
2	8	AUXILIO DE TRANSPORTE	37 495,00	36	APORTE PENSION	20 330,00
3		VACACIONES	22 556,00			
9		CESANTÍAS	58 315,00			
10	272	INTERESES DE CESANTIAS	272,00			
13		PRIMA LEGAL	58 315,00			
16		23 HORAS EXTRA DIURNAS	141 915,00			
17		6 HORA EXTRA NOCTURNAS	51 830,00			
20		3 RECARGO NOCTURNO	5 183,00			
TOTAL PAGOS			685.214,00	TOTAL DESCUENTOS		40.660,00

NETO A PAGAR | página: 1 644.554,00

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE: SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL Agosto 8 de 2023.

El Empleador _____ El Empleado Jhoann Sebastian

Nit. C.C.: 1110587212

Powered by CamScanner

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

1429

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023

Señor
JHOANN SEBASTIAN HERNANDEZ TORRES
AUXILIAR DE OBRA
velasquezingrid20@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada

Respetado señor Hernández:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo a lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta determinación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día 08 de agosto de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. En este sentido, se le estarán remitiendo a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden de examen médico de egreso, a fin de que los remita de vuelta con su firma en señal de recibidos.

Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 6119, 601 365 80 46 o 601 365 80 47.

El Consorcio agradece su colaboración y le desea éxitos en sus actividades profesionales futuras.

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Jhoann Sebastian
CC: 1110587212

Proyectó: Laura S. Mora
Revisó: Luis C. Padilla

Powered by CamScanner

1430

Ibague,13 diciembre del 2023

Señores:
Zona Industrial

Asunto: Carta de renuncia

Reciba un cordial y respetuoso saludo. Sirva la presente para presentar ante usted la Renuncia al cargo que ocupó actualmente en tan distinguida empresa.

Agradezco todas las oportunidades de crecimiento personal y preparación profesional que se me brindaron durante el tiempo laborado, que, pero motivos personales me llevan a tomar esta difícil decisión de renunciar , que espero sea tomada de la mejor manera por la dirección de esta empresa. Será entregado todo al día incluso la dotación.

Sin más a que hacer referencia, y en espera de su comprensión y mayor consideración.

Atentamente,

La base acta el dia 12 de diciembre mi ultimo laboral completo 6am a 5pm

JHON ALEJANDRO PERALTA TOVAR
C.C.1110598903 de Ibagué
Celular:3028297867

Powered by CamScanner

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	901,715,723-4 CONSORCIO ZONA INDUS	Liquidación: 38	LUGAR Y FECHA: BOGOTA 17/12/2023
Trabajador	JHON ALEJANDRO PERALTA TOVAR	CC: 1110598903 Contrato	Obra o labor
CARGO:		DURACION DE Contrato	Obra o labor contratada

FECHA INGRESO: 06/11/2023 TIEMPO Vacaciones: 35 TIEMPO SERVICIO: 35 Cambio Salario NO

FECHA DE RETIRO: 12/12/2023 Dias pendientes Vacaciones: Base Cesantías 1,848,520.00

MOTIVO RETIRO: RENUNCIA VOLUNTARIA BASICO: 1,160,000.00 Base Prima 1,848,520.00

Salario BASICO + PROMEDIO Base Vacaciones 1,160,000.00

Banco: Cuenta CENTRO COSTO: ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor
5	35	VACACIONES PREST.	56,389.00	6	APORTE SALUD	11.946.00
9	35	CESANTIAS	179,717.00	7	APORTE PENSION	11.946.00
10	35	INTERESES DE CESANTIAS	2,097.00			
13	35	PRIMA LEGAL	179,717.00			
16	25	HORAS EXTRAS DIURNAS	160,426.00			
36	16	RECARGO FESTIVO	138,213.00			
TOTAL PAGOS			716,559.00	TOTAL DESCUENTOS		23,892.00

NETO A PAGAR: 692,667.00

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL Diciembre 17 de 2023.

El Empleador _____ El Empleado _____

Nit: C.C.: 1110598403

Powered by CamScanner

1432

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte **JHON ALEJANDRO PERALTA TOVAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.110.598.903 de Ubaté**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. **JHON ALEJANDRO PERALTA TOVAR** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 8 de noviembre de 2023 hasta el 12 de diciembre de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por su renuncia voluntaria; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. **JHON ALEJANDRO PERALTA TOVAR** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **JHON ALEJANDRO PERALTA TOVAR** la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($692.667)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, al señor **JHON ALEJANDRO PERALTA TOVAR** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2023.

EX TRABAJADOR,

JHON ALEJANDRO PERALTA TOVAR
C.C. 1.110.598.903 de Ubaté

EX EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

1433

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

Bogota D.C., 18 de diciembre de 2023

Señor
JHON ALEJANDRO PERALTA TOVAR
Auxiliar de obra
jhonperalta792@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la Carrera 5 # 27-40, Hipódromo, Ibagué.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

1434

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL
NIT 901.715.723-4

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023

Señor
JHON JAIRO CARDONA CARDONA
jhonjairocardonac@gmail.com
E. S. M.

Asunto: Aceptación renuncia

Respetado señor Cardona:

Acusamos recibo de su comunicación de fecha 03 de agosto de 2023, por medio de la cual Usted presentó renuncia libre y voluntaria al cargo desempeñado, siendo su último día laborado el 29 de julio 2023, aceptándosele en este sentido su renuncia.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. Así mismo, se le remitirán a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden del examen médico de egreso, a fin de que los remita devuelta con su firma en señal de recibido. Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo.

Agradecemos la colaboración durante su permanencia en este consorcio y le auguramos éxitos en sus actividades futuras.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana.

Cordial saludo,

CLAUDIA LILLYANA SILVA ESCOBAR
Subgerente

1117531748

Proyectó: Luis Carlos Padilla

Powered by CamScanner

1435

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL
NIT 901.715.723-4

Bogotá D.C., 10 de agosto de 2023

Señor
JHON JAIRO CARDONA CARDONA
jhonjairocardonac@gmail.com
E. S. M.

Asunto: Aceptación renuncia

Respetado señor Cardona:

Acusamos recibo de su comunicación de fecha 03 de agosto de 2023, por medio de la cual Usted presentó renuncia libre y voluntaria al cargo desempeñado, siendo su último día laborado el 29 de julio 2023, aceptándosele en este sentido su renuncia.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. Así mismo, se le remitirán a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden del examen médico de egreso, a fin de que los remita devuelta con su firma en señal de recibido. Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo.

Agradecemos la colaboración durante su permanencia en este consorcio y le auguramos éxitos en sus actividades futuras.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana.

Cordial saludo,

Claudia L Silva

CLAUDIA LILLYANA SILVA ESCOBAR
Subgerente

Proyectó: Luis Carlos Padilla

1436

CARTA DE RENUNCIA

Señores,
CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4
Ciudad

01 Agosto 2023

Por medio del presente documento y por motivos de salud a causa de un accidente en mi lugar de trabajo el cual me deja un dolor en la rodilla y me es causa de molestia en mi jornada laboral, he tomado la decisión de mi renuncia como trabajador de la empresa **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** en la cual vengo desempeñando mi trabajo desde el día 06 de Julio 2023 hasta el 31 de Julio 2023 como Auxiliar de Obra.

Me despido, agradeciendo la confianza depositada en mi y por la oportunidad brindada para trabajar en su empresa.

Atentamente,

Jhon Jairo Cardona Cardona
1.117.531.798

1435

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023,** representado por el señor **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte el señor **JHON JAIRO CARDONA CARDONA,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.117.531.798 de Florencia,** como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. El señor **JHON JAIRO CARDONA CARDONA** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde 6 de julio de 2023 hasta el 29 de julio de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por Renuncia Voluntaria; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. El señor **JHON JAIRO CARDONA CARDONA** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **JHON JAIRO CARDONA CARDONA** la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS PESOS M/CTE ($283.334)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, el señor **JHON JAIRO CARDONA CARDONA** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.

EL TRABAJADOR,

JHON JAIRO CARDONA CARDONA
C.C. 1.117.531.798 de Florencia

EL EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

1438

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2023

Señor
JHOR MARTIN ALEMAN MORENO
CONDUCTOR
jhors80@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada

Respetado señor Aleman:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo a lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta determinación se debe hacer efectiva a la finalización de su turno de trabajo que inició el día 4 de agosto de 2023 y finaliza a las 6:00 a.m. el 05 de agosto de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. En este sentido, se le estarán remitiendo a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden de examen médico de egreso, a fin de que los remita de vuelta con su firma en señal de recibidos.

Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 6119, 601 365 80 46 o 601 365 80 47.

El Consorcio agradece su colaboración y le desea éxitos en sus actividades profesionales futuras.

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

C.C. 1110.588.742

Proyectó: Laura S. Mora
Revisó: Luis C. Padilla

1439

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	111.111.111-6 PRINCIPAL	**Liquidación:** 28	**LUGAR Y FECHA:** BOGOTA 29/07/2023
Trabajador	JHON JAIRO CARDONA CARDONA	**CC:** 1117531798 **Contrato**	Indefinido
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	**DURACION DE Contrato**	Indefinido

FECHA INGRESO: 6/07/2023 **TIEMPO Vacaciones:** 0 **TIEMPO SERVICIO:** 24 **Cambio Salario** NO

FECHA DE RETIRO: 29/07/2023 **Dias pendientes Vacaciones:** **Base Cesantias** 1.468.436,00

MOTIVO RETIRO: RENUNCIA VOLUNTARIA **BASICO:** 1.160.000,00 **Base Prima** 1.468.436,00

Salario BASICO + PROMEDIO **Base Vacaciones** 0,00

Pagado En: EFECTIVO **CENTRO COSTO:** ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
3		VACACIONES	35.444,00	6	APORTE SALUD	6.713,00
9		CESANTÍAS	89.738,00	14	AUSENTISMO 24 Y 27 JULIO	86.707,00
10	718	INTERESES CESANTÍAS	718,00	36	APORTE PENSIÓN	6.713,00
13		PRIMA LEGAL	89.738,00			
16		16. HORA EXTRAS DIURNAS	98.723,00			
37		8. RECARGO FESTIVO	69.106,00			
TOTAL PAGOS			**383.467,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**100.133,00**

NETO A PAGAR | página: 1 **283.334,00**

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL Julio 29 de 2023.

El Empleador _____ El Empleado _____

Nit: C.C.: 1117531798

Powered by CamScanner

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/ Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	111,111,111-6 PRINCIPAL	Liquidación: 1	LUGAR Y FECHA: BOGOTA 06/08/2023
Trabajador	JHOR MARTIN ALEMAN MORENO	CC: 1110588742	Contrato OBRA LABOR
CARGO:	CONDUCTOR	DURACION DE Contrato	OBRA LABOBR

FECHA INGRESO: 04/08/2023 TIEMPO Vacaciones: 1 TIEMPO SERVICIO: 1 Cambio Salario NO

FECHA DE RETIRO: 04/08/2023 Dias pendientes Vacaciones: Base Cesantias 2,171,925.00

MOTIVO RETIRO: FIN OBRA LABOR BASICO: 1,950,000.00 Base Prima 2,171,925.00

VALOR DÍA: 65,000.00 Base Vacaciones 1,950,000.00

Pagado En: CENTRO COSTO: ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor
1	3	SUELDO	65,000.00	8	APORTE SALUD	5,852.00
2	3	AUXILIO TRANSPORTE	4,687.00	9	APORTEPENSION	5,852.00
3	3	VACACIONES	2,708.00			
4	3	CESANTIAS	6,033.00			
5	3	INTERESES DE CESANTIAS	2.00			
6	3	PRIMA LEGAL	6,033.00			
8	5	HORAS EXTRAS NOC	72,606.00			
9	3	HORAS RECARGO NOC	8,713.00			
TOTAL PAGOS			165,783.00	TOTAL DESCUENTOS		11,705.00

NETO A PAGAR | página: 1 154,077.00

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL AGOSTO 06 DE 2023.

El Empleador_____ El Empleado_____

Nit: C.C.: CC 1.110.588.742

1441

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte, el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representada por JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá, en su calidad de representante legal del ex empleador y de la otra parte El señor **JHOR MARTIN ALEMAN MORENO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.110.588.742 de Ibagué**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. El señor **JHOR MARTIN ALEMAN MORENO** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 04 de agosto de 2023 a través de turno de trabajo que finalizó el día 05 de agosto a las 06:00 a.m. y por ende se finalizó la obra labor contratada; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. El señor **JHOR MARTIN ALEMAN MORENO** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **JHOR MARTIN ALEMAN MORENO** la suma de **CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($154,077)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, El señor **JHOR MARTIN ALEMAN MORENO** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

El ex trabajador

cc 1110588742

JHOR MARTIN ALEMAN MORENO
C.C. 1.110.588.742 de Ibagué

El ex empleador

JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

1447

Bogota D.C., 1 de febrero de 2024

Señor
JUAN DAVID RAMOS RAMOS
Auxiliar de obra
juandavidramosramos103@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la Carrera 5 # 27-40, Hipódromo, Ibagué.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Juan David Ramos Ramos
1006128971

Scanned with ACE Scanner

144

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte, el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte JUAN DAVID RAMOS RAMOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.006.128.977 **de Ibagué**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. JUAN DAVID RAMOS RAMOS trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 19 de diciembre de 2023 hasta el 01 de febrero de 2024, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por su renuncia voluntaria; terminación que en este sentido ratifican las partes.

2. JUAN DAVID RAMOS RAMOS ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al ex trabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor JUAN DAVID RAMOS RAMOS ha la suma de QUINIENTO VENTISIETE MIL QUINIENTOS DIESINUEVE **PESOS M/CTE ($527.519)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, al señor JUAN DAVID RAMOS RAMOS declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los Primeros (01) días del mes de febrero de 2024.

EX TRABAJADOR,

(Juan David Ramos
1006128977
JUAN DAVID RAMOS RAMOS
C.C. 1.006.128.977 **de Ibagué**

EX EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

Scanned with ACE Scanner

1444

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

Ibagué, 12 de octubre de 2023

Señor
JUAN CARLOS CASTELLANOS ESCOBAR
Auxiliar de Obra
juancastellanose123@hotmail.com
E. S. M

ASUNTO: Terminación Del Contrato De Trabajo Por La Finalización De La Obra O LaborContratada

Respetado señor Castellanos:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo con lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1, literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta terminación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día de hoy 12 de octubre de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley, documentos que le serán enviados a su correo electrónico para su respectiva firma, entre ellos el documento de liquidación final, certificación laboral y orden de examen médico de egreso. Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 61 19 – 601 365 80 47.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Juan Carlos Castellanos Escobar
1007384666

Elaboró y Revisó: Luis Carlos Padilla

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte **JUAN CARLOS CASTELLANOS ESCOBAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.007.384.660 de Ibagué,** como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. **JUAN CARLOS CASTELLANOS ESCOBAR** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 2 de junio de 2023 hasta el 12 de octubre de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por la finalización de la obra o labor contratada; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. **JUAN CARLOS CASTELLANOS ESCOBAR** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratoriasde toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **JUAN CARLOS CASTELLANOS ESCOBAR** la suma de**. UN MILLON DOSCIENTOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.200.079)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, el señor **JUAN CARLOS CASTELLANOS ESCOBAR** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadasy canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los treinta (30) días del mes de octubre de 2023.

EX TRABAJADOR,

Juan Carlos Castellanos

JUAN CARLOS CASTELLANOS ESCOBAR
C.C. 1.007.384.660 de Ibagué

EX EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

1444

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723 - 4

Bogota D.C., 2 de octubre de 2023

Señor
JUAN CARLOS CASTELLANOS ESCOBAR
Auxiliar de obra
juancastellanose123@hotmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la Carrera 5 # 27-40, Hipódromo, Ibagué.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

1442

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	901,715,723-4 ZONA INDUS	**Liquidación:** 33 · **LUGAR Y FECHA:**	BOGOTA 12/10/2023
Trabajador	JUAN CARLOS CASTELLANOS ESCOBAR	**CC:** 1007384660 **Contrato**	Obra o labor
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	**DURACION DE Contrato**	Obra o labor

FECHA INGRESO: 02/06/2023 **TIEMPO Vacaciones:** 131 **TIEMPO SERVICIO:** 131 **Cambio Salario** NO

FECHA DE RETIRO: 12/10/2023 **Días pendientes Vacaciones:** **Base Cesantías** 1,466,939.00

MOTIVO RETIRO: FINALIZACION OBRA O LABOR **BASICO:** 1,160,000.00 **Base Prima** 1,524,392.00

Salario BASICO + PROMEDIO **Base Vacaciones** 1,160,000.00

Banco: BANCOLOMBIA **Cuenta** 15347363747 **CENTRO COSTO:** PRINCIPAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
5	5.46	VACACIONES PREST.	211,056.00			
9	131	CESANTIAS	533,803.00			
10	131	INTERESES CESANTIAS	23,309.00			
13	102	PRIMA LEGAL	431,911.00			
TOTAL PAGOS			**1,200,079.00**			

NETO A PAGAR: **1,200,079.00**

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. UN MILLON DOSCIENTOS MIL SETENTA Y NUEVE PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL Octubre 12 de 2023.

El Empleador _____ El Empleado Juan Carlos Castellanos

Nit: C.C.: 1007384660

Powered by CamScanner

1448

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

Ibagué, 12 de octubre de 2023

Señor
JUAN CARLOS CASTELLANOS ESCOBAR
Auxiliar de Obra
juancastellanose123@hotmail.com
E. S. M

ASUNTO: Terminación Del Contrato De Trabajo Por La Finalización De La Obra O LaborContratada

Respetado señor Castellanos:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo con lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1, literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta terminación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día de hoy 12 de octubre de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley, documentos que le serán enviados a su correo electrónico para su respectiva firma, entre ellos el documento de liquidación final, certificación laboral y orden de examen médico de egreso. Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 61 19 – 601 365 80 47.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Elaboró y Revisó: Luis Carlos Padilla

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte **JUAN CARLOS CASTELLANOS ESCOBAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.007.384.660 de Ibagué**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. **JUAN CARLOS CASTELLANOS ESCOBAR** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 29 de noviembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por su renuncia voluntaria; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. **JUAN CARLOS CASTELLANOS ESCOBAR** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratoriasde toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **JUAN CARLOS CASTELLANOS ESCOBAR** la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($980.712)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, al señor **JUAN CARLOS CASTELLANOS ESCOBAR** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los díez (10) días del mes de enero de 2024.

EX TRABAJADOR,

Juan Carlos Castellanos Escobar
1007384660

JUAN CARLOS CASTELLANOS ESCOBAR
C.C. 1.007.384.660 de Ibagué

EX EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

1450

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

Bogota D.C., 9 de enero de 2024

Señor
JUAN CARLOS CASTELLANOS ESCOBAR
Auxiliar de obra
juancastellanose123@hotmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS DE SALUD OCUPACIONA REGIONAL SORE S.A.S., Ubicada en la Av. Ferrocarril No. 41 - 46 Ibagué, Tolima.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

1451

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL
2023
Ingreso/ Pago
Liquidación Definitiva

Nomina	901,715,723-4 ZONA INDUSTRIAL	Liquidación: 39	LUGAR Y FECHA: BOGOTA 30/12/2023
Trabajador	JUAN CARLOS CASTELLANOS ESCOBAR	CC: 1007384660 Contrato	Obra o Labor
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	DURACION DE Contrato	Obra o Labor

FECHA INGRESO: 29/11/2023 TIEMPO Vacaciones: 32 TIEMPO SERVICIO: 32 Cambio Salario NO

FECHA DE RETIRO: 30/12/2023 Días pendientes Vacaciones: Base Cesantías 2,059,542.00

MOTIVO RETIRO: RENUNCIA VOLUNTARIA BASICO: 1,160,000.00 Base Prima 2,059,542.00

Salario BASICO + PROMEDIO Base Vacaciones 1,160,000.00

Banco: Cuenta CENTRO COSTO: ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor
5	32	VACACIONES PREST.	51,556.00	6	APORTE SALUD	29,666.00
9	32	CESANTIAS	183,070.00	36	APORTE PENSION	29,666.00
10	32	INTERESES DE CESANTIAS	1,953.00			
13	32	PRIMA LEGAL	61,805.00			
16	60	HORAS EXTRAS DIURNAS	370,213.00			
17	03	HORAS EXTRAS NOCT	25,915.00			
37	40	RECARGO FESTIVO	345,532.00			
TOTAL PAGOS			1,040,044.00	TOTAL DESCUENTOS		59,332.00

NETO A PAGAR: 980,712.00

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. NOVECIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS DOCE PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL diciembre 30 de 2023.

El Empleador _____ El Empleado Juan Carlos Castellanos Escobar

Nit: C.C.: 1007384660

Powered by CamScanner

RENUNCIA VOLUNTARIA

-1459

En la ciudad de Ibagué 30-DICIEMBRE-2023

Por medio de la presente yo Juan Carlos Castellanos identificado con C.C. 1007384660 que por convenir así a mis intereses particulares, con esta fecha he resuelto dar por terminada voluntariamente la relación laboral y/o contrato individual de trabajo que me unía con ustedes.

Así mismo le manifiesto que el último puesto que desempeñe fue el de auxiliar obra, durante el tiempo que presté mis servicios, nunca sufrí riesgo de trabajo, de igual modo a la fecha no se me adeuda cantidad alguna, por concepto de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, séptimos días, días de descanso obligatorio, fondo de ahorro, salarios devengados, reparto de utilidades, así como cualquier otra prestación a que pudiera haber tenido derecho, ya que todo lo anterior se me cubrió puntualmente y en la forma establecida por la ley.

y por último y en virtud de mi renuncia voluntaria no me reservo acción o derecho que ejercitar de ninguna naturaleza en el futuro, ni en contra suya ni de la fuente de trabajo ubicada consorcio tono informal. Ratificada que fue la presente en todas sus partes la firmo al calce para constancia.

ATENTAMENTE.

Nombre y firma y huella del Trabajador

Powered by CamScanner

1453

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte **JUAN DAVID DIAZ SANTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.112.231.134 de Pradera**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. **JUAN DAVID DIAZ SANTA** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 21 de noviembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por su renuncia voluntaria; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. **JUAN DAVID DIAZ SANTA** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratoriasde toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **JUAN DAVID DIAZ SANTA** la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($1.485.709)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, al señor **JUAN DAVID DIAZ SANTA** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaido sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los once (11) días del mes de marzo de 2024.

EX TRABAJADOR,

JUAN DAVID DIAZ SANTA
C.C. 1112231134 de Pradera

EX EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

1454

JUAN DAVID DIAZ SANTA
CC 1112231134
AUXILIAR DE OBRA
Salario ordinario - COP 1,300,000
Contrato a obra o labor contratada
Valor hora: COP 5.531,91
Porcentaje de tiempo: 100 %
Causa de terminación: Renuncia Voluntaria

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901715723-4
GENERAL ZONA INDUSTRIAL - (01/02/2024 - 29/02/2024)
Ingreso el 21/11/2023 y se retiro el 29/02/2024

Liquidación de retiro

Total a pagar	COP 1,485,709

Detalle del pago

Devengados		Cantidad	Valor
VAC3	**Vacaciones En Dinero** Cantidad días pagados en dinero: 4.1667 - Base diaria: 62.760,56		COP 261,588
CES1	**Cesantías** Periodo: 01/01/2024 - 29/02/2024. Base diaria: 77.361,00 - Días disponibles: 5,00		COP 386,805
CES2	**Intereses a las Cesantías** Periodo: 01/01/2024 - 29/02/2024. Tasa de interés: 2,00 % - Cesantías solicitadas: 386.805,00		COP 7,736
PRI1	**Prima Legal** Base diaria: 77.361,00 - Días liquidados: 5,00		COP 386,805
HEX2	**Hora extra diurna 125%** Horas extras diurnas febrero	36 Horas	COP 248,936
HEX6	**Hora ordinaria festiva 175%** Horas extras diurna dominical febrero	1 Horas	COP 9,681
HEX6	**Hora ordinaria festiva 175%** Recargo dominical festivo febrero	23 Horas	COP 222,660
Total			COP 1,534,211

Deducidos		Cantidad	Valor
SEG1	**Salud** (*) Base = 2.277.766 / Porc. 4.00 % (aporte periodo anterior: 71.668)		COP -19,251
SEG2	**Pensión** (*) Base = 2.277.766 / Porc. : 4.00 % (aporte periodo anterior: 71.668)		COP -19,251
Total			COP -38,502

Juan David Diaz Santa

1455

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

Bogota D.C., 8 de marzo de 2024

Señor
JUAN DAVID DIAZ SANTA
AUXILIAR DE OBRA

juandaviddiazsanta@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la Carrera 5 # 27 - 42 Ibagué.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Juan David Diaz Santa

1456

JJ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.
NIT 900.382.928-2

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte **JJ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.**, representado por **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte **JUAN DAVID GOEZ VILLADIEGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.131.389.030 de San Jacinto del Cauca**, como ex empleado de dicha Empresa, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. **JUAN DAVID GOEZ VILLADIEGO** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 1 de noviembre de 2023 hasta el 30 de diciembre de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por su renuncia voluntaria; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. **JUAN DAVID GOEZ VILLADIEGO** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto la referida Empresa reconoce y paga al señor **JUAN DAVID GOEZ VILLADIEGO** la suma de **SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS M/CTE ($780.403)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, al señor **JUAN DAVID GOEZ VILLADIEGO** declara a paz y salvo por todo concepto a **JJ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S.** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2023.

EX TRABAJADOR,

1131389030

JUAN DAVID GOEZ VILLADIEGO
C.C. 1.131.389.030 de San Jacinto del Cauca

EX EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

1457

JJ INGENIERIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	900,382,928-2 JJ INGENIERIA Y	**Liquidación: 146**	**LUGAR Y FECHA:** BOGOTA 30/12/2023
Trabajador	JUAN DAVID GOEZ VILLADIEGO	**CC:** 1131389030 **Contrato**	Obra o labor O
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	**DURACION DE Contrato**	Obra o labor O

FECHA INGRESO: 01/11/2023 **TIEMPO Vacaciones:** 60 **TIEMPO SERVICIO:** 60 **Cambio Salario** NO

FECHA DE RETIRO: 30/12/2023 **Dias pendientes Vacaciones:** **Base Cesantias** 1,589,372.00

MOTIVO RETIRO: RENUNCIA VOLUNTARIA **BASICO:** 1,160,000.00 **Base Prima** 1,589,372.00

Salario BASICO + PROMEDIO **Base Vacaciones** 1,160,000.00

Banco: BANCOLOMBIA **Cuenta** 3146950943 **CENTRO COSTO:** PRINCIPAL

PAGOS

Concepto	Inf.	Descripción	Valor
5	2.5	VACACIONES PREST.	96,667.00
9	60	CESANTIAS	264,895.00
10	60	INTERESES DE CESANTIAS	5,298.00
13	60	PRIMA LEGAL	34,347.00
16	25	HORAS EXTRAS DIURNAS	215,957.00
17	1	HORAS EXTRAS NOCTURNAS	8,638.00
35	5	HORA EXTRA FESTIVA	49,362.00
36	16	RECARGO FESTIVO	138,213.00
TOTAL PAGOS			**813,377.00**

DESCUENTOS

Concepto	Descripción	Valor
6	APORTE SALUD	16,487.00
7	APORTE PENSION	16,487.00
TOTAL DESCUENTOS		**32,974.00**

NETO A PAGAR: **780,403.00**

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. SETECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL Diciembre 30 de 2023.

El Empleador _____ El Empleado _____

Nit: C.C.: 1131389030

Powered by CamScanner

1458

RENUNCIA VOLUNTARIA

En la ciudad de FACATATIVA - 30 DICIEMBRE -2023

Por medio de la presente yo JUAN CAMILO GOES identificado con C.C 1131.389.030 que por convenir así a mis intereses particulares, con esta fecha he resuelto dar por terminada voluntariamente la relación laboral y/o contrato individual de trabajo que me unía con ustedes.

Así mismo le manifiesto que el último puesto que desempeñe fue el de AUXILIAR DE OBRA, durante el tiempo que presté mis servicios, nunca sufrí riesgo de trabajo, de igual modo a la fecha no se me adeuda cantidad alguna, por concepto de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, séptimos días, días de descanso obligatorio, fondo de ahorro, salarios devengados, reparto de utilidades, así como cualquier otra prestación a que pudiera haber tenido derecho, ya que todo lo anterior se me cubrió puntualmente y en la forma establecida por la ley.

y por último y en virtud de mi renuncia voluntaria no me reservo acción o derecho que ejercitar de ninguna naturaleza en el futuro, ni en contra suya ni de la fuente de trabajo ubicada JJ INGENIERIA & CONSTRUC. Ratificada que fue la presente en todas sus partes la firmo al calce para constancia.

1131389030

ATENTAMENTE.

Nombre y firma y huella del Trabajador

Powered by CamScanner

1459

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

Ibagué, 12 de octubre de 2023

Señor
JUAN DAVID RAMOS
Auxiliar de Obra
juandavidramos578@gmail.com
E. S. M

ASUNTO: Terminación Del Contrato De Trabajo Por La Finalización De La Obra O LaborContratada

Respetado señor Ramos:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo con lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1, literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta terminación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día de hoy 12 de octubre de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley, documentos que le serán enviados a su correo electrónico para su respectiva firma, entre ellos el documento de liquidación final, certificación laboral y orden de examen médico de egreso. Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 61 19 – 601 365 80 47.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

JUAN DAVID RAMOS RAMOS
CC. 1006128977

Elaboró y Revisó: Luis Carlos Padilla

1460

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte **JUAN DAVID RAMOS RAMOS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.006.128.977 de Ibagué**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. **JUAN DAVID RAMOS RAMOS** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 2 de junio de 2023 hasta el 12 de octubre de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por la finalización de la obra o labor contratada; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. **JUAN DAVID RAMOS RAMOS** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratoriasde toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **JUAN DAVID RAMOS RAMOS** la suma de**. UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/CTE ($1.169.972)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, el señor **JUAN DAVID RAMOS RAMOS** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los treinta (30) días del mes de octubre de 2023.

EX TRABAJADOR,

Juan David Ramos
1006128977
JUAN DAVID RAMOS RAMOS
C.C. 1.006.128.977 de Ibagué

EX EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

1461

Bogota D.C., 03 noviembre de 2023

Señor
JUAN DAVID RAMOS RAMOS
Auxiliar de obra
juandavidramos78@gmail.com
Ubaté, Cundinamarca

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la Carrera 5 # 27-40, Hipódromo, Ibagué.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

146

Nomina	901,715,723-4 ZONA IND	**Liquidación:** 34	**LUGAR Y FECHA:** BOGOTA 12/10/2023
Trabajador	JUAN DAVID RAMOS RAMOS	**CC:** 1006128977 **Contrato**	Obra o labor
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	**DURACION DE Contrato**	Obra o labor

FECHA INGRESO: 02/06/2023 **TIEMPO Vacaciones: 131** **TIEMPO SERVICIO: 131** **Cambio Salario NO**

FECHA DE RETIRO: 12/10/2023 **Días pendientes Vacaciones:** **Base Cesantías 1,426,453.00**

MOTIVO RETIRO: FINALIZACION OBRA O LABOR **BASICO: 1,160,000.00** **Base Prima 1,472,396.00**

Salario BASICO + PROMEDIO **Base Vacaciones 1,160,000.00**

Banco: AV LAS VILLAS **Cuenta** 0000000 **CENTRO COSTO:** PRINCIPAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
5	5.46	VACACIONES PREST.	211,056.00			
9	131	CESANTIAS	519,071.00			
10	131	INTERESES DE CESANTIAS	22,666.00			
13	102	PRIMA LEGAL	417,179.00			
TOTAL PAGOS			**1,169,972.00**			

NETO A PAGAR: **1,169,972.00**

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. UN MILLON CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL Octubre 12 de 2023.

El Empleador _____ El Empleado Juan David Ramos

Nit: C.C.: 1006128977

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

1463

Ibagué, 12 de octubre de 2023

Señor
JUAN DAVID RAMOS
Auxiliar de Obra
juandavidramos578@gmail.com
E. S. M

ASUNTO: Terminación Del Contrato De Trabajo Por La Finalización De La Obra O LaborContratada

Respetado señor Ramos:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo con lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1, literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta terminación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día de hoy 12 de octubre de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley, documentos que le serán enviados a su correo electrónico para su respectiva firma, entre ellos el documento de liquidación final, certificación laboral y orden de examen médico de egreso. Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 61 19 – 601 365 80 47.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Elaboró y Revisó: Luis Carlos Padilla

1464

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2023

Señor
JUAN DAVID ROJAS MENDIETA
AUXILIAR DE OBRA
Ibagué, Tolima

Asunto: Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada

Respetado señor Rojas:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo a lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta determinación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día 05 de agosto de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. En este sentido, se le estarán remitiendo a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden de examen médico de egreso, a fin de que los remita de vuelta con su firma en señal de recibidos.

Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 6119, 601 365 80 46 o 601 365 80 47.

El Consorcio agradece su colaboración y le desea éxitos en sus actividades profesionales futuras.

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Juan Rojas
1105960067

Proyectó: Laura S. Mora
Revisó: Luis C. Padilla

145

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte, el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representada por JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá, en su calidad de representante legal del ex empleador y de la otra parte El señor **JUAN DAVID ROJAS MENDIETA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.105.460.061 de Ibagué**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. El señor **JUAN DAVID ROJAS MENDIETA** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 03 de agosto de 2023 hasta el 05 de agosto de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por finalización de la obra labor contratada; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. El señor **JUAN DAVID ROJAS MENDIETA** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **JUAN DAVID ROJAS MENDIETA** la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($371,297)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, El señor **JUAN DAVID ROJAS MENDIETA** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

El ex trabajador

Juan Rojas
1105460061
JUAN DAVID ROJAS MENDIETA
C.C. 1.105.460.061 de Ibagué

El ex empleador

JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/ Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	111,111,111-6 PRINCIPAL	Liquidación: 1	LUGAR Y FECHA: BOGOTA 05/08/2023
Trabajador	JUAN DAVID ROJAS MENDIETA	CC: 1105460061	Contrato OBRA LABOR
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	DURACION DE Contrato	OBRA LABOBR

FECHA INGRESO: 03/08/2023 TIEMPO Vacaciones: 3 TIEMPO SERVICIO: 3 Cambio Salario NO

FECHA DE RETIRO: 05/08/2023 Dias pendientes Vacaciones: Base Cesantias 2,234,574.00

MOTIVO RETIRO: FIN OBRA LABOR BASICO: 1,950,000.00 Base Prima 2,234,574.00

VALOR DÍA: 65,000.00 Base Vacaciones 1,950,000.00

Pagado En: CENTRO COSTO: ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor
1	3	SUELDO	195,000.00	8	APORTE SALUD	13,558.00
2	3	AUXILIO TRANSPORTE	14,061.00	9	APORTEPENSION	13,558.00
3	3	VACACIONES	8,125.00			
4	3	CESANTIAS	18,621.00			
5	3	INTERESES DE CESANTIAS	19.00			
6	3	PRIMA LEGAL	18,621.00			
9	6	HORAS RECARGO NOC	17,426.00			
10	8	HORAS EXTRAS DIURNAS	82,979.00			
11	3	HORAS EXTRAS NOC	43,564.00			
TOTAL PAGOS			398,415.00	TOTAL DESCUENTOS		27,117.00

NETO A PAGAR | página: 1 371,297.00

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL AGOSTO 06 DE 2023.

El Empleador _____ El Empleado Juan Rojas

Nit: C.C.: 1105460061

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

1467

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023

Señor
JUAN SEBASTIAN SALAS LOZANO
AUXILIAR DE OBRA
erikalozano0315@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada

Respetado señor Salas:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo a lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta determinación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día 08 de agosto de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. En este sentido, se le estarán remitiendo a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden de examen médico de egreso, a fin de que los remita de vuelta con su firma en señal de recibidos.

Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 6119, 601 365 80 46 o 601 365 80 47.

El Consorcio agradece su colaboración y le desea éxitos en sus actividades profesionales futuras.

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Proyectó: Laura S. Mora
Revisó: Luis C. Padilla

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023,** representado por el señor **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte el señor **JUAN SEBASTIAN SALAS LOZANO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.010.110.611 de Ibagué,** como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. El señor **JUAN SEBASTIAN SALAS LOZANO** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde 25 de julio de 2023 hasta el 8 de agosto de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. El señor **JUAN SEBASTIAN SALAS LOZANO** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **JUAN SEBASTIAN SALAS LOZANO** la suma de **SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($689.627)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, el señor **JUAN SEBASTIAN SALAS LOZANO** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.

EL TRABAJADOR,

Juan Sebastian Salas Lozano

JUAN SEBASTIAN SALAS LOZANO
C.C. 1.010.110.611 de Ibagué

EL EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

1469

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	111.111.111-6 PRINCIPAL	**Liquidación:** 22	**LUGAR Y FECHA:** BOGOTA 8/08/2023
Trabajador	JUAN SEBASTIAN SALAS LOZANO	**CC:** 1010110611 **Contrato**	Indefinido
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	**DURACION DE Contrato**	Indefinido

FECHA INGRESO: 25/07/2023 **TIEMPO Vacaciones: 0** **TIEMPO SERVICIO: 14** **Cambio Salario NO**

FECHA DE RETIRO: 8/08/2023 **Dias pendientes Vacaciones:** **Base Cesantías** 1.544.700,00

MOTIVO RETIRO: Terminación de contrato **BASICO:** 1.160.000,00 **Base Prima** 1.544.700,00

Salario BASICO + PROMEDIO **Base Vacaciones** 0,00

Pagado En: EFECTIVO **CENTRO COSTO:** ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
1	8	SUELDO	309.333,00	6	APORTE SALUD	22.137,00
2	8	AUXILIO DE TRANSPORTE	37.495,00	36	APORTE PENSION	22.137,00
3		VACACIONES	22.556,00			
9	14	CESANTIAS	60.072,00			
10	14	INTERESES DE CESANTIAS	280,00			
13	14	PRIMA LEGAL	60.072,00			
16		18. HORAS EXTRAS DIURNAS	111.064,00			
17		7. HORAS EXTRAS NOCTURNAS	60.468,00			
20		2. RECARGO NOCTURNO	3.455,00			
37		8. RECARGO FESTIVO	69.106,00			
TOTAL PAGOS			**733.901,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**44.274,00**

NETO A PAGAR | página: 1 **689.627,00**

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS VEINTE Y SIETE PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL Agosto 8 de 2023.

El Empleador _____ El Empleado Juan Sebastian Salas Lozano

Nit: C.C.: 1010110611

Powered by CamScanner

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

1479

Ibagué, 08 de agosto del 2023

Señor
JUAN SEBASTIAN SALAS LOZANO
AUXILIAR DE OBRA
Ibagué

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Respetado señor:

A través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento con lo establecido por ley. Estos exámenes se pueden realizar en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la Carrera 5 # 27-40, Hipódromo, Ibagué., dentro de los cinco (5) días siguientes a su retiro.

Esta evaluación es de carácter voluntario, por lo que la realización del mismo queda expresamente bajo absoluta responsabilidad suya como trabajador.

Por lo expuesto, dejamos constancia que la empresa, cumple con su procedimiento interno de Salud Ocupacional y la normativa nacional vigente establecida en la Ley 1562 de 2012. Recuerde que, de no presentarse, se considera que elude su responsabilidad de llevar a cabo esta valoración médica.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana

Cordialmente,

Juan sebastian salas Lozano
1010110611

GESTIÓN HUAMANA

Calle 109 #19-48 Oficina 301. Bogotá, Colombia
Teléfonos +57 1 3658046 – 3658047
www.consical.co

Powered by CamScanner

1471

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2023

Señora
LAURA SOFIA BOTERO CHAGUALA
AUXILIAR DE OBRA
lalasofiabotero@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada

Respetado señora Botero:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo a lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta determinación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día 05 de agosto de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. En este sentido, se le estarán remitiendo a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden de examen médico de egreso, a fin de que los remita de vuelta con su firma en señal de recibidos.

Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 6119, 601 365 80 46 o 601 365 80 47.

El Consorcio agradece su colaboración y le desea éxitos en sus actividades profesionales futuras.

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Proyectó: Laura S. Mora
Revisó: Luis C. Padilla

Laura Sofia Botero
1005293456

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

1477

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte, el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representada por JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá, en su calidad de representante legal del ex empleador y de la otra parte El señor **LAURA SOFIA BOTERO CHAGUALA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.005.253.456 de Ibaué**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. El señor **LAURA SOFIA BOTERO CHAGUALA** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 03 de agosto de 2023 hasta el 05 de agosto de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por finalización de la obra labor contratada; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. El señor **LAURA SOFIA BOTERO CHAGUALA** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **LAURA SOFIA BOTERO CHAGUALA** la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS M/CTE ($275,308)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, El señor **LAURA SOFIA BOTERO CHAGUALA** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

El ex trabajador

Laura Sofia Botero
1005253456
LAURA SOFIA BOTERO CHAGUALA
C.C. 1.005.253.456 de Ibaué

El ex empleador

JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023

Ingreso/ Pago

Liquidación Definitiva

147

Nomina	111,111,111-6 PRINCIPAL	Liquidación: 1	LUGAR Y FECHA: BOGOTA 06/08/2023
Trabajador	LAURA SOFIA BOTERO CHAGUALA	CC: 1005253456 Contrato	OBRA LABOR
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	DURACION DE Contrato	OBRA LABOBR

FECHA INGRESO: 03/08/2023 TIEMPO Vacaciones: 3 TIEMPO SERVICIO: 3 Cambio Salari

FECHA DE RETIRO: 05/08/2023 Dias pendientes Vacaciones: Base Cesantias 2,132,095.00

MOTIVO RETIRO: FIN OBRA LABOR BASICO: 1,950,000.00 Base Prima 2,132,095.00

VALOR DÍA: 65,000.00 Base Vacaciones 1,950,000.00

Pagado En: CENTRO COSTO: ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	
1	3	SUELDO	195,000.00	8	APORTE SALUD	9,·
2	3	AUXILIO TRANSPORTE	14,061.00	9	APORTEPENSION	9,·
3	3	VACACIONES	8,125.00			
4	3	CESANTIAS	17,767.00			
5	3	INTERESES DE CESANTIAS	18.00			
6	3	PRIMA LEGAL	17,767.00			
7	4	HORAS EXTRAS DIURNAS	41,489.00			
TOTAL PAGOS			294,228.00	TOTAL DESCUENTOS		18,9

NETO A PAGAR | página: 1 **275,308.00**

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIE RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONE OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENT LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJ EL VALOR DE. DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL AGOSTO 06 DE 2023.

El Empleador_____ El Empleado Laura Sofia Botero

Nit: C.C.: 1005 253 456

147

1 de Diciembre 2023

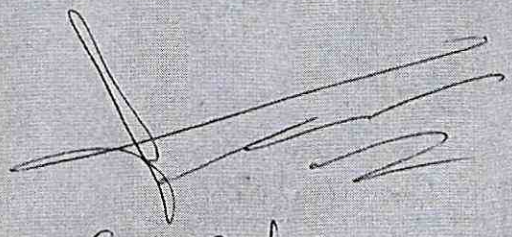
Señores

Consical sas
Constructores

Por medio de la Presente quiero informarles mi renuncia a el cargo de Auxiliar de obra el cual venia ejerciendo desde el dia 29 de Noviembre del 2023. hasta 30 nov. del. 2023

Agradezco la oportunidad y deseo exitos en sus metas

Atf



Leonardo Gonzalez
79704319 Bta.

1479

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023

Señor
LEONARDO GONZALEZ BELTRAN
Auxiliar de obra
musicaesligera@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la Carrera 5 # 27-40, Hipódromo, Ibagué.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

Bogotá D.C., 14 de diciembre de 2023

Señor
LEONARDO GONZALEZ BELTRAN
Auxiliar de obra
musicaesligera@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la Carrera 5 # 27-40, Hipódromo, Ibagué.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

147

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte **LEONARDO GONZALEZ BELTRAN**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.704.319 de Bogotá D.C.**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. **LEONARDO GONZALEZ BELTRAN** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 29 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por su renuncia voluntaria; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. **LEONARDO GONZALEZ BELTRAN** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **LEONARDO GONZALEZ BELTRAN** la suma de**. DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($17.679)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, el señor **LEONARDO GONZALEZ BELTRAN** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2023.

EXTRABAJADOR,

LEONARDO GONZALEZ BELTRAN
C.C. 79.704.319 de Bogotá D.C.

EX EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/Pago

Reajuste Liquidación Definitiva

143

Nomina	901,715,723-4	INDUSTRIAL	**Liquidación: 35**	**LUGAR Y FECHA:**	BOGOTA 30/11/2023
Trabajador	LEONARDO GONZALEZ BELTRAN		**CC:** 79704319	**Contrato**	Obra o labor
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA		**DURACION DE Contrato**		Obra o labor

FECHA INGRESO: 29/11/2023 **TIEMPO Vacaciones: 2** **TIEMPO SERVICIO: 2** **Cambio Salario NO**

FECHA DE RETIRO: 30/11/2023 **Días pendientes Vacaciones:** **Base Cesantías 1,300,606.00**

MOTIVO RETIRO: RENUNCIA VOLUNTARIA **BÁSICO: 1,160,000.00** **Base Prima 1,300,606.00**

Salario BASICO + PROMEDIO **Base Vacaciones 1,160,000.00**

Banco: BANCOLOMBIA **Cuenta** 3058117826 **CENTRO COSTO:** ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
5	02	VACACIONES PREST.	3,222.00			
9	02	CESANTÍAS	7,226.00			
10	02	INTERESES CESANTIAS	5.00			
13	02	PRIMA LEGAL	7,226.00			
TOTAL PAGOS			**17,679.00**			

NETO A PAGAR: **17,679.00**

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE DIECISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL Noviembre 30 de 2023.

El Empleador _____ El Empleado 79704319

Nit: C.C.:

1479

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2023

Señora
LORENA FIGUEROA ANACONA
AUXILIAR DE OBRA
lore._961@hotmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada

Respetado señora Figueroa:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo a lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta determinación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día 05 de agosto de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. En este sentido, se le estarán remitiendo a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden de examen médico de egreso, a fin de que los remita de vuelta con su firma en señal de recibidos.

Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 6119, 601 365 80 46 o 601 365 80 47.

El Consorcio agradece su colaboración y le desea éxitos en sus actividades profesionales futuras.

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Proyectó: Laura S. Mora
Revisó: Luis C. Padilla

Lorena Figueroa
CC 1110568225

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte, el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representada por JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá, en su calidad de representante legal del ex empleador y de la otra parte El señor **LORENA FIGUEROA ANACONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.110.568.225 de Ibagué**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. El señor **LORENA FIGUEROA ANACONA** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 03 de agosto de 2023 hasta el 05 de agosto de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por finalización de la obra labor contratada; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. El señor **LORENA FIGUEROA ANACONA** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **LORENA FIGUEROA ANACONA** la suma de **TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE ($332,435)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, El señor **LORENA FIGUEROA ANACONA** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

El ex trabajador

Lorena Figueroa
LORENA FIGUEROA ANACONA
C.C. 1.110.568.225 de Ibagué
CC 1110568225

El ex empleador

JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá

148

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/ Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	111,111,111-6 PRINCIPAL	Liquidación: 1	LUGAR Y FECHA: BOGOTA 06/08/2023
Trabajador	LORENA FIGUEROA ANACONA	CC: 1110568225 Contrato	OBRA LABOR
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	DURACION DE Contrato	OBRA LABOBR

FECHA INGRESO: 03/08/2023 TIEMPO Vacaciones: 3 TIEMPO SERVICIO: 3 Cambio Salario NO

FECHA DE RETIRO: 05/08/2023 Dias pendientes Vacaciones: Base Cesantias 2,193,085.00

MOTIVO RETIRO: FIN OBRA LABOR BASICO: 1,950,000.00 Base Prima 2,193,085.00

VALOR DÍA: 65,000.00 Base Vacaciones 1,950,000.00

Pagado En: CENTRO COSTO: ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor
1	3	SUELDO	195,000.00	8	APORTESALUD	11,899.00
2	3	AUXILIO TRANSPORTE	14,061.00	9	APORTEPENSION	11,899.00
3	3	VACACIONES	8,125.00			
4	3	CESANTIAS	18,276.00			
5	3	INTERESES DE CESANTIAS	18.00			
6	3	PRIMA LEGAL	18,276.00			
7	6	HORAS RECARGO NOC	17,426.00			
8	4	HORAS EXTRAS DIURNAS	41,489.00			
9	3	HORAS EXTRAS NOC	43,564.00			
TOTAL PAGOS			356,234.00	TOTAL DESCUENTOS		23,798.00

NETO A PAGAR | página: 1 332,435.00

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE: TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL AGOSTO 06 DE 2023.

El Empleador_____ El Empleado Lorena Figueroa

Nit: C.C. 1110568225

143

RENUNCIA VOLUNTARIA

En la ciudad de Ibagué 14-DIC-23

Por medio de la presente yo NELSON REYES SOTO identificado con C.C 1005691473 que por convenir así a mis intereses particulares, con esta fecha he resuelto dar por terminada voluntariamente la relación laboral y/o contrato individual de trabajo que me unía con ustedes.

Así mismo le manifiesto que el último puesto que desempeñe fue el de AUXILIAR OBRA, durante el tiempo que presté mis servicios, nunca sufrí riesgo de trabajo, de igual modo a la fecha no se me adeuda cantidad alguna, por concepto de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, séptimos días, días de descanso obligatorio, fondo de ahorro, salarios devengados, reparto de utilidades, así como cualquier otra prestación a que pudiera haber tenido derecho, ya que todo lo anterior se me cubrió puntualmente y en la forma establecida por la ley.

y por último y en virtud de mi renuncia voluntaria no me reservo acción o derecho que ejercitar de ninguna naturaleza en el futuro, ni en contra suya ni de la fuente de trabajo ubicada CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL. Ratificada que fue la presente en todas sus partes la firmo al calce para constancia.

* Entrego la dotación completa y trabajé hasta el día 11-12-2023

x Nilson Reyes
1005691473

ATENTAMENTE.

Nombre y firma y huella del Trabajador

Powered by CamScanner

148

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023

Señor
NILSON FERNANDO REYES SOTO
Auxiliar de obra
[illegible]
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la Carrera 5 # 27-40, Hipódromo, Ibagué.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Nilson Reyes
1005691473

Powered by CamScanner

484

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte **NILSON FERNANDO REYES SOTO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.005.691.473 de Ibagué**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. **NILSON FERNANDO REYES SOTO** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 4 de diciembre de 2023 hasta el 12 de diciembre de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por su renuncia voluntaria; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. **NILSON FERNANDO REYES SOTO** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **NILSON FERNANDO REYES SOTO** la suma de **NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($91.430)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, al señor **NILSON FERNANDO REYES SOTO** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de 2023.

EX TRABAJADOR,

NILSON FERNANDO REYES SOTO
C.C. 1.005.691.473 de Ibagué

EX EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

Calle 109 #19-48 Oficina 301. Bogotá D.C., Colombia
Teléfonos +57 1 3658046 – 3658047
www.consical.co

Nilson Reyes
1005691473

Powered by CamScanner

1499

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	901,715,723-4 CONSORCIO ZONA INDUS	**Liquidación: 36**	**LUGAR Y FECHA:** BOGOTA 17/12/2023
Trabajador	NILSON FERNANDO REYES SOTO	**CC:** 1005691473 **Contrato**	Obra o labor
CARGO:		**DURACION DE Contrato**	Obra o labor contratada

FECHA INGRESO: 04/12/2023 **TIEMPO Vacaciones:** 0 **TIEMPO SERVICIO:** 9 **Cambio Salario** NO

FECHA DE RETIRO: 12/12/2023 **Dias pendientes Vacaciones:** **Base Cesantias** 1,341,741.00

MOTIVO RETIRO: RENUNCIA VOLUNTARIA **BASICO:** 1,160,000.00 **Base Prima** 1,341,741.00

Salario BASICO + PROMEDIO **Base Vacaciones** 1,160,000.00

Banco: **Cuenta** **CENTRO COSTO:** ZONA INDUSTRIAL

PAGOS

Concepto	Inf.	Descripción	Valor
5	9	VACACIONES PREST.	12,889.00
9	9	CESANTIAS	33,544.00
10	9	INTERESES DE CESANTIAS	101.00
13	9	PRIMA LEGAL	33,544.00
16	2	HORAS EXTRAS DIURNAS	12,340.00
TOTAL PAGOS			**92,418.00**

DESCUENTOS

Concepto	Descripción	Valor
6	APORTE SALUD	494.00
7	APORTE PENSION	494.00
TOTAL DESCUENTOS		**988.00**

NETO A PAGAR: **91,430.00**

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIÓNES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL Diciembre 17 de 2023.

El Empleador _____ El Empleado _____

Nit: C.C.:

Nilson Reyes
1005691473

Powered by CamScanner

NIT 901.715.723-4

1486

Bogotá D.C., 18 de diciembre de 2023

Señor
NILSON FERNANDO REYES SOTO
Auxiliar de obra
nilson.reyes@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la Carrera 5 # 27-40, Hipódromo, Ibagué.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Nilson Reyes
1005691473

1487

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2023

Señor
Onalby Enrique Castro Licona
OFICIAL DE OBRA
Ibagué, Tolima

Asunto: Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada

Respetado señor Castro:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo a lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta determinación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día 05 de agosto de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. En este sentido, se le estarán remitiendo a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden de examen médico de egreso, a fin de que los remita de vuelta con su firma en señal de recibidos.

Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 6119, 601 365 80 46 o 601 365 80 47.

El Consorcio agradece su colaboración y le desea éxitos en sus actividades profesionales futuras.

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Proyectó: Laura S. Mora
Revisó: Luis C. Padilla

78 074834

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte, el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representada por JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá, en su calidad de representante legal del ex empleador y de la otra parte El señor **ONALBY ENRIQUE CASTRO LICONA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 78.079.834 de Lorica**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. El señor **ONALBY ENRIQUE CASTRO LICONA** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 01 de agosto de 2023 hasta el 05 de agosto de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por finalización de la obra labor contratada; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. El señor **ONALBY ENRIQUE CASTRO LICONA** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **ONALBY ENRIQUE CASTRO LICONA** la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($636,602)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, El señor **ONALBY ENRIQUE CASTRO LICONA** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

El ex trabajador

78079834

ONALBY ENRIQUE CASTRO LICONA
C.C. 78.079.834 de Lorica

El ex empleador

JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá

1499

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/ Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	111,111,111-6 PRINCIPAL	Liquidación: 1	LUGAR Y FECHA: BOGOTA 06/08/2023
Trabajador	ONALBY ENRIQUE CASTRO LICONA	CC: 78079834	Contrato OBRA LABOR
CARGO:	OFICIAL DE OBRA	DURACION DE Contrato	OBRA LABOBR

FECHA INGRESO: 01/08/2023 TIEMPO Vacaciones: 5 TIEMPO SERVICIO: 5 Cambio Salario NO

FECHA DE RETIRO: 05/08/2023 Dias pendientes Vacaciones: Base Cesantias 3,096,723.00

MOTIVO RETIRO: FIN OBRA LABOR BASICO: 2,850,000.00 Base Prima 3,096,723.00

VALOR DÍA: 95,000.00 Base Vacaciones 2,850,000.00

Pagado En: CENTRO COSTO: ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor
1	5	SUELDO	475,000.00	8	APORTE SALUD	23,244.00
				9	APORTEPENSION	23,244.00
3	5	VACACIONES	19,792.00			
4	5	CESANTIAS	41,057.00			
5	5	INTERESES DE CESANTIAS	68.00			
6	5	PRIMA LEGAL	41,057.00			
7	7	HORAS EXTRAS DIURNAS	106,117.00			
TOTAL PAGOS			683,091.00	TOTAL DESCUENTOS		46,489.00

NETO A PAGAR | página: 1 636,602.00

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL AGOSTO 06 DE 2023.

El Empleador_____ El Empleado _____

Nit: C.C.: 78079834

1490

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte **OSCAR MAURICIO HERNANDEZ SUAREZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **5.829.452 de Ibagué**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. **OSCAR MAURICIO HERNANDEZ SUAREZ** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 21 de octubre de 2023 hasta el 3 de enero de 2024, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por su renuncia voluntaria; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. **OSCAR MAURICIO HERNANDEZ SUAREZ** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratoriasde toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **OSCAR MAURICIO HERNANDEZ SUAREZ** la suma de **QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/CTE ($544.651)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, al señor **OSCAR MAURICIO HERNANDEZ SUAREZ** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los díez (10) días del mes de enero de 2024.

EX TRABAJADOR,
OSCAR MAURICIO HERNANDEZ SUAREZ
5829452
OSCAR MAURICIO HERNANDEZ SUAREZ
C.C. 5.829.452 de Ibagué

EX EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

1491

Bogota D.C., 10 de enero de 2024

Señor
OSCAR MAURICIO HERNANDEZ SUAREZ
Auxiliar de obra
hernandezsuarezoscar40@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS DE SALUD OCUPACIONA REGIONAL SORE S.A.S., Ubicada en la Av. Ferrocarril No. 41 - 46 Ibagué, Tolima.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

1492

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

Bogota D.C., 10 de enero de 2024

Señor
OSCAR MAURICIO HERNANDEZ SUAREZ
Auxiliar de obra
hernandezsuarezoscar40@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS DE SALUD OCUPACIONA REGIONAL SORE S.A.S., Ubicada en la Av. Ferrocarril No. 41 - 46 Ibagué, Tolima.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

OSCAR MAURICIO HERNANDES SUAREZ
CC 5829452

1493

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	901,715,723-4 ZONA INDUSTRIAL	Liquidación: 40	LUGAR Y FECHA: BOGOTA 03/01/2024
Trabajador	OSCAR MAURICIO HERNANDEZ SUAREZ	CC: 5829452	Contrato Obra o labor
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	DURACION DE CONTRATO	Obra o labor

FECHA INGRESO: 21/10/2023 TIEMPO Vacaciones: 73 TIEMPO SERVICIO: 73 Cambio Salario NO

FECHA DERETIRO: 03/01/2024 Días pendientes Vacaciones:

MOTIVO RETIRO: RENUNCIA VOLUNTARIA BASICO: 1,300,000.00

Salario BASICO + PROMEDIO

Base Cesantías año anterior 1,349,791.00

Base Cesantías 1,462,000.00

Base Prima 1,462,000.00

Base Vacaciones 1,300,000.00

Banco: BANCO DE BOGOTA Cuenta 474298122 CENTRO COSTO: ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS	
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto Descripción	Valor
27	3	INCAPACIDAD ARL	130,000.00	APORTE SALUD	5,200.00
5	73	VACACIONES PREST	131,806.00	APORTE PENSION	5,200.00
9	70	CESANTIAS AÑO ANT	262,459.00		
9	3	CESANTIAS	12,183.00		
10	70	INTERESES DE CESANTIAS	6,408.00		
10	3	INTERESES DE CESANTIAS	12.00		
13	3	PRIMA LEGAL	12,183.00		
TOTAL PAGOS			555,051.00	TOTAL DESCUENTOS	10,400.00

NETO A PAGAR: 544,651.00

CONSTANCIA: AL FIRMAR LAPRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURAEN RELACION EN REAJUSTE YPAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODAINDOLE, PAGOS EXTRALEGALES YDEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, YEN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ YSALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS YCANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATAEN LUGAR APOSTERIOR RECLAMO DE NINGUNAESPECIE, SIENDO EL UNICO APAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMAEL PRESENTE DOCUMENTO EL Enero 3 de 2024.

El Empleador _____ El Empleado OSCAR MAURICIO HERNANDEZ SUAREZ

Nit: C.C.: 5829452

1994

10 de Enero

Dirigida: a. consorcio zona inductrin

Yo: OSCAR MAURICIO HERNANDEZ SUAREZ
CC 5829452 de IBAGUE TOLIMA
permito indicarles mi retiro boluntaria
de la empresa por motivos personales
trabajo hasta el dia 3 de enero del
2024 Ala presente dirigida muchas grasias
por la oportunidad brindada y apoyo

firma: OSCAR MAURICIO HERNANDEZ SUAREZ
cc. 5829452.

Powered by CamScanner

1495

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

Bogotá D.C., 05 de agosto de 2023

Señor
Oscar Julián Cupitra Parra
OFICIAL DE OBRA
julian_cupitra123@hotmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada

Respetado señor Cupitra:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo a lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta determinación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día 05 de agosto de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. En este sentido, se le estarán remitiendo a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden de examen médico de egreso, a fin de que los remita de vuelta con su firma en señal de recibidos.

Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 6119, 601 365 80 46 o 601 365 80 47.

El Consorcio agradece su colaboración y le desea éxitos en sus actividades profesionales futuras.

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Oscar Julian Cupitra P.
1110 486 987

Proyectó: Laura S. Mora
Revisó: Luis C. Padilla

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte, el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representada por JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá, en su calidad de representante legal del ex empleador y de la otra parte El señor **OSCAR JULIÁN CUPITRA PARRA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 1.110.486.987 de Ibagué**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. El señor **OSCAR JULIÁN CUPITRA PARRA** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 01 de agosto de 2023 hasta el 05 de agosto de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por finalización de la obra labor contratada; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. El señor **OSCAR JULIÁN CUPITRA PARRA** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **OSCAR JULIÁN CUPITRA PARRA** la suma de **SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS M/CTE ($636,602)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, El señor **OSCAR JULIÁN CUPITRA PARRA** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los diez (10) días del mes de agosto de 2023.

El ex trabajador

Oscar Julian C.C 1110 486 987

OSCAR JULIÁN CUPITRA PARRA
C.C. 1.110.486.987 de Ibagué

El ex empleador

JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá

1497

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/ Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	111,111,111-6 PRINCIPAL	Liquidación: 1	LUGAR Y FECHA: BOGOTA 06/08/2023
Trabajador	OSCAR JULIÁN CUPITRA PARRA	CC: 1110486987 Contrato	OBRA LABOR
CARGO:	OFICIAL DE OBRA	DURACION DE Contrato	OBRA LABOBR

FECHA INGRESO: 01/08/2023 TIEMPO Vacaciones: 6 TIEMPO SERVICIO: 5 Cambio Salario NO

FECHA DE RETIRO: 05/08/2023 Dias pendientes Vacaciones: Base Cesantias 2,956,117.00

MOTIVO RETIRO: FIN OBRA LABOR BASICO: 2,850,000.00 Base Prima 2,956,117.00

VALOR DÍA: 95,000.00 Base Vacaciones 2,850,000.00

Pagado En: CENTRO COSTO: ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor
1	5	SUELDO	475,000.00	8	APORTESALUD	23,244.00
				9	APORTEPENSION	23,244.00
3	5	VACACIONES	19,792.00			
4	5	CESANTIAS	41,057.00			
5	5	INTERESES DE CESANTIAS	68.00			
6	5	PRIMA LEGAL	41,057.00			
7	7	HORAS EXTRAS DIURNAS	106,117.00			
TOTAL PAGOS			683,091.00	TOTAL DESCUENTOS		46,489.00

NETO A PAGAR | página: 1 636,602.00

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DOS PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL AGOSTO 06 DE 2023.

El Empleador_____ El Empleado Oscar Julian C.P

Nit: C.C.: 1110486987

1498

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023

Señor
PEDRO VARGAS IDARRIAGA
AUXILIAR DE OBRA
carolinavargasrensa@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada

Respetado señor Vargas:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo a lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta determinación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día 08 de agosto de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. En este sentido, se le estarán remitiendo a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden de examen médico de egreso, a fin de que los remita de vuelta con su firma en señal de recibidos.

Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 6119, 601 365 80 46 o 601 365 80 47.

El Consorcio agradece su colaboración y le desea éxitos en sus actividades profesionales futuras.

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Proyectó: Laura S. Mora
Revisó: Luis C. Padilla

1499

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por el señor **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte el señor **PEDRO VARGAS IDARRIAGA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **17.658.690 de Florencia**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. El señor **PEDRO VARGAS IDARRIAGA** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde 27 de julio de 2023 hasta el 8 de agosto de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. El señor **PEDRO VARGAS IDARRIAGA** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **PEDRO VARGAS IDARRIAGA** la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($644.447)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, el señor **PEDRO VARGAS IDARRIAGA** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.

EL TRABAJADOR,

PEDRO VARGAS

PEDRO VARGAS IDARRIAGA
C.C. 17.658.690 de Florencia

EL EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

-500

Bogota D.C., 19 de enero de 2024

Señor
PEDRO VARGAS IDARRAGA
Oficial de obra
XXXXXXXXXX
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS DE SALUD OCUPACIONA REGIONAL SORE S.A.S., Ubicada en la Av. Ferrocarril No. 41 - 46 Ibagué, Tolima.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

Pedro VARGAS
17658690

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Powered by CamScanner

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	111.111.111-6 PRINCIPAL	**Liquidación:** 26	**LUGAR Y FECHA:** BOGOTA 08/08/2023
Trabajador	PEDRO VARGAS IDARRIAGA	**CC:** 17658690	**Contrato** Indefinido
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	**DURACION DE Contrato**	Indefinido

FECHA INGRESO: 27/07/2023 **TIEMPO Vacaciones:** 0 **TIEMPO SERVICIO:** 12 **Cambio Salario** NO

FECHA DE RETIRO: 8/08/2023 **Dias pendientes Vacaciones:** **Base Cesantias** 1.519.649,00

MOTIVO RETIRO: Terminación de contrato **BASICO:** 1.160.000,00 **Base Prima** 1.519.649,00

Salario BASICO + PROMEDIO **Base Vacaciones** 0,00

Pagado En: EFECTIVO **CENTRO COSTO:** ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
1	8	SUELDO	309.333,00	6	APORTE SALUD	21.135,00
2	8	AUXILIO DE TRANSPORTE	37.495,00	36	APORTE PENSION	21.135,00
3		VACACIONES	19.333,00			
9	12	CESANTIAS	50.655,00			
10	12	INTERESES DE CESANTIAS	203,00			
13	12	PRIMA LEGAL	50.655,00			
16		21.5 HORAS EXTRAS DIURNAS	132.660,00			
17		2. HORAS EXTRA NOCTURNAS	17.277,00			
37		8. RECARGO FESTIVO	69.106,00			
TOTAL PAGOS			**686.717,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**42.270,00**

NETO A PAGAR | página: 1 **644.447,00**

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL Agosto 8 de 2023.

El Empleador _____ El Empleado PEDRO VARGAS

Nit: C.C.: 17658690

Powered by CamScanner

RENUNCIA VOLUNTARIA

1502

En la ciudad de Ibagué 13 ENERO 2024

Por medio de la presente yo PEDRO VARGAS FOARLAGA identificado con C.C 17.658.690 que por convenir así a mis intereses particulares, con esta fecha he resuelto dar por terminada voluntariamente la relación laboral y/o contrato individual de trabajo que me unía con ustedes.

Así mismo le manifiesto que el último puesto que desempeñe fue el de OFICIAL, durante el tiempo que presté mis servicios, nunca sufrí riesgo de trabajo, de igual modo a la fecha no se me adeuda cantidad alguna, por concepto de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, séptimos días, días de descanso obligatorio, fondo de ahorro, salarios devengados, reparto de utilidades, así como cualquier otra prestación a que pudiera haber tenido derecho, ya que todo lo anterior se me cubrió puntualmente y en la forma establecida por la ley.

y por último y en virtud de mi renuncia voluntaria no me reservo acción o derecho que ejercitar de ninguna naturaleza en el futuro, ni en contra suya ni de la fuente de trabajo ubicada CONSORCIO TORRE INDUSTRIAL. Ratificada que fue la presente en todas sus partes la firmo al calce para constancia.

PEDRO VARGAS

ATENTAMENTE. 17658690

Nombre y firma y huella del Trabajador

Powered by CamScanner

1503

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

Bogotá D.C., 04 de agosto de 2023

Señor
RAFAEL JACOB FREILES BRITO
rajafrebri@gmail.com
E. S. M.

Asunto: **ACEPTACIÓN RENUNCIA**

Respetado señor Freiles:

Acusamos recibo de su comunicación de fecha 18 de julio de 2023, por medio de la cual usted presentó renuncia verbal, libre y voluntaria al cargo desempeñado, siendo su último día laborado el 18 de julio 2023, y le comunicamos que la misma le fue aceptada verbalmente en ese momento y se ratifica por este medio.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. Así mismo, se le remitirán a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden del examen médico de egreso, a fin de que los remita devuelta con su firma en señal de recibido. Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo.

Agradecemos la colaboración durante su permanencia en este consorcio y le auguramos éxitos en sus actividades futuras.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana.

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

1504

CARTA DE RENUNCIA

ibague.18,de julio 2023

Señores,
consorcio zona industrial

Me dirijo a usted, mediante la presente para hacer de su conocimiento la presentación de mi renuncia al puesto que vengo desempeñando desde el día 06 de julio del año 2023 hasta el día de hoy.

Me han motivado razones personales, y que inevitablemente me han llevado a tomar una decisión, la cual me aleja definitivamente de mi puesto de trabajo. También, pongo en su conocimiento que, el día 18 de julio del año 2023 será el último día en el que laboraré en su empresa.

Asimismo, es mi deseo agradecerle por toda la confianza con la que me honró durante todo este tiempo, reconociendoigualmente la oportunidad laboral que me fue brindada.

Me despido, cordialmente.

Rafael Jacob freiles Brito

cc :: 1121044395

1121 044 395

Powered by CamScanner

Consorcio Zona Industrial 2023

NIT 901.715.723-4

Bogotá D.C., 19 de diciembre de 2023

Señora
SANDRA MARINA CUESTAS FAJARDO
Residente de obra
sandra_cuestas@yahoo.es
Ciudad

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS GLOBAL MEDICAL, ubicada en la Cra 49 #91-73 cerca de la estación de trasmilenio la castellana.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

1506

Bogotá, 30 noviembre de 2023

PAZ Y SALVO

Declaro que, a los 30 días del mes de noviembre 2023, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023 identificado con número de NIT: 901.715.723-4 se encuentra a paz y salvo con las obligaciones salariales y laborales.

NOMBRE: SANDRA MARINA CUESTA FAJARDO

CEDULA DE CIUDADANIA: C.C 52.118.080

PROFESIÓN: Ingeniero Civil

DESDE: 13 de junio de 2023

HASTA: 30 de noviembre de 2023

SANDRA MARINA CUESTA FAJARDO
C.C 52.118.080

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

1504

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023

Señor
WALTER FERNANDO MOYANO VASQUEZ
AUXILIAR DE OBRA
walterferchocinco@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada

Respetado señor Moyano:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo a lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta determinación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día 08 de agosto de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. En este sentido, se le estarán remitiendo a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden de examen médico de egreso, a fin de que los remita de vuelta con su firma en señal de recibidos.

Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 6119, 601 365 80 46 o 601 365 80 47.

El Consorcio agradece su colaboración y le desea éxitos en sus actividades profesionales futuras.

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Proyectó: Laura S. Mora
Revisó: Luis C. Padilla

1508

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	111.111.111-6 PRINCIPAL	**Liquidación:** 19	**LUGAR Y FECHA:** BOGOTA 08/08/2023
Trabajador	WALTER FERNANDO MOYANO VASQUEZ	**CC:** 79361295	**Contrato** Indefinido
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	**DURACION DE Contrato**	Indefinido

FECHA INGRESO: 24/06/2023 **TIEMPO Vacaciones:** 0 **TIEMPO SERVICIO:** 45 **Cambio Salario** NO

FECHA DE RETIRO: 8/08/2023 **Dias pendientes Vacaciones:** **Base Cesantias** 1.724.870,00

MOTIVO RETIRO: TERMINACIÓN DE CONTRATO **BASICO:** 1.160.000,00 **Base Prima** 1.724.870,00

Salario BASICO + PROMEDIO **Base Vacaciones** 0,00

Pagado En: EFECTIVO **CENTRO COSTO:** ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
1	8	SUELDO	309.333,00	6	APORTE SALUD	29.344,00
2	8	AUXILIO DE TRANSPORTE	37.495,00	36	APORTE PENSION	29.344,00
3		VACACIONES	72.500,00			
9	45	CESANTIAS	215.609,00			
10	45	INTERESES DE CESANTIAS	3.234,00			
13	45	PRIMA LEGAL	215.609,00			
16		36. HORAS EXTRAS DIURNAS	222.128,00			
17		7. HORAS EXTRA NOCTURNAS	60.468,00			
20		2. RECARGO NOCTURNO	3.455,00			
37		16. RECARGO DIURNO FESTIVO	138.213,00			
TOTAL PAGOS			**1.278.044,00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**58.688,00**

NETO A PAGAR | página: 1 **1.219.356,00**

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL Agosto 8 de 2023.

El Empleador _____ El Empleado _____

Nit: C.C.: 79361295



Powered by CamScanner

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por el señor **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte el señor **WALTER FERNANDO MOYANO VASQUEZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **79.361.295 de Bogotá**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. El señor **WALTER FERNANDO MOYANO VASQUEZ** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde 24 de junio de 2023 hasta el 8 de agosto de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. El señor **WALTER FERNANDO MOYANO VASQUEZ** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **WALTER FERNANDO MOYANO VASQUEZ** la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.219.356)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, el señor **WALTER FERNANDO MOYANO VASQUEZ** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.

EL TRABAJADOR,

x
WALTER FERNANDO MOYANO VASQUEZ
C.C. 79.361.295 de Bogotá

EL EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

Ibagué, 08 de agosto del 2023

Señor
WALTER FERNANDO MOYANO VASQUEZ
AUXILIAR DE OBRA
Ibagué

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Respetado señor:

A través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento con lo establecido por ley. Estos exámenes se pueden realizar en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la Carrera 5 # 27-40, Hipódromo, Ibagué., dentro de los cinco (5) días siguientes a su retiro.

Esta evaluación es de carácter voluntario, por lo que la realización del mismo queda expresamente bajo absoluta responsabilidad suya como trabajador.

Por lo expuesto, dejamos constancia que la empresa, cumple con su procedimiento interno de Salud Ocupacional y la normativa nacional vigente establecida en la Ley 1562 de 2012. Recuerde que, de no presentarse, se considera que elude su responsabilidad de llevar a cabo esta valoración médica.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana

Cordialmente,

GESTIÓN HUAMANA

Calle 109 #19-48 Oficina 301. Bogotá, Colombia
Teléfonos +57 1 3658046 – 3658047
www.consical.co

Powered by CamScanner

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

151

Bogotá D.C., 08 de agosto de 2023

Señor
WALTER FERNANDO MOYANO VASQUEZ
AUXILIAR DE OBRA
walterferchocinco@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada

Respetado señor Moyano:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo a lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta determinación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día 08 de agosto de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. En este sentido, se le estarán remitiendo a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden de examen médico de egreso, a fin de que los remita de vuelta con su firma en señal de recibidos.

Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 6119, 601 365 80 46 o 601 365 80 47.

El Consorcio agradece su colaboración y le desea éxitos en sus actividades profesionales futuras.

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

79381295

Proyectó: Laura S. Mora
Revisó: Luis C. Padilla

Powered by CamScanner

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL
NIT 901.715.723-4

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2023

Señor
YEISON ANDRES MONTALVO BARILLA
yeisonmontalvo71@gmail.com
E. S. M.

Asunto: Aceptación renuncia

Respetado señor Montalvo:

Acusamos recibo de su comunicación de fecha 25 de agosto de 2023, por medio de la cual Usted presentó renuncia libre y voluntaria al cargo desempeñado, siendo su último día laborado el 27 de julio 2023, aceptándosele en este sentido su renuncia.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. Así mismo, se le remitirán a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden del examen médico de egreso, a fin de que los remita devuelta con su firma en señal de recibido. Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo.

Agradecemos la colaboración durante su permanencia en este consorcio y le auguramos éxitos en sus actividades futuras.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana.

Cordial saludo,

Claudia L Silva

CLAUDIA LILLYANA SILVA ESCOBAR
Subgerente

Proyectó: Luis Carlos Padilla

Yeison Montalvo
1027952697
Yeison M.

Calle 109 #19-48 Oficina 301. Bogotá, Colombia
Teléfonos +57 1 3658046 – 3658047
www.consical.co

Powered by CamScanner

1913

CARTA DE RENUNCIA

Ibague, 15 de agosto del 2023

Consorcio zona industrial Bogotá.
Estimados señores:

Por la presente, les comunico mi decisión de finalizar la relación laboral que mantengo con la empresa desde el **6 de julio DEL 2023.**

Esta decisión responde a motivos personales, que espero y deseo sepan comprender. Por así convenir a mi interés al puesto de **Auxiliar de obra,** que se venía desempeñando, en la empresa a su digno cargo, siendo mi último día de labores el **26 De Julio DEL 2023.**

Del mismo modo, quiero agradecer la oportunidad profesional que me brindaron en su día, así como el buen ambiente laboral y humano que ha caracterizado a la empresa durante este tiempo.

Atentamente,

Yeison M. 1027952697

Apellido y nombre: **Yeison Andrés Montalvo**
DNI: 1027952697

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por el señor **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte el señor **YEISON ANDRES MONTALVO BARILLA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.027.952.697 de Apartado**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. El señor **YEISON ANDRES MONTALVO BARILLA** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde 6 de julio de 2023 hasta el 27 de julio de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por Renuncia Voluntaria; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. El señor **YEISON ANDRES MONTALVO BARILLA** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratorias de toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **YEISON ANDRES MONTALVO BARILLA** la suma de **QUINIENTOS VEINTI UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($521.614)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, el señor **YEISON ANDRES MONTALVO BARILLA** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los catorce (14) días del mes de agosto de 2023.

EL TRABAJADOR,

Yeison M.
YEISON ANDRES MONTALVO BARILLA
C.C. 1.027.952.697 de Apartado

EL EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	111.111.111-6 PRINCIPAL	Liquidación: 27	LUGAR Y FECHA: BOGOTA 27/07/2023
Trabajador	YEISON ANDRES MONTALVO BARILLA	CC: 1027952697	Contrato Indefinido
CARGO:	AUXILIAR DE OBRA	DURACION DE Contrato	Indefinido

FECHA INGRESO: 6/07/2023 TIEMPO Vacaciones: 0 TIEMPO SERVICIO: 22 Cambio Salario NO

FECHA DE RETIRO: 27/07/2023 Dias pendientes Vacaciones: Base Cesantias 1.437.585,00

MOTIVO RETIRO: RENUNCIA VOLUNTARIA BASICO: 1.160.000,00 Base Prima 1.437.585,00

Salario BASICO + PROMEDIO Base Vacaciones 0,00

Pagado En: EFECTIVO CENTRO COSTO: ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	Inf.	Descripción	Valor	Concepto	Descripción	Valor
1		6. SALARIO	232.000,00	6	APORTE SALUD	14.759,00
1		6. AUSENTISMOS	0,00	36	APORTE PENSION	14.759,00
2		6. AUX TRANSPORTE	28.121,00			
3		VACACIONES	25.778,00			
9	22	CESANTIAS	63.893,00			
10	22	INTERESES DE CESANTIAS	469,00			
13	22	PRIMA LEGAL	63.893,00			
16		11. HORAS EXTRAS DIURNAS	67.872,00			
37		8. RECARGO FESTIVO	69.106,00			
TOTAL PAGOS			551.132,00	TOTAL DESCUENTOS		29.518,00

NETO A PAGAR | página: 1 521.614,00

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. QUINIENTOS VEINTE Y UN MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL Julio 27 de 2023.

El Empleador _____ El Empleado Yeison M.

Nit: C.C.: 1027 952 697

Powered by CamScanner

1516

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte **YENIFFER GUZMAN OSPINA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.110.526.121 de Ibagué**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. **YENIFFER GUZMAN OSPINA** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 23 de junio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por la finalización de la obra o labor contratada; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. **YENIFFER GUZMAN OSPINA** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratoriasde toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga a la señora **YENIFFER GUZMAN OSPINA** la suma de**. UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS M/CTE ($1.433.230)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, la señora **YENIFFER GUZMAN OSPINA** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los veinti cinco (25) días del mes de septiembre de 2023.

EX TRABAJADOR,

YENIFFER GUZMAN OSPINA
C.C. 1.110.526.121 de Ibagué

EX EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

1517

Bogotá D.C., 18 de septiembre de 2023

Señora
YENIFFER GUZMAN OSPINA
Profesional SST
ygusmanosp@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la Carrera 5 # 27-40, Hipódromo, Ibagué.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Recibe: Yeniffer Guzmán
CC. 1.110.526.121.

Powered by CamScanner

1518

CONSORCIO ZONA INDUSTRAL 2023

Ingreso/ Pago

Liquidación Definitiva

Nomina	901,715,723-4 PRINCIPAL	**Liquidación:** 31	**LUGAR Y FECHA:** BOGOTA 31/08/2023
Trabajador	YENIFFER GUZMÁN OSPINA	**CC:** 1110526121 **Contrato**	Indefinido
CARGO:	PROFESIONAL SST	**DURACION DE Contrato**	Indefinido

FECHA INGRESO: 23/06/2023 **TIEMPO Vacaciones:** 0 **TIEMPO SERVICIO:** 68 **Cambio Salario** NO

FECHA DE RETIRO: 31/08/2023 **Días pendientes Vacaciones:** **Base Cesantías** 2,800,000.00

MOTIVO RETIRO: TERMINACION DE CONTRATO **BASICO:** 2,800,000.00 **Base Prima** 2,800,000.00

Salario BASICO + PROMEDIO **Base Vacaciones** 2.800,000.00

Pagado En: EFECTIVO **CENTRO COSTO:** ZONA INDUSTRIAL

PAGOS				DESCUENTOS		
Concepto	**Inf.**	**Descripción**	**Valor**	**Concepto**	**Descripción**	**Valor**
5	68	VACACIONES PREST.	264,444.00	6	APORTE SALUD	6,672.00
9	68	CESANTIAS	528,889.00	7	APORTE PENSION	6,672.00
10	68	INTERESES DE CESANTIAS	11,988.00			
13	61	PRIMA LEGAL	474,444.00			
36		RECARGO FESTIVO	166,809,00			
TOTAL PAGOS			**1,446,574.00**	**TOTAL DESCUENTOS**		**13,344.00**

NETO A PAGAR: **1,433,230.00**

CONSTANCIA: AL FIRMAR LA PRESENTE LIQUIDACION, TANTO EMPLEADOR COMO TRABAJADOR TRANSAMOS CUALQUIER RECLAMACIÓN PASADA, PRESENTE O FUTURA EN RELACION EN REAJUSTE Y PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, VACACIONES, DOTACIONES, AUXILIO DE TRANSPORTE, INDEMNIZACION POR TERMINACION DE CONTRATO, INDEMNIZACIONES MORATORIAS DE TODA INDOLE, PAGOS EXTRALEGALES Y DEMAS AUXILIOS LEGALES Y EXTRALEGALES, Y EN GENERAL POR TODO CONCEPTO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES, OTORGANDOSE MUTUAMENTE EL PAZ Y SALVO POR TODO CONCEPTO ENTRE ELLAS, QUEDANDO ASI DEFINITIVAMENTE LIQUIDADAS Y CANCELADAS LAS RELACIONES JURIDICAS DE QUE SE TRATA EN LUGAR A POSTERIOR RECLAMO DE NINGUNA ESPECIE, SIENDO EL UNICO A PAGAR POR CONCEPTO DE LIQUIDACION FINAL DEL CONTRATO DE TRABAJO EL VALOR DE. UN MILLON CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOCIENTOS TREINTA PESOS MTE.

ANTE TESTIGO SE FIRMA EL PRESENTE DOCUMENTO EL Septiembre 26 de 2023.

El Empleador _____ El Empleado _____

Nit: C.C.: 1.110.526.121

Powered by CamScanner

1519

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2023

Señora
YENIFFER GUZMÁN OSPINA
PROFESIONAL SST
yguzmanosp@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Terminación de contrato por la finalización de la obra o labor contratada

Respetado señora Guzmán:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo a lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1 literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta determinación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día 31 de agosto de 2023.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley. En este sentido, se le estarán remitiendo a su correo electrónico los documentos finales de su contrato de trabajo, entre ellos el documento de liquidación final y la orden de examen médico de egreso, a fin de que los remita de vuelta con su firma en señal de recibidos.

Lo anterior, es importante para proceder con el pago de la liquidación final de su contrato de trabajo. Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 6119, 601 365 80 46 o 601 365 80 47.

El Consorcio agradece su colaboración y le desea éxitos en sus actividades profesionales futuras.

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Proyectó: Lizeth Agudelo

Recibe:
Yeniffer Guzmán
CC. 1.110.526.121

Powered by CamScanner

1520

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723

Bogotá D.C., 31 de agosto de 2023

Señor
YENIFFER GUZMÁN OSPINA
PROFESIONAL SST
yguzmano1@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la carrera 5 # 27 – 40, Hipódromo, Ibagué.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Proyectó: Lizeth Agudelo

Recibe: Cfuentes.
Yeniffer Guzmán
CC. 1.110.526.171

Powered by CamScanner

1521

Consorcio Zona Industrial 2023

EL CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023

CERTIFICA A QUIÉN INTERESE

Que el señor **Edwin Otalora Alvarado,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **80.471.549, labora actualmente** en el Consorcio Zona Industrial 2023 en el cargo de **COORDINADOR DE OBRA** y desde el 01 de junio de 2023, con un contrato de trabajo a término obra o labor para el proyecto "Instalación del tanque de almacenamiento de la Zona Industrial de Ibagué, Tolima", según Contrato 072 de 2023 con la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) dias del mes de marzo de 2024.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Elaboró: LC Padilla

1522

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte **INGRID SAMARA GIL RUBIO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.110.599.898 de Ibagué**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. **INGRID SAMARA GIL RUBIO** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 11 de noviembre de 2023 hasta el 30 de marzo de 2024, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por su renuncia voluntaria; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. **INGRID SAMARA GIL RUBIO** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratoriasde toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga a la señora **INGRID SAMARA GIL RUBIO** la suma de **UN MILLON NOVECIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y UNO PESOS M/CTE ($1.901.131)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, a la señora **INGRID SAMARA GIL RUBIO** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los un (1) días del mes de abril de 2024.

EX TRABAJADOR,

INGRID SAMARA GIL RUBIO
C.C. 1.110.599.898 de Ibagué

EX EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

Powered by CamScanner

1523

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

Bogota D.C., 01 de abril de 2024

Señora
INGRID SAMARA GIL RUBIO
AUXILIAR SST
samaragil84@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la Carrera 5 # 27 - 42 Ibagué.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

1110594898

Powered by CamScanner

1524

INGRID SAMARA GIL RUBIO
CC 1110599898
AUXILIAR SST
Salario ordinario - COP 1,600,000
Contrato a obra o labor contratada
Valor hora: COP 6,808.51
Porcentaje de tiempo: 100 %
Causa de terminación: Renuncia Voluntaria

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901715723-4
GENERAL ZONA INDUSTRIAL - (01/03/2024 - 31/03/2024)
Ingresó el 11/11/2023 y se retiró el 30/03/2024

Liquidación de retiro

Total a pagar	COP 1,901,131

Detalle del pago

Devengados		Cantidad	Valor
VAC3	**Vacaciones En Dinero** Cantidad días pagados en dinero: 5.8333 - Base diaria: 76,853.09		COP 448,307
CES1	**Cesantías** Periodo: 01/01/2024 - 30/03/2024. Base diaria: 88,738.06 - Días disponibles: 7.50		COP 665,535
CES2	**Intereses a las Cesantías** Periodo: 01/01/2024 - 30/03/2024. Tasa de interés: 3.00 % - Cesantías solicitadas: 665,535.00		COP 19,966
PRI1	**Prima Legal** Base diaria: 88,738.06 - Días liquidados: 7.50.		COP 665,535
HEX2	**Hora extra diurna 125%** Horas extras diurnas marzo	13 Horas	COP 110,638
Total			COP 1,909,981

Deducidos		Cantidad	Valor
SEG1	**Salud** (*) Base = 2,626,382 / Porc.: 4.00 % (aporte periodo anterior: 100,630)		COP -4,425
SEG2	**Pensión** (*) Base = 2,626,382 / Porc.: 4.00 % (aporte periodo anterior: 100,630)		COP -4,425
Total			COP -8,850

SAMARA GIL
1.110.599.898

Powered by CamScanner

1525

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

Bogotá, 30 de marzo de 2024

Señor
INGRID SAMARA GIL RUBIO
AUXILIAR SST
samaragil84@gmail.com
E. S. M

ASUNTO: Terminación Del Contrato De Trabajo Por La Finalización De La Obra O Labor Contratada

Respetado señora Gil:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo con lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1, literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta terminación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día de hoy 30 de marzo de 2024.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley, por lo que a través de su correo electrónico () le estaremos enviando los documentos correspondientes para que nos los pueda remitir por la misma vía debidamente firmados y podamos continuar con los trámites internos correspondientes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 61 19 – 601 365 80 47.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

1110594898

Elaboró y Revisó Katherine Briceño

Powered by CamScanner

1526

Consorcio Zona Industrial 2023

EL CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023

CERTIFICA A QUIÉN INTERESE

Que el señor **JOHAN CAMILO CASTELLANOS ESCOBAR**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.110.567.687 de Ibagué, labora actualmente** en el Consorcio Zona Industrial 2023 en el cargo de **AUXILIAR DE OBRA** y desde el 05 de diciembre de 2023, con un contrato de trabajo a término obra o labor para el proyecto "Instalación del tanque de almacenamiento de la Zona Industrial de Ibagué, Tolima", según Contrato 072 de 2023 con la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P OFICIAL.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C., a los veintisiete (27) dias del mes de marzo de 2024.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS

Elaboró: LC Padilla

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

1527

Bogotá, 13 de marzo de 2024

Señor
JOSE JAVIER BAQUERO BONILLA
Auxiliar de Obra
martinezramosines1@gmail.com
E. S. M

ASUNTO: Terminación Del Contrato De Trabajo Por La Finalización De La Obra O LaborContratada

Respetado señor Baquero:

Me permito comunicarle la terminación de su contrato de trabajo POR LA FINALIZACIÓN DE LA OBRA O LABOR CONTRATADA, de acuerdo con lo establecido expresamente en el contrato de trabajo y en concordancia con lo dispuesto en los artículos 45 y 61, numeral 1, literal d) del Código Sustantivo del Trabajo. Esta terminación se debe hacer efectiva a la finalización de su jornada de trabajo del día de hoy 13 de marzo de 2024.

A través del área de Gestión Humana se procederá a liquidar y pagar sus prestaciones sociales y demás acreencias laborales correspondientes de ley, por lo que a través de su correo electrónico (martinezramosines1@gmail.com) le estaremos enviando los documentos correspondientes para que nos los pueda remitir por la misma vía debidamente firmados y podamos continuar con los trámites internos correspondientes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a los números telefónicos 311 287 61 19 – 601 365 80 47.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Jose Baquero Bonilla
93376516.

Elaboró y Revisó: Luis Carlos Padilla

Powered by CamScanner

1528

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte **JUAN DAVID DIAZ SANTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.112.231.134 de Pradera**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. **JUAN DAVID DIAZ SANTA** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 21 de noviembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por su renuncia voluntaria; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. **JUAN DAVID DIAZ SANTA** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratoriasde toda indole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **JUAN DAVID DIAZ SANTA** la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($1.485.709)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando asi transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada asi esta transacción, al señor **JUAN DAVID DIAZ SANTA** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando asi definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los once (11) días del mes de marzo de 2024.

EX TRABAJADOR,

Juan David Diaz Santa

JUAN DAVID DIAZ SANTA
C.C. 1112231134 de Pradera

EX EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

1529

JUAN DAVID DIAZ SANTA
CC 1112231134
AUXILIAR DE OBRA
Salario ordinario - COP 1,300,000
Contrato a obra o labor contratada
Valor hora: COP 5,531.91
Porcentaje de tiempo: 100 %
Causa de terminación: Renuncia Voluntaria

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901715723-4
GENERAL ZONA INDUSTRIAL - (01/02/2024 - 29/02/2024)
Ingresó el 21/11/2023 y se retiró el 29/02/2024

Liquidación de retiro

Total a pagar	COP 1,485,709

Detalle del pago

Devengados		Cantidad	Valor
VAC3	**Vacaciones En Dinero** Cantidad días pagados en dinero: 4.1667 - Base diaria: 62,760.96		COP 261,588
CES1	**Cesantías** Periodo: 01/01/2024 - 29/02/2024. Base diaria: 77,361.30 - Días dejenibles: 5.00		COP 386,805
CES2	**Intereses a las Cesantías** Periodo: 01/01/2024 - 29/02/2024. Tasa de interes: 2.00 % - Cesantías solicitadas: 386,805.00		COP 7,736
PRI1	**Prima Legal** Base diaria: 77,361.00 - Días liquidados: 5.00		COP 386,805
HEX2	**Hora extra diurna 125%** Horas extras diurnas febrero	36 Horas	COP 248,936
HEX6	**Hora ordinaria festiva 175%** Horas extras diurna dominical febrero	1 Horas	COP 9,681
HEX6	**Hora ordinaria festiva 175%** Recargo dominical festivo febrero	23 Horas	COP 222,660
Total			COP 1,524,211

Deducidos		Cantidad	Valor
SEG1	**Salud** (*) Base = 2,277,766 / Perc.: 4.00 % (aporte periodo anterior: 71,860)		COP -19,251
SEG2	**Pensión** (*) Base = 2,277,766 / Perc.: 4.00 % (aporte periodo anterior: 71,860)		COP -19,251
Total			COP -38,502

Juan David Diaz Santa

Documento generado por Nomina Web 2023

1530

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

Bogota D.C., 8 de marzo de 2024

Señor
JUAN DAVID DIAZ SANTA
AUXILIAR DE OBRA

juandaviddiazsanta@gmail.com
Ibagué, Tolima

Asunto: Solicitud exámenes de egreso

Cordial saludo,

De manera atenta a través del área de Gestión Humana, solicitamos presentarse a los exámenes médicos de retiro en cumplimiento a lo establecido por ley.

Estos deberán presentarse en el horario de 7:00 am a 5:00 pm en las instalaciones de la IPS CENDIATRA, ubicada en la Carrera 5 # 27 - 42 Ibagué.

Recuerde que usted cuenta con (05) días hábiles a partir del recibido de esta carta para realizarse los exámenes.

Cualquier inquietud, puede comunicarse con el área de Gestión Humana a la línea 311 287 6119

Cordial saludo,

DEPARTAMENTO DE GESTIÓN HUMANA

Juan David Diaz Santa

1531

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

CONTRATO DE TRANSACCIÓN

Entre los suscritos, de una parte el **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023**, representado por **JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.782.046 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal del ex empleador, y de la otra parte **JUAN DAVID DIAZ SANTA**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.112.231.134 de Pradera**, como ex empleado de dicho Consorcio, quien obra en su propio nombre, hemos celebrado el presente contrato de transacción que tiene los siguientes antecedentes:

1. **JUAN DAVID DIAZ SANTA** trabajó al servicio del ex empleador arriba mencionado desde el 21 de noviembre de 2023 hasta el 29 de febrero de 2024, fecha en la cual finalizó su contrato de trabajo por su renuncia voluntaria; terminación que en este sentido ratifican las partes.
2. **JUAN DAVID DIAZ SANTA** ha solicitado el reajuste y pago de salarios, prestaciones sociales, vacaciones, dotaciones, auxilio legal de transporte, reconocimiento salarial de los auxilios extralegales, indemnización por terminación de contrato, indemnizaciones moratoriasde toda índole, pagos extralegales, auxilios legales y extralegales, y en general por todo concepto de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.
3. Que por su parte el mencionado ex empleador considera que no le adeuda suma alguna al extrabajador por ningún concepto, a excepción de la liquidación final del contrato de trabajo.

Para transigir la totalidad de las diferencias especificadas en el numeral 2º de este documento y cualquier otra reclamación que pudiere surgir entre las partes, y para precaver cualquier litigio sobre el particular, las partes acuerdan que el valor de la liquidación final del contrato de trabajo indicada por el empleador es la correcta y por lo tanto el referido Consorcio reconoce y paga al señor **JUAN DAVID DIAZ SANTA** la suma de **UN MILLON CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($1.485.709)** por concepto de la mencionada liquidación, quedando así transadas las diferencias antes mencionadas.

De igual manera, celebrada así esta transacción, al señor **JUAN DAVID DIAZ SANTA** declara a paz y salvo por todo concepto al **CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023** por todos y cada uno de los rubros especificados en el numeral 2º de este contrato, quedando así definitivamente liquidadas y canceladas las relaciones jurídicas de que se trata sin lugar a posterior reclamo de ninguna especie.

Las partes finalmente dejan constancia de que esta transacción ha recaído sobre asuntos controvertidos y controvertibles.

Para constancia se suscribe el presente contrato a los once (11) días del mes de marzo de 2024.

EX TRABAJADOR,

JUAN DAVID
1137389030

JUAN DAVID DIAZ SANTA
C.C. 1112231134 de Pradera

EX EMPLEADOR,

JORGE EDUARDO GARCÍA BARRERA
C.C. 79.782.046 de Bogotá D.C.

CONSICAL SAS

1532

Jaime Ayala <areatecnica@consical.co>

Comunicado No. No. CZI-GEN-228-2024 Informe Informe de Gestión Reiteracion Reclamación presentada por Domiciano Mendivelso Sua.

1 mensaje

JAIME AYALA <areatecnica@consical.co> 5 de febrero de 2024, 10:51
Para: planeacion@ibal.gov.co, gerencia@ibal.gov.co
Cc: jorge.diaz@ibal.gov.co, "ING. JORGE EDUARDO GARCIA" <gerenciageneral@consical.co>, Alejandro Clavijo Nieves <clavijo.abg@gmail.com>

Cordial saludo

De manera atenta, a través del documento No. CZI-GEN-228-2024, el Consorcio Zona Industrial se permite entregar el Informe de Gestión que fue requerido por ustedes, el cual a su detalle contiene la atencion y respuesta por parte del Consorcio Zona Industrial 2023 ante las acusaciones temerarias que fueron publicadas el pasado 31 de enero de 2024

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes

Atentamente

--

Jaime Humberto Ayala
Coordinador Area Tecnica
areatecnica@consical.co

Tel: +57 3658046
Cel: +57 3005256410
www.consical.co

image.png

CZI-GEN-228-2024 INFORME DE GESTION Y ATENCION - IBAL.pdf
4880K

1533

Consorcio Zona Industrial 2023

Bogotá D.C., febrero 05 de 2024

CZI-GEN-228-2024

Doctora
ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS
EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO S.A. E.S.P. OFICIAL – ("IBAL")
gerencia@ibal.gov.co
Ciudad

Asunto: Informe de Gestión

Ref.: Reiteración Oficio 200 – 676 del 19 de diciembre de 2023
Segunda Reclamación presentada por Domiciano Mendivelso Sua.

Cordial Saludo,

En atención al Oficio 200 – 055 recibido el pasado 31 de enero de 2024, de manera atenta y respetuosa pongo de presente la gestión y atención brindada al Sr. Domiciano Mendivelso Sua, quien de manera imprudente e infame ha utilizado herramientas inapropiadas para ejercer presión social y administrativa a partir de información falsa, pretendiendo atribuirle a este Consorcio una deuda inexistente.

Hechas las anteriores consideraciones, el Consorcio Zona Industrial 2023 ratifica que a la fecha, no adeuda sumas de dinero al Sr. Domiciano Mendivelso Sua; por lo tanto, rechaza cualquier tipo de conducta temeraria, arbitraria e improcedente que sea utilizada a partir de hechos irreales y se interponga sin mediar sus consecuencias, al haber omitido el conducto regular de la Conciliación y demás recursos para la resolución pacífica de conflictos; tal como irrumpió de manera dolosa faltando a la transparencia y la veracidad de la información, presentando un escrito basado en hechos irreales para causarle al Consorcio Zona Industrial perjuicios sociales que atentan contra mi Honra y Buen Nombre, así como de la asociación de tres Compañías que ha dispuesto todo su recurso para atenderlo dentro de los parámetros contractuales y normativos.

Conforme al requerimiento que hoy nos reúne, el Consorcio Zona Industrial 2023 le informa que procedió a brindarle respuesta a la solicitud presentada por el Sr. Domiciano Mendivelso Sua a título de Derecho de Petición, atendiendo cada uno de sus numerales de manera inmediata, eficiente y oportuna en virtud y cumplimiento de la Ley 1755 de 2015.

En este aspecto, es oportuno señalar que cada uno de los Derechos de Petición presentados por Domiciano Mendivelso Sua han sido atendidos, contrario a las afirmaciones que hoy resalta públicamente al indicar en la apertura de su escrito que *"a la fecha no he recibido respuesta"*; pues el pasado 26 de diciembre de 2023, 9:18 horas este Consorcio le brindo respuesta al peticionario en los términos de Ley a través de su correo electrónico, así:

JAIME AYALA <areatecnica@consical.co> 26 de diciembre de 2023, 9:18
Para: mendivelosua@hotmail.com
Cc: jorge.diaz@ibal.gov.co

Lo anterior le fue informado a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado.

Al abordar el trato dado al Sr. Domiciano Mendivelso Sua, el Consorcio Zona Industrial 2023 le asegura al IBAL que en todo momento ha existido la buena voluntad y la sana disposición para escuchar sus inquietudes, tal como el día 28 de diciembre a las 10:00 am. fue programada su reunión con ánimo conciliatorio; misma que reconoció en el escrito que hoy presenta con fines malintencionados, sin que en ellos mencionara que su asistencia fue basada en una actitud desafiante y poco amigable que impidió concluirla en buenos términos.

Durante el desarrollo de la reunión asistida por el Sr. Domiciano Mendivelso Sua el 28 de diciembre a las 10:00 am, le fueron presentados los incumplimientos que causo en la ejecución de la obra civil, lo cual puso en riesgo al Consorcio Zona Industrial por su escasa capacidad de avance y planificación; tal como ustedes nos advirtieron para acatar los objetivos fijados en el Contrato LP-039 de 2023; no obstante, nuestro personal administrativo recibió una actitud poco cordial y resolutiva que hoy es utilizada con información falsa a través de medios informales de comunicación.

Como resultado de esta conducta, el Consorcio Zona Industrial ha puesto en conocimiento de las autoridades judiciales adscritas a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION para que se investigue, califique y sancione el daño social, legal, reputacional y económico que ha causado a partir de las acusaciones falsas y deshonrosas señaladas en el documento de asunto: *"Segunda Reiteración Derecho de petición - Solicitud de conciliación y/o gestión para el pago de actividades realizadas con el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL"* que fue entregado promovido por el **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** en su publicación Contratista del IBAL que hizo tanque de la Fiscalía, no le pagó a proveedor | CambioIn del día 31 de enero de 2024; al haber tergiversado la realidad en su página web www.cambioin.com, para beneficio de un tercero haciendo uso indebido del buen nombre del Consorcio Zona Industrial, su Representante Legal y Terceros.

Con ocasión a estos sucesos, el Consorcio Zona Industrial mantiene una política interna de cero tolerancia sobre cualquier tipo de conducta temeraria tendiente a generar presión social para atribuir hechos irreales; por consiguiente, al encontrar acusaciones deshonrosas y malintencionadas que sin fundamento o profesionalismo periodístico se presentaron el pasado 31 de enero de 2024 de manera injustificada; nuestro Departamento Jurídico procedió formalmente en ejercicio a su derecho Constitucional a la Rectificación, requiriendo al **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** por haber faltado a todo principio informativo que representan en calidad de comunicadores sociales sí que demostraran intención alguna de verificar dichos sucesos; por el contrario, arrojaron afirmaciones irreales, acusaciones deshonrosas en abuso de la libertad de información y la responsabilidad social que le es exigible; *so pena*, de solicitar su vinculación en los procesos entablados ante la jurisdicción penal y civil. Para ello, ha concedido un término improrrogable de 2 días hábiles para que a más tardar el martes 6 de febrero de 2024 rectifique y retracte de su artículo Contratista del IBAL que hizo tanque de la Fiscalía, no le pagó a proveedor | CambioIn expuesto a nivel Nacional el día 31 de enero de 2024.

Así las cosas, el Consorcio Zona Industrial 2023 ha seguido el conducto regular dispuesto para estas situaciones en defensa y garantía de sus Derechos; solicitando a su vez, la intervención de la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ**, previo análisis de las conductas y el alcance malintencionado promovido por el **Sr. DOMICIANO MENDIVELSO SUA** y el **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** quienes bajo un agravante se encuentran divulgando información falsa para el desconocimiento social, pretendiendo atribuir incumplimientos e interpretaciones indebidas por parte de organizaciones, entidades y la sociedad en general; siendo indispensable su inmediata intervención en este asunto que nos continúa afectando, tal como a través del escrito ilusorio del 31 de enero de 2024 el Sr. Domiciano Mendivelso Sua solicitó un espacio de conciliación, al que nuevamente estamos prestos.

Finalmente, el Consorcio Zona Industrial 2023 hace saber que ha cumplido las obligaciones adquiridas mediante el Contrato LP-039 de 2023, cuyo objeto es la contratación de las obras necesarias para la instalación del Tanque de Almacenamiento de la Zona Industrial de la Ciudad de Ibagué – Tolima; por lo tanto, no comparte la apreciación de incumplimiento inferida en este contexto en lo sucesivo de la Cláusula 13; toda vez que las actuaciones del Sr. Domiciano Mendivelso Sua carecen de un fundamento real y se basan en un proceder ilegitimo y temerario; pues hemos abordado todos los procesos operativos, administrativos, económicos y jurídicos a nuestro cargo para mantener libre y exento de daño al IBAL

Lo anterior se podrá evidenciar en los anexos que se entregan como soporte, donde se demuestra que a criterio personal sin fundamento periodístico, le presentaron a la

Sociedad acusaciones deshonrosas en abuso de la libertad de información y la responsabilidad social que le es exigible bajo la calidad de comunicadores sociales.

Atentamente,

JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA
Representante Legal
CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

Anexo: CZI-GEN-224-2024 Respuesta al Sr. Domiciano Mendivelso Sua - 15 Folios.
CZI-GEN-226-2024 Solicitud de Rectificación Dirigida a "CAMBIOin" – 25 Folios.
CZI-GEN-227-2024 Respuesta a la Personería Municipal. – 47 Folios.

CC: Jorge Elmer Diaz Morales, Supervisor del Contrato.

CZI-GEN-224-2024

Respuesta al Sr. Domiciano Mendivelso Sua - 15 Folios.

1535

CONSICAL SAS

Jaime Ayala <areatecnica@consical.co>

Respuesta a su Derecho de Peticion - Enero 25 de 2024

1 mensaje

JAIME AYALA <areatecnica@consical.co> 1 de febrero de 2024, 21:19
Para: mendivelosua@hotmail.com
Cco: "ING. JORGE EDUARDO GARCIA" <gerenciageneral@consical.co>

Cordial saludo

De manera atenta, a través del documento No. CZI-GEN-224-2024, el Consorcio Zona Industrial se permite dar respuesta al Derecho de Petición presentado por Usted con fecha ENERO 25 DE 2024.

Atentamente

--
Jaime Humberto Ayala
Coordinador Area Tecnica
areatecnica@consical.co

Tel: +57 3658046
Cel: +57 3005256410
www.consical.co

image.png

CZI-GEN-224-2024 RESPUESTA AL DP-ENERO25-2024 DOMICIANO MENDIVELSON.pdf
679K

1539

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023

Bogotá D.C. Febrero 01 de 2024

CZI-GEN-224-2024

Señor
DOMICIANO MENDIVELSO SUA
CC 4255682
mendivelsosua@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición de Fecha Enero 25 de 2024.

Cordial Saludo,

En atención y respuesta al documento citado en el asunto que fue recibido por el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL el pasado 30 de enero de 2024 indicando la supuesta "reiteración" para solicitar un espacio de conciliación para el pago de las actividades realizadas; me permito precisar de manera respetuosa lo siguiente:

En primer lugar, es importante resaltar que no es cierta su afirmación con que apertura su escrito, en la cual asegura *"a la fecha no he recibido respuesta"*. Al revisar su reclamación, se evidencia la debida y oportuna respuesta por parte del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL para atender sus pretensiones, lo cual consta en medio magnético a través del correo electrónico del 26 de diciembre de 2023, 9:18 horas, así:

JAIME AYALA <areatecnica@consical.co> 26 de diciembre de 2023, 9:18
Para: mendivelosua@hotmail.com
Cc: jorge.diaz@ibal.gov.co

Adicionalmente, es imprecisa su acusación de silencio administrativo, omisión o falta a los deberes legales por parte del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL respecto a la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*; al observar que en este nuevo documento que presenta, usted reconoce haber recibido y conocido la respuesta que emitió el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL a su primer solicitud; tal como consta en el numeral 8 donde reconoce: *"8. Recibo comunicación por parte del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL el cual manifiesta lo siguiente: Sin embargo, con el ánimo de lograr un buen término del contrato realizado entre las partes y poder aclarar las cuentas, y una vez verificado lo adeudado con los pagos realizados como anticipos y demás se propone realizar una reunión en las oficinas del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023 en la Calle 109 N.19-48 Oficina 301 Bogotá el día 28 de diciembre a las 10:00 am. Lo anterior, en aras de lograr culminar satisfactoriamente el contrato ampliamente referenciada y al cual se aduce un incumplimiento por parte de este consorcio en donde claramente lo que ha hecho es aportar en la ejecución del proyecto con el fin de lograr cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas tanto contrato suscrito con el Señor Mendivelso, así como con el IBAL"*, lo cual ser detallado mas adelante.

Hechas las anteriores consideraciones, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL resalta la atención oportuna, eficiente, clara, precisa y de fondo a las solicitudes presentadas por usted, las cuales han sido abordadas dentro de los términos de Ley concediéndole los espacios de conciliación usted deseaba, ya que nuestra intensión es poder demostrarle *una vez mas* que a la fecha no hay cifras pendientes que pueda adeudar el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL a su favor.

Ahora bien, atendiendo nuevamente su solicitud; a continuación se abordarán los hechos presentados en su escrito resolviendo su pretensión final de manera independiente:

> ***"(...) les solicito amablemente su colaboración para que se me sea pagado el saldo pendiente producto de mis labores realizadas con el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL (...)"***

Respecto a su solicitud de pago, es preciso manifestar que, a la fecha, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL no adeuda valores a favor del Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA en virtud del contrato suscrito el pasado 8 de junio de 2023.

Producto de lo anterior, se le recuerda al Contratista que la relación contractual fue celebrada entre el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL y Usted el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA al presentarse a nombre propio; por lo tanto, se le invita a utilizar los canales de comunicación directa que fueron reconocidos en la *Cláusula Vigesimotercera* del contrato, donde le fueron señalados los medios de notificación para todos los efectos legales; siendo inadecuada su presentación de cobro bajo argumentos faltantes a la verdad ante organizaciones externas, pretendiendo vincular a la Gerencia del IBAL la Dra. Erika Melissa Palma Huertas, a la Alcaldesa del municipio de Ibagué la Dra. Johana Ximena Aranda Rivera y al Concejo Municipal de Ibagué, entre otros; con quienes usted no ha celebrado dicho contrato.

Su proceder agrede la buena voluntad que ha demostrado el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL, aunado al incumplimiento contractual por ejecución que le fue informado, inobservancia que hoy se extiende a la violación de la *Clausula Séptima*, *Decimoctava*, *Decimonovena*.

> ***1. Suscribí contrato de obra No. 001 con el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL representado legalmente por el ingeniero Jorge Eduardo García Barrera, identificado con cedula de ciudadanía de Bogotá, este contrato el cual adjunto como prueba, se encuentra por un valor de $131.000.000 CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.***

Su apreciación nuevamente es imprecisa. En esta oportunidad, los valores señalados ascienden a $131.300.000 CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

2. El alcance de este contrato era la mano de obra para las actividades de fundida y armado del acero de refuerzo para la placa del tanque, tal como se describe a continuación:

Su apreciación es imprecisa; sin embargo, es una actividad implícita al cumplimiento del Objeto contractual que se explicara mas adelante.

3. A la presente fecha, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL me adeuda $35.590.879,11. Valor el cual el ingeniero Jorge García Manifiesta que no me pagará sin motivo alguno. Adjunto listado de pagos realizados con sus respectivos soportes.

Esta afirmación no es cierta; por el contrario, en mi calidad de Representante Legal he demostrado las mejores intenciones para que el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL lo escuche, analice sus inquietudes y pueda resolver las mismas bajo los conductos regulares y normativos de manera amistosa; intención que al parecer usted no comparte al hacer uso de mecanismos temerarios.

Con el propósito de brindarle nuevamente una respuesta de fondo, a continuación relaciono el detalle de la ejecución de la obra donde se resaltan los abonos, adelantos, pagos y su incumplimiento sobre la ejecución del mismo:

i. **Sobre los Pagos**

El CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL realizó los siguientes aportes con destino al Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA:

1. ***Cuenta de Cobro N°1 - Junio 14 de 2023.***
 Por concepto del primer anticipo a favor del Contratista valor de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($13´130.000).
 Fecha de Pago: Junio 15 de 2023 girados a satisfacción.
2. ***Cuenta de Cobro N°2 - Julio 10 de 2023.***
 Por concepto de avance #1 a favor del Contratista valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20´000.000).
 Fecha de Pago: Julio 11 de 2023 girados a satisfacción.
3. ***Autorización de Abono - Agosto 08 de 2023.***
 Por solicitud expresa del Contratista por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30´000.000) para el cumplimiento del corte 1.
 Fecha de Pago: Agosto 10 de 2023 girados a satisfacción.

Como puede apreciar, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL actuó de manera oportuna ante sus requerimientos económicos, esperando que los mismos nacieran de la correcta planificación para el cumplimiento de las metas y fechas estipuladas para el proceso de fundida; autorizando y girando estos valores al día siguiente de su presentación.

Así las cosas y como es de su conocimiento, el *Parágrafo Tercero* de la *Clausula Tercera* establece que *"Los términos del presente Contrato establecen las condiciones de ejecución y*

de responsabilidades de las partes, razón por la cual las estipulaciones del Contrato prevalecen frente a la propuesta presentada por el CONTRATISTA (...)"; por lo tanto, el saldo existente se encuentra condicionado a la entrega del Acta Final por parte del Contratista conforme al porcentaje de ejecución real que se rige a las especificaciones técnicas y los planos del Contrato 072-2023 con que se construyó la placa de concreto estructural masivo para la instalación del tanque de almacenamiento de la zona industrial de la ciudad de Ibagué Tolima[1].

Al concluir la revisión de pagos, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL no ha recibido de su parte el Informe de Ejecución con que procede la Liquidación de su Contrato Civil de Obra en cumplimiento de la *Clausula Decimoctava*.

Considerando que la Obra que le fue encomendada tuvo que ser intervenida por el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL para lograr su cumplimiento dentro de los términos requeridos, siendo esta liderada y entregada por el Técnico Constructor Golfán Montañez al haber sido trasladado en misión urgente de apoyo; a partir del 4 de agosto de 2023 (*fecha en la cual se logró la fundida del concreto masivo que debía cumplir el Contratista el 28 de Julio de 2023*) usted contaba con UN (1) mes para presentar las respectivas apreciaciones de posibles pendientes con el ánimo de proceder a la Liquidación Bilateral; ante su silencio y vencidos los términos, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL quedo facultado para aplicar la misma de manera unilateral.

ii. Sobre la Ejecución de la Obra Civil Contratada

El objeto de contrato No.001 de 2023 correspondió a la ejecución de las obras civiles para la construcción de la placa de concreto estructural masiva para la instalación del tanque de almacenamiento de la zona industrial de la ciudad de Ibagué Tolima, según especificación técnicas y planos de contrato 072-2023.

El contrato de obra firmado con el señor Mendivelso fue por un monto total de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MTE ($131.300.000), el cual comprendía las siguientes actividades inherentes al cumplimiento del mismo, tal como es la armada y el figurado de 90,000 kilos de acero y la Fundida de 1000 m3 de concreto; todo contemplado dentro del Contrato Civil de Obra celebrado y aceptado entre las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentan las cotizaciones de empresas dedicadas a realizar la ejecución de estas actividades (cotizaciones anexas) en el municipio de Ibagué:

El precio de amarre y figurado de acero en el mercado en Ibagué oscila entre:

COTIZACION	UNIDAD	PRECIO OFERTADO
RC Ingeniería Global	Kg	$ 570
Callejas constructores	Kg	$ 550
Alfa	Kg	$ 600

[1] Objeto del Contrato de Obra Civil N° 001 Suscrito con el Contratista Domiciano Mendivelso Sua.

El precio de encofrado y vaciado de concreto en el mercado:

COTIZACIÓN	UNIDAD	PRECIO OFERTADO
RC Ingeniería Global	m3	$ 62.500
Callejas constructores	m3	$ 60.001
Alfa	m3	$ 65.000

Basado en este panorama, el CONSORSCIO ZONA INDUSTRIAL mejoró el precio del concreto masivo con respecto al precio cotizado por otras empresas, lo anterior en beneficio del Contratista.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL
Acero	Kg	90.000	$ 600	$ 54.000.000
Concreto masivo	m3	1.000	$ 77.300	$ 77.300.000
VALOR ESTIMADO				**$ 131.300.000**

Bajo estas condiciones el Contrato no fue desmejorado, teniendo en cuenta que las cantidades previstas se proyectaron a favor del Contratista, siempre y cuando, este lograra cumplir dicha meta; siendo indispensable evaluar y liquidar estos valores al final del Contrato frente a su correcta ejecución, tal como consta en la *Clausula Decimoctava*, basados en la verificación de la cantidad total figurada de amarre y acero y las cantidades finalmente utilizadas para la fundida del concreto masivo.

iii. Sobre la Ejecución final de la Obra bajo las especificaciones técnicas y planos del Contrato 072-2023

Teniendo en cuenta los valores que estaban inmersos en el Contrato y las condiciones que se derivan del mismo, seguido de la falta de voluntad por parte del Contratista para liquidar su ejecución real, con fundamento en la *Clausula Decimoctava* se evaluaron las cantidades realizadas por el Contratista a partir del Acta N° 2 del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL suscrita con la interventoría contratada y la supervisión del contrato por parte del IBAL; así:

- La cantidad de acero reconocida por la interventoría como el recurso utilizado en la construcción del tanque fue de **55.162 Kg**
- La cantidad de concreto reconocido por la interventoría como el recurso utilizado en la construcción del tanque fue de **965 m3.**

Producto del reconocimiento de la Interventoría, el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA no logro cumplir las cantidades que fueron proyectadas a su favor, toda vez que la ejecución real del contrato fue por valores inferiores; tal como a continuación se desagrega:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL
Acero	kg	55.162	$600	$ 33.097.296
Concreto Masivo	m3	965,00	$77.300	$ 74.594.500
VALOR TOTAL EJECUTADO				**$ 107.691.796**

Por estas razones, el Contrato principal ajustaría sus valores a **CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($107.691.796)**.

"4. Realice las obras contratadas con mejor calidad y en el tiempo solicitado, de lo cual adjunto registro fotográfico donde se puede evidenciar el trabajo hecho."

No es cierta su apreciación. El CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL reitera su incumplimiento en la ejecución de la obra contratada, producto de la falta de planeación, desarrollo y articulación con el Contratante, ya que, por su falta de gestión, puso en riesgo la operación y cumplimiento de metas requeridas por la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ("IBAL").

Esta situación ha sido tratada en diversas reuniones celebradas con Usted, donde pretende desconocer la responsabilidad que le atañe al tomar una actitud desafiante negándose al dialogo.

Lo anterior concurrió de nuevo el pasado 28 de diciembre de 2023 al ser el espacio que usted solicito a través del derecho de petición presentado con fecha 15 de diciembre de 2023. Allí, en presencia del personal líder y técnico de obra, se le detalló la ejecución de su operación y los valores que el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL se vio obligado a asumir al tener que intervenir por su falta de planificación y avance, constituyendo el incumplimiento contractual.

Los parámetros de la reunión adelantada con usted el pasado 28 de diciembre de 2023 en nuestras instalaciones, fueron los siguientes:

1. Que, para la actividad del vaciado del concreto, usted tenía como obligación contar con personal completo que permitiera el avance dentro de las proyecciones de tiempo, modo y lugar para lograr el fundido de la placa de concreto estructural, la cual se fijaba al viernes 28 de julio de 2023.
2. Que, desde el inicio de su ejecución, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL le informó al Contratista **DOMICIANO MENDIVELSO SUA** que el personal con que contaba para estos trabajos era insuficiente, pues contaba con tan solo seis (6) trabajadores incluyéndolo, causando retrasos en el cronograma de ejecución para el fundido de la placa de concreto estructural; por lo tanto, no podría cumplir esta labor al viernes 28 de julio de 2023.
3. Que, posterior a las solicitudes para la correcta ejecución requeridas por el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL para la implementación del personal suficiente, idóneo y eficiente; el Contratista se comprometió a restructurar su planificación garantizando una operación de 24 horas.

4. Que, posterior a las solicitudes para la correcta ejecución requeridas por el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL para la implementación del personal suficiente, idóneo y eficiente, el Contratista hizo caso omiso, causando riesgo al Contratante al haber provocado advertencias administrativas por la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ("IBAL") ante la falta de ejecución. Fue así como el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL días antes de la fundida el Consorcio, tuvo que enviar cuadrillas adicionales y un técnico constructor para reforzar las actividades dado que era imposible el cumplimiento antes, durante y después de la vaciada del concreto masivo. Lo anterior manifestado por la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ("IBAL") y la interventoría mediante Acta de Seguimiento al Contrato del día 18 de Julio de 2023 donde indica:

- Se establece como fecha de fundida de la cimentacion del tanque Para el Proximo viernes 28 de julio de 2023 la interventoria solicita al contratista de obra aumentar la cantidad del Personal Para cumplir con la fecha Pactada

5. Que, ante el riesgo generado por el Contratista por su escasa operación, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL se vio obligado a vincular a veinticinco (25) trabajadores en misión a su cargo para cumplir los términos regulados por el IBAL, pues continuaba el incumplimiento del Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA.
6. Que, por el incumplimiento del Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA el cronograma de la fundida no pudo cumplirse el día 28 de julio de 2023, el cual tuvo que ser postergado como única prorroga al 04 de agosto de 2023 *so pena* de las represarías legales en contra del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL.
7. Que, la reestructuración provocada por el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA los movimientos del personal aportado por parte del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL, causaron perjuicios económicos en otros proyectos que se encontraban en ejecución.
8. Que, durante la escasa ejecución de la obra encomendada al Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA, los valores del material utilizado (acero) no corresponden a los que hoy presenta el Contratista a título de reclamación.
9. Que, finalmente, los saldos que pretende atribuir el contratista estaban sujetos a la confirmación de la ejecución final de la obra bajo las especificaciones técnicas y planos del Contrato 072-2023, tal como fue señalado anteriormente donde la ejecución del Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA fue parcial, escasa e insuficiente.

Abordando la parte técnica de cumplimiento, al contar el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA con tan solo seis (6) personas de apoyo, su participación en la fundida de la placa correspondía al 20% mientras que el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL tuvo que llevar veinticinco (25) trabajadores en misión adicionales que representaron el 80% de ejecución de la actividad de vaciado del tanque.

Como soporte de lo anterior, el día en que se logró la fundida de la placa de concreto se verifico en obra lo siguiente:

PERSONAL APORTADO POR EL CONTRATISTA DOMICIANO MENDIVELSO SUA

NO.	NOMBRE	CARGO
1	Amadeo Mendivelso	Maestro
2	Guillermo Gamez	Auxiliar obra
3	Emeterio Mendivelso	Auxiliar obra
4	Edilma Caicedo	Auxiliar obra
5	Domiciano Mendivelso	Maestro General
6	Efraín de Jesús Mendivelso	Maestro

PERSONAL APORTADO POR EL CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL

NO.	NOMBRE	CARGO
1	Lisimaco	Maestro
2	Cristian Rivera	Oficial
3	Juan Rivera	Auxiliar de obra
4	Andrés Moreno	Auxiliar de obra
5	Rodrigo Revueltas	Auxiliar de obra
6	Víctor Cabrera	Auxiliar de obra
7	Andrés Vicente Banda	Oficial
8	Arnaldo Miguel	Auxiliar de obra
9	Edilberto Chiguazuque	Oficial
10	Raúl Chiguazuque	Oficial
11	Edison Malaver	Auxiliar de obra
12	Johan Caicedo	Auxiliar de obra
13	Marco Tulio Caicedo	Auxiliar de obra
14	Hugo Salas	Oficial
15	Juan Sebastián Salas	Auxiliar de obra
16	Juan Carlos Castellanos	Auxiliar de obra
17	Juan David Ramos	Auxiliar de obra
18	Geiner Navarro	Auxiliar de obra
19	Pedro Vargas	Oficial
20	Andrés Márquez	Oficial
21	Walter Moyano	Oficial
22	Helmer Garzón	Auxiliar de obra
23	Marcos García	Auxiliar de obra

24	Fernando Laso	Auxiliar de obra
25	Jhoan Hernández	Auxiliar de obra

Por lo anterior, se calcula el porcentaje de instalación del concreto ejecutado por el CONTRATISTA con 6 trabajadores frente la intervención del CONSORCIO con 25 trabajadores en misión; así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% EJECUC.	PRECIO TOTAL
Concreto masivo Consorcio	772 m3	$ 77.300	80%	$ 59.675.600
Concreto masivo Mendivelso	193 m3	$ 77.300	20%	$ 14.918.900
TOTAL EJECUTADO			**100%**	**$ 74.594.500**

Estos parámetros de ejecución son plasmados conforme al Contrato de Obra Civil celebrado entre las partes, determinando dentro del proceso de liquidación que el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA no ejecuto 772,00 m3 de concreto, lo cual significa un reajuste en el Contrato por valor de **$59.675.600.**

Así las cosas, frente a los pagos realizados por el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL que ascienden a:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Cuenta de Cobro No. 1 Anticipo	$ 13.130.000
Avance Obra No. 1	$ 20.000.000
Avance Acta de obra No. 1	$ 30.000.000
TOTAL PAGOS	**$ 63.130.000**

Frente a los valores no ejecutados por el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA reflejados en 772m3 de concreto que fueron asumidos por el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL, se obtiene el siguiente balance:

CANTIDADES CONTRATADAS[2]		CANTIDADES EJECUTADAS	
Concreto	**Acero**	**Concreto**	**Acero**
1.000 m3	90.000 kg	965 m3	55.162 kg
$131.300.000		**107.691.796**	

[2] Según las cantidades proyectadas en el presupuesto inicial

Descripción	valor
Valor del contrato según cantidades ejecutadas	$ 107.691.796,00
Pagos realizados por el Consorcio durante la ejecución del Contrato	-$ 63.130.000
Ajuste por concreto asumido por el Consorcio al no haber sido fundido por el Contratista	-$ 59.675.600
Total Balance del Contrato	**-$ 15.113.804**

Producto de esta labor que es de conocimiento del Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL se encuentra atento al reconocimiento de los $15.113.804 que adeuda en razón a la diferencia entre los pagos realizados con anterioridad y las cantidades ejecutadas durante su participación.

Durante el espacio de conciliación, quisimos escuchar su postura durante para que presentara sus alternativas de solución sujetas a los porcentajes de su ejecución y el incumplimiento mencionado; en respuesta, de manera irrespetuosa se retira de nuestras instalaciones.

> ***"5. Por otra parte, el acedo se refuerzo que se instaló de manera adicional, también fue instalado por mi parte. Esta actividad fue pactada de manera verbal con el ingeniero Jorge García, al cual distingo hace más de 5 años. El valor de esta actividad es de $32.400.000, la cual también a la presente fecha no me ha sido cancelada (...)"***

No es cierto. Para las partes fueron claras las obligaciones y deberes que fueron celebradas mediante el Contrato de Obra Civil objeto de revisión; el cual, por su naturaleza y formalidad incorporó en su Clausula Vigesimoprimera las obligaciones claras, expresas y exigibles entre las partes.

A su vez, producto de las falencias evidenciadas durante la obra que le fue encomendada, no se observa autorización de dicha actividad; menos aún dentro de los valores que hoy pretende atribuir el Contratista por valor de $32.400.000.

Valga la pena señalar que, la advertencia de incumplimiento por la falta de planificación y su operabilidad limitada el objeto del contrato, fue un factor determinante y decisivo para no autorizar labores adicionales que no pudiera cumplir.

> ***6. Con lo anterior, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL, me adeuda $67.990.879, sin que a la presente fecha tenga respuesta por parte de ellos. He tratado de comunicarme con el ingeniero García y con sus colaboradores, pero no he recibido respuesta positiva por parte de ellos.***

Como se demostró anteriormente, no es cierta su afirmación en lo sucesivo de la deuda que pretende atribuir al CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL.

Tampoco, es cierta su afirmación de silencio por parte del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL considerando la respuesta al derecho de petición inicial, seguido del espacio de conciliación y

la disposición del Ingeniero Jaime Ayala con su equipo administrativo de apoyo incluyendo la asesora jurídica, quien bajo la calidad de Coordinador de Proyectos fue facultado para escucharlo, analizar sus pretensiones y brindarle una alternativa de solución; ante quien lamentablemente usted respondió de forma poco amigable.

Contrario a la cifra presentada, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL se encuentra atento al reconocimiento de los $15.113.804 que usted en calidad de Contratista en virtud al Contrato de Obra Civil adeuda en razón a la diferencia entre los pagos realizados con anterioridad y las cantidades ejecutadas durante su participación.

7. El IBAL con documento 200-676 solicitar al CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL aclarar la situación en un término de 5 días hábiles.

El CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL dentro del término señalado, le informó a la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ("IBAL") la situación presentada por el Contratista a la fecha de dicha solicitud.

"8. Recibo comunicación por parte del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL el cual manifiesta (...):"

El reconocimiento de su parte en este numeral es contrario a las manifestaciones repetitivas que pretende alegar ante la Gerencia del IBAL la Dra. Erika Melissa Palma Huertas, a la Alcaldesa del municipio de Ibagué la Dra. Johana Ximena Aranda Rivera, el Concejo Municipal de Ibagué, la Personería Municipal de Ibagué **y un sin numero de terceros entre ellos medios de comunicación formal e informal.**

Usted no solamente reconoce haber recibido respuesta al Derecho de Petición inicial, también, reconoce la buena voluntad e intensión que ha demostrado el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL al disponer un espacio de conciliación al cual usted acudió con actitudes desafiantes y poco cordiales.

Esta situación se ha reconocido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-661 de 2014 como Conducta Concluyente, en la que se ha precisado que es una modalidad de notificación personal que supone el conocimiento de una notificación, satisface el principio de publicidad, el derecho de defensa y trae como consecuencia asumir el contenido del comunicado para vincularse en las acciones futuras que se puedan presentar dentro del proceso.

Así las cosas, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL rechaza cualquier tipo de conducta temeraria, arbitraria e improcedente que fundada en hechos irreales se interponga sin mediar sus consecuencias, al haber omitido el conducto regular de la Conciliación y demás recursos para la resolución pacifica de conflictos, como este que usted presenta sin fundamento; tal como irrumpió las esferas de la transparencia y veracidad de la información que le fue entregada a distintos medios de comunicación, causando que el **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** con propósitos perjudiciales a mi Honra y Buen Nombre, así como de la asociación de tres Compañías que ha dispuesto todo su recurso para atenderlo dentro de los parámetros contractuales y normativos; los cuales ha infringido una vez más.

Como resultado de esta conducta, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL ha puesto en conocimiento de las autoridades judiciales adscritas a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION para que se investigue, califique y sancione el daño social, legal, reputacional y económico que ha causado a partir de las acusaciones falsas y deshonrosas señaladas en el documento de asunto: *"Segunda Reiteración Derecho de petición - Solicitud de conciliación y/o gestión para el pago de actividades realizadas con el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL"* que fue entregado a diversos medios de comunicación formales e informales, así como al **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** para la publicación del articulo Contratista del IBAL que hizo tanque de la Fiscalía, no le pagó a proveedor | CambioIn expuesto a nivel Nacional el día 31 de enero de 2024; pues usando información irreal en su página web www.cambioin.com, fue tergiversada la realidad para su beneficio haciendo uso indebido del nombre del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL y su Representante Legal.

Pongo de presente los preceptuado en el Código Penal, frente a la conducta semejante a la que usted ha promovido:

TITULO V DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL

CAPITULO UNICO

De la Injuria y la Calumnia

Artículo 220. Injuria. El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de diez (10) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 221. Calumnia. El que impute falsamente a otro una conducta típica, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 222. Injuria y calumnia indirectas. A las penas previstas en los artículos anteriores quedará sometido quien publicare, reprodujere, repitiere injuria o calumnia imputada por otro, o quien haga la imputación de modo impersonal o con las expresiones se dice, se asegura u otra semejante.

Artículo 223. Circunstancias especiales de graduación de la pena. Cuando alguna de las conductas previstas en este título se cometiere utilizando cualquier medio de comunicación social u otro de divulgación colectiva o en reunión pública, las penas respectivas se aumentarán de una sexta parte a la mitad"

"9. El día 28 de diciembre acudo a las oficinas del consorcio donde no se presenta el representante legal, en cambio sostengo reunión con el señor Jaime Ayala, el cual hasta la presente fecha no me da solución alguna y no se realiza pago alguno de las obligaciones."

Nuevamente sus afirmaciones son contrarias a la realidad. Su conducta concluyente resalta la disposición del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL al atender sus solicitudes de manera oportuna; no obstante, sobre el pago en particular, se le han demostrado y comunicado las diversas irregularidades que usted en calidad de Contratista irrumpió, las cuales pretende evadir con comportamientos temerarios y sin fundamento.

Son reprochables las conductas destinadas a la afectación social, legal, reputacional y económica que fueron promovidas de su parte a través de escritos faltantes a la realidad.

"10. Revisada la plataforma del secop al CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL a través de las actas parciales 1 y 2 ya se realizó el pago de las actividades de concreto y acero, las cuales hicieron parte de mi contrato pero a la presente fecha el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL no me ha dado solución a mi solicitud de pago."

Lastimosamente, su actuar no demuestra el ánimo conciliatorio con que se presenta ante la Gerencia del IBAL la Dra. Erika Melissa Palma Huertas, a la Alcaldesa del municipio de Ibagué la Dra. Johana Ximena Aranda Rivera, el Concejo Municipal de Ibagué, la Personería Municipal de Ibagué **y un sin número de terceros entre ellos medios de comunicación formal e informal.**

De: **DOMICIANO MENDIVELSO** <mendivelosua@hotmail.com>
Fecha: El mar, 30 ene 2024 a la(s) 7:09 p. m.
Asunto: Segundo derecho de petición No pago CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL
Para: gerencia@ibal.gov.co <gerencia@ibal.gov.co>, ventanilla@personeriaibague.gov.co <ventanilla@personeriaibague.gov.co>, vaguaparaibague@gmail.com <vaguaparaibague@gmail.com>, luisfernandodiaz046@gmail.com <luisfernandodiaz046@gmail.com>, jorgemendezjunior@gmail.com <jorgemendezjunior@gmail.com>, redaccion@elnuevodia.com.co <redaccion@elnuevodia.com.co>, rubendariocorrea.com@gmail.com <rubendariocorrea.com@gmail.com>, info@ecosdelcombeima.com <info@ecosdelcombeima.com>, elcronistaibague@gmail.com <elcronistaibague@gmail.com>, secretaria@ondasdelbague.com <secretaria@ondasdelbague.com>, pqr@concejodeibague.gov.co <pqr@concejodeibague.gov.co>, galvisfracassi@hotmail.com <galvisfracassi@hotmail.com>, gerenciageneral@consical.co <gerenciageneral@consical.co>, consorciointerzona2023@gmail.com <consorciointerzona2023@gmail.com>, Planeacion@ibal.gov.co <Planeacion@ibal.gov.co>, alcaldesa@ibague.gov.co <alcaldesa@ibague.gov.co>

Analizado el componente y alcance de este comunicado, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL nuevamente declara incumplimiento del Contrato de Obra Civil celebrado con usted en calidad de Contratista; en esta oportunidad, al trasgredir la *Clausula Decima Novena* suscrita a nombre propio.

Por consiguiente, de manera formal el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL le notifica la calidad de victima que asume desde el 31 de enero de 2024 por los efectos perjudiciales y denigrantes que se causen o llegaren a causar en materia legal, social, legal, reputacional y económico a partir de la expedición del documento de fecha 25 de enero de 2024, con destino a la Gerencia del IBAL la Dra. Erika Melissa Palma Huertas, a la Alcaldesa del municipio de Ibagué la Dra. Johana Ximena Aranda Rivera, el Concejo Municipal de Ibagué, la Personería Municipal de Ibagué **y un sin número de terceros entre ellos medios de comunicación formal e informal**; mismo que fue firmado por el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA

presentando hechos irreales que fueron promovidos en medios de comunicación electrónica y redes sociales.

> **Por: Editor Ibagué - Publicado en enero 31, 2024**
>
> Denuncian al ingeniero Jorge Eduardo García Barrera, constructor del tanque que el IBAL hizo al lado de la sede de la Fiscalía General de la Nación en Ibagué, porque no le pagó a sus proveedores, pese a que estos habían cumplido con los trabajos encomendado. El señalado ha realizado los cobros de rigor ante la entidad estatal adscrita a la alcaldía, pero no ha cancela sus obligaciones con quienes trabajaron para él asegura la denuncia que fue puesta en conocimiento del IBAL, los organismos de control, y medios de comunicación.

Contratista del IBAL que hizo tanque de la Fiscalía, no le pagó a proveedor | CambioIn

"11. Actualmente se encuentra pago por parte del IBAL lo siguiente al contratista: Foto 3: Facturas de pago al Consorcio Zona Industrial."

El CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL ratifica la posición y calidad de victima estimada y notificada en respuesta al numeral 10.

"12. Desde que realicé las labores contratadas el señor JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA ignora mis llamadas o utiliza sus empleados para desviar los pendientes para con mi persona Así las cosas, le solicitó Respetada Doctora Erika y a la señora alcaldesa, me conceda un espacio de su tiempo o de su gran gestión para que el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL me realice los pagos pendientes los cuales reitero nuevamente ascienden a $67.990.879."

Nuevamente su afirmación no es cierta.

Como se demostró anteriormente, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL ha puesto a su favor todas las condiciones de dialogo y conciliación que han sido solicitadas por usted, asumiendo una conducta impropia al animo que pretende demostrar ya que ha sido usted quien se niega a presentar una alternativa de solución real y congruente basado en el porcentaje mínimo de obra que ejecutó.

En consecuencia, al evidenciar la falsedad en sus manifestaciones, le solicito de manera inmediata que proceda a rectificar la información entregada a estas entidades como a los medios de comunicación, generando diversos tipos de perjuicios incluyendo la afectación del buen nombre en unas empresas con una trayectoria de más de 35 años, en su ejercicio y que nunca han tenido una mala imagen en su actuar.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA
Representante Legal
CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

1553

CZI-GEN-226-2024
Solicitud de Rectificación Dirigida a "CAMBIOin" - 25 Folios.

Calle 109 N.19-48 Oficina 301 – Bogotá D.C
consical@consical.co
Teléfonos: 60(1) 3658046 /47

CONSICAL SAS

Jaime Ayala <areatecnica@consical.co>

7554

CZI-GEN-226-2024 Solicitud de Rectificación - Publicación Nacional

1 mensaje

JAIME AYALA <areatecnica@consical.co> 5 de febrero de 2024, 9:06
Para: jorgemendezjunior@gmail.com
Cco: Alejandro Clavijo Nieves <clavijo.abg@gmail.com>, "ING. JORGE EDUARDO GARCIA" <gerenciageneral@consical.co>

Cordial saludo

De manera atenta, a través del documento No. CZI-GEN-226-2024, el Consorcio Zona Industrial se permite realizar la solicitud de Rectificación - Publicación Nacional *"Contratista del IBAL que hizo tanque de la Fiscalía, no le pagó a proveedor"* *https://www.cambioin.com/region/contratista-del-ibal-que-hizo-tanque-de-la-fiscalia-no-le-pago-a-proveedor*

quedamos atentos a su rectificación

Atentamente

--

Jaime Humberto Ayala
Coordinador Area Tecnica
areatecnica@consical.co

Tel: +57 3658046
Cel: +57 3005256410
www.consical.co

image.png

CZI-GEN-226-2024 SOLCIITUD DE RECTIFICACION - CAMBIOin.pdf
1245K

Consorcio Zona Industrial 2023

Bogotá D.C., febrero 05 de 2024

CZI-GEN-226-2024

Señores
MEDIO DE COMUNICACIÓN CAMIBIOin.COM
jorgemendezjunior@gmail.com
Ciudad

Asunto: **Solicitud de Rectificación - Publicación Nacional**

Ref.: *"Contratista del IBAL que hizo tanque de la Fiscalía, no le pagó a proveedor"* *https://www.cambioin.com/region/contratista-del-ibal-que-hizo-tanque-de-la-fiscalia-no-le-pago-a-proveedor*

Cordial Saludo,

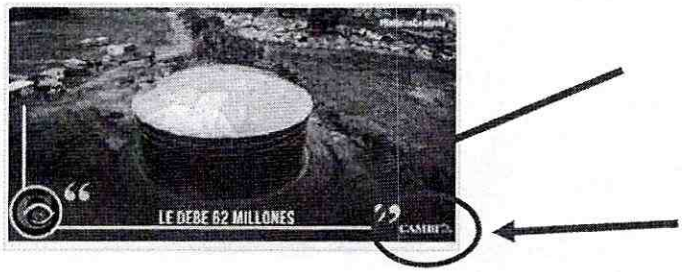
De manera atenta y respetuosa como es de costumbre, me dirijo a ustedes en calidad de Representante Legal del Consorcio Zona Industrial que fue expuesto el pasado 31 de enero de 2024 públicamente a través de información faltante a la verdad. Dicho escrito está a su cargo y fue divulgado a través de medios electrónicos, así:



Publicación: 31-01-2024

Analizado su proceder, el Consorcio Zona Industrial rechaza el insuficiente contexto que utilizaron en su publicación, al encontrar acusaciones deshonrosas y malintencionadas que sin fundamento o profesionalismo periodístico se presentan de manera injustificada; atentando en contra de mi Honra y Buen Nombre, así como de la Imagen, el Buen Nombre y la Transparencia con que nuestra asociación de tres Compañías ha dispuesto todo su recurso para atender las solicitudes del Sr. DOMICIANO MENDIVELSO SUA en calidad de Contratista ha presentado dentro de los parámetros contractuales y normativos que fueron pactados; siendo falsa la deuda que ustedes pretenden atribuirle a este Consorcio sin que a ustedes les conste, según lo que **"CAMBIOin"** exhibe su portada al asegurar **"LE DEBE 62 MILLONES"**

1556



De manera desmedida y sin conocer las condiciones contractuales, aseguran ustedes que este Consorcio le adeuda al Contratista $62´000.000, agravando en el contenido de su publicación con la presentación de su Representante Legal como quien se niega a pagar sus obligaciones tratando de imponerlo ante la comunidad como un ser abusivo, avaro e infame que trata de robarlo (*según la jerga habitual de la comunidad*). ***¿Acaso en su publicación resaltaron los pagos de anticipo que de buena fe que giró el Consorcio Zona Industrial a favor del Contratista por valor de $63.130.000?***

Para su información, la relación contractual pactada con el Contratista se basa en la proyección de cumplimiento de una obra civil que estimaba el figurado y armado de 90.000 Kg de Acero y la fundida de 1.000 m3 de Concreto Masivo, ejecución que no fue cumplida por el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA por su la falta de planeación, desarrollo y articulación con el Contratante, poniendo en riesgo la operación y cumplimiento de metas requeridas por la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ("IBAL"); incumplimiento que se refleja en la liquidación del Contrato Civil de Obra de entre las partes y es de conocimiento del Sr. DOMICIANO MENDIVELSO SUA.

Pese que el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA conoce de estos parámetros, a partir de su incumplimiento se han generado repercusiones temerarias en contra del Consorcio Zona Industrial; tal como hoy son complementadas con publicaciones arbitrarias e improcedentes como la suya, que lo único que fomenta en la sociedad es la agresividad con que hoy somos expuestos a partir de hechos irreales, fuera de las esferas del ejercicio periodístico al omitir dentro de sus funciones comunitarias la de confirmar las situaciones presentadas por el Sr. DOMICIANO MENDIVELSO SUA; faltando a los principios de veracidad e imparcialidad que deben prevalecer en garantía de nuestros derechos fundamentales.

Hoy por su actuar, hemos sido afectados con la divulgación de información falsa; entre ella, resalto las siguientes afirmaciones que expusieron a la comunidad en uso de medios electrónicos; así:

i. *"Contratista del IBAL que hizo tanque de la Fiscalía,* ***no le pagó a proveedor****.*[1]"

Tal como se expuso anteriormente, el Contratista conto con anticipos que ascendieron a $63.130.000, hecho que desvirtúa su publicación, convirtiéndola en una acusación falsa al haber omitido en su sala de redacción este hecho en particular.

[1] Titular. *Subraye y Negrilla Fuera de Texto.*

Sin mediar esfuerzos propios afines a la veracidad de la información, el **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** asegura que el Consorcio Zona Industrial ha incumplido sus obligaciones contractuales en lo sucesivo a los pagos del "proveedor" DOMICIANO MENDIVELSO SUA quien asumió la Calidad de Contratista.

Esta conducta hiriente con propósitos desconocidos, ha generado diversos tipos de repercusión en contra de las Compañías que conforman el Consorcio Zona Industrial, al haber sido socializada a nivel nacional esta información de manera irresponsable a través de medios de comunicación virtuales.

> *"**Denuncian al ingeniero Jorge Eduardo García Barrera**, constructor del tanque que el IBAL hizo al lado de la sede de la Fiscalía General de la Nación en Ibagué, **porque no le pagó a sus proveedores, pese a que estos habían cumplido con los trabajos encomendado. El señalado ha realizado los cobros de rigor ante la entidad estatal adscrita a la alcaldía, pero no ha cancela sus obligaciones con quienes trabajaron para él asegura la denuncia que fue puesta en conocimiento del IBAL, los organismos de control, y medios de comunicación.[2]"***

En uso de un contexto improcedente utilizan la palabra "**Denuncia**" para implementarla en contra del Representante Legal y causar un efecto de morbosidad y amarillismo; tal como el **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** en uso de herramientas virtuales le asegura a la comunidad que Jorge Eduardo García Barrera está inmerso en algún tipo de proceso penal o administrativo por los hechos irreales que fueron promovidos por DOMICIANO MENDIVELSO SUA; mismos que carecen de alguna gestión propia al ejercicio periodístico basados en la simple labor de confirmación; lo cual atenta en contra de su derecho a la defensa, previa publicación irresponsable de dicho artículo al poner en los motores de búsqueda de Google el nombre de una persona que no se encuentra siendo investigada por los hechos que pretende atribuirle el **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"**.

De igual forma, al revisar el cuerpo de la publicación a cargo del **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"**, se evidencia la transcripción textual del escrito ilusorio divulgado por el Sr. DOMICIANO MENDIVELSO SUA; en el cual, se observa claramente que obedece a la presentación habitual de un Derecho de Petición donde **solicita un espacio donde pudiera ser escuchado**, sin que dicho documento se presentara a título de Denuncia, manteniendo su contexto bajo un enfoque de Queja; no obstante, fue tergiversada la realidad para causar un impacto social negativo en perjuicio del Representante Legal, los miembros del Consorcio Zona Industrial y Terceros con quienes se ejecutan proyectos oficiales.

El Derecho de Petición que busca una reunión para ser escuchado con ánimos conciliatorios, no representa la calidad de Denuncia que atribuye de manera desproporcional el **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"**, desaprobando el alcance que le dan a su artículo sin contemplar siquiera la Presunción de Inocencia.

También, es necesario señalar que, su publicación, se basó en argumentos falsos y temerarios que desnaturalizaron una solicitud de Conciliación para convertirla en una acusación de Denuncia ante el público lector a nivel nacional; y a su vez, desconoció los términos que la Ley

[2] Apertura de la Publicación. *Subraye y Negrilla Fuera de Texto.*

1559

le confiere al Consorcio Zona Industrial para darle respuesta al Derecho de Petición interpuesto por Sr. DOMICIANO MENDIVELSO SUA en Calidad de Contratista, de conformidad a la Ley 1755 de 2015; pues tan solo había transcurrido UN (1) día de los QUINCE (15) que la Ley le concede al Consorcio para su debida respuesta.

De: **DOMICIANO MENDIVELSO** <mendivelosua@hotmail.com>
Fecha: El mar, 30 ene 2024 a la(s) 7:09 p. m.
Asunto: Segundo derecho de petición No pago CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL
Para: gerencia@ibal.gov.co <gerencia@ibal.gov.co>, ventanilla@personeriaibague.gov.co <ventanilla@personeriaibague.gov.co>, vaguaparaibague@gmail.com <vaguaparaibague@gmail.com>, luisfernandodiaz046@gmail.com <luisfernandodiaz046@gmail.com>, jorgemendezjunior@gmail.com <jorgemendezjunior@gmail.com>, redaccion@elnuevodia.com.co <redaccion@elnuevodia.com.co>, rubendariocorrea.com@gmail.com <rubendariocorrea.com@gmail.com>, info@ecosdelcombeima.com <info@ecosdelcombeima.com>, elcronistaibague@gmail.com <elcronistaibague@gmail.com>, secretaria@ondasdeibague.com <secretaria@ondasdeibague.com>, pqr@concejodeibague.gov.co <pqr@concejodeibague.gov.co>, galvisfracassi@hotmail.com <galvisfracassi@hotmail.com>, gerenciageneral@consical.co <gerenciageneral@consical.co>, consorciointerzona2023@gmail.com <consorciointerzona2023@gmail.com>, Planeacion@ibal.gov.co <Planeacion@ibal.gov.co>, alcaldesa@ibague.gov.co <alcaldesa@ibague.gov.co>

Así las cosas, los términos de cumplimiento del Derecho de Petición radicado el 30 de enero de 2024, 7:09, empezaron a correr a partir del 31 de enero de 2024 (día siguiente); no obstante, su intención fue clara al acerar la redacción malintencionada utilizada en su publicación, desconociendo el debido proceso para que el mismo 31 de enero de 2024 me atacaran públicamente junto con el Consorcio Zona Industrial, las Compañías que lo conforman y los Terceros con quienes se mantiene una relación contractual transparente.

Tampoco, tuvieron presente el tiempo de gestión legal que las Entidades a las cuales fue dirigida la solicitud de conciliación, emitieran concepto alguno, demostrando el **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** una intención de daño en contra nuestra.

Las consideraciones amparadas por la Ley colombiana en torno a la libertad de opinión son esencialmente aplicables a la veracidad de la información utilizada para llegar a las conclusiones argumentadas en su opinión, mas cuando se trata del ejercicio periodístico o las intenciones comunicativas que sean similares, siendo el espacio que ustedes ilegítimamente han irrumpido.

El Consorcio Zona Industrial se encuentra en línea con los principios Constitucionales consistentes en ***"garantizar a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial"***; sin embargo, es el mismo principio rector que protege a la comunidad lectora y a nosotros como involucrados en sus acusaciones, al haber omitido el uso de ***"información veraz e imparcial"*** entregada a la Sociedad; dada la afectación al buen nombre que hoy representa un daño y un riesgo continuo para la dignidad y la moral que protege el derecho individual y colectivo en relación con nuestra honestidad, decoro, calidades, condiciones humanas y profesionales.

De tal forma, cuando se propaga información falsa sobre una persona natural o jurídica se distorsiona el concepto público, por lo tanto, socava el prestigio y la confianza de los que disfrutan en el entorno social en cuyo medio actúa; tal como su publicación busco y causo este efecto negativo en las relaciones comerciales y contractuales del Consorcio Zona Industrial; entre las que se encuentra la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ("IBAL") y los demás procesos de Licitación en los que participa.

Por consiguiente, de manera formal el Consorcio Zona Industrial le notifica la calidad de victima que asume desde el 31 de enero de 2024 por los efectos perjudiciales y denigrantes que se causen o llegaren a causar en materia legal, social, legal, reputacional y económico a partir de la expedición de la publicación utilizada en sus medios electrónicos donde le aseguran a la Comunidad que el *"Contratista del IBAL que hizo tanque de la Fiscalía, no le pagó a proveedor*[3]*"*, violentado los límites del bien común, del orden justo y del respeto de la dignidad y de los demás Derechos Constitucionales[4].

Pongo de presente los preceptuado en el Código Penal, frente a la conducta promovida por ustedes, al haber hecho uso de información Falsa sin que demostraran la mínima intención de verificar dichos sucesos; por el contrario, a criterio personal sin fundamento periodístico, le presentaron a la Sociedad acusaciones deshonrosas en abuso de la libertad de información y la responsabilidad social que le es exigible bajo la calidad de comunicadores sociales:

TITULO V DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL
CAPITULO UNICO
De la Injuria y la Calumnia

Artículo 220. Injuria. El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de diez (10) a mil (1.000) SMLMV.

Artículo 221. Calumnia. El que impute falsamente a otro una conducta típica, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) a mil (1.000) SMLMV.

Artículo 222. Injuria y calumnia indirectas. A las penas previstas en los artículos anteriores quedará sometido quien publicare, reprodujere, repitiere injuria o calumnia imputada por otro, o quien haga la imputación de modo impersonal o con las expresiones se dice, se asegura u otra semejante.

Artículo 223. Circunstancias especiales de graduación de la pena. Cuando alguna de las conductas previstas en este título se cometiere utilizando cualquier medio de comunicación social u otro de divulgación colectiva o en reunión pública, las penas respectivas se aumentarán de una sexta parte a la mitad"

El Consorcio Zona Industrial ha puesto en conocimiento de las autoridades judiciales adscritas a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION para que se investigue, califique y sancione el daño social, legal, reputacional y económico causadas a partir de las acusaciones falsas y deshonrosas señaladas en el **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** con la publicación del articulo Contratista del IBAL que hizo tanque de la Fiscalía, no le pagó a proveedor | CambioIn expuesto a nivel Nacional el día 31 de enero de 2024; pues usando información irreal en su página web www.cambioin.com, fue tergiversada la realidad para beneficio de un tercero haciendo uso indebido del nombre del Consorcio Zona Industrial y su Representante Legal.

[3] https://www.cambioin.com/region/contratista-del-ibal-que-hizo-tanque-de-la-fiscalia-no-le-pago-a-proveedor

[4] Situaciones que constituyen afectación al buen nombre: Publicación de comentarios falsos a través de medios de comunicación, redes sociales o canales masivos de propagación de la información.

PETICION FORMAL

Producto del perjuicio causado a las Compañías que conforman el Consorcio Zona Industrial y sus integrantes, agravado por el Riesgo continuo en sus operaciones, relaciones comerciales, civiles, administrativas donde se han visto afectadas en materia legal, social, legal, reputacional y económico; a partir del 31 de enero de 2024 y por el tiempo en que se mantenga al público este artículo malintencionado; le SOLICITA de manera respetuosa:

i. Sobre la Publicación

PRIMERO: Proceda a RETRACTARSE de manera inmediata sobre la información publicada de manera desproporcional, por cuando carecen de contexto y han faltado a la verdad; ofreciendo las debidas disculpas al Consorcio Zona Industrial, su Representante Legal, las empresas que lo conforman y la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ("IBAL") al haber sido involucrada en un indebido contexto.

Para constancia de lo anterior, bajo el principio de Confidencialidad a través del Anexo 1 confirmaran el detalle real y el contexto de la atención brindada por el Consorcio Zona Industrial al Sr. DOMICIANO MENDIVELSO SUA, quien busca claridad sobre una deuda inexistente a su favor; pues contrario a ello, es el Sr. Sr. DOMICIANO MENDIVELSO SUA quien con ocasión al Contrato de Obra Civil objeto de revisión, a la fecha le adeuda al Consorcio Zona Industrial $15.113.804, y pese a tener pleno conocimiento de ello, de manera infame elevo falsas acusaciones públicas a través de un escrito temerario que ustedes implementaron para causarnos un daño social.

El Consorcio Zona Industrial **NO AUTORIZA** que el contenido del Anexo 1 se publique parcial o totalmente.

SEGUNDO: Proceda a ELIMINAR de manera inmediata la publicación del pasado 31 de enero de 2024 que tiene como titular *"Contratista del IBAL que hizo tanque de la Fiscalía, no le pagó a proveedor". Enlace: https://www.cambioin.com/region/contratista-del-ibal-que-hizo-tanque-de-la-fiscalia-no-le-pago-a-proveedor*

TERCERO: Proceda a RECTIFICAR de manera inmediata la publicación del pasado 31 de enero de 2024, presentando la realidad de las situaciones de manera imparcial, veraz, transparente, imparcial y veraz, para que la comunidad lectora tuviera un contexto claro.

Dicha rectificación, deberá constar bajo las mismas condiciones públicas con que fue promovida la información falsa el pasado 31 de enero de 2024, haciendo uso del medio virtual o electrónico para que de manera pública y sin limitaciones de acceso, la comunidad interesada pueda consultar por tiempo indeterminado.

CUARTO: Proceda a ENVIARLE al Consorcio Zona Industrial y la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ("IBAL") el enlace o link virtual donde la comunidad puede consultar el articulo de retractación.

Lo anterior, al haber atentado en contra del Consorcio, las compañías que lo conforman, su Representante Legal y la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ("IBAL") por su alcance, al haber faltado a todo principio informativo que representan en calidad de comunicadores sociales sí que demostraran intención alguna de verificar dichos sucesos; por el contrario, arrojaron afirmaciones irreales, acusaciones deshonrosas en abuso de la libertad de información y la responsabilidad social que le es exigible; la cual hoy les presento formalmente en el ejercicio Constitucional al Derecho de Rectificación.

Estas labores son requeridas de manera inmediata, tal como en su afán periodístico lograron demostrar que en tiempo récord (*menos de 24 horas*), pudieron publicar de manera infame la información que hoy continúa siendo divulgada; para lo cual, se esperan las constancias verificables de dichos numerales.

ii. Sobre la Veracidad de los Hechos Publicados el 31-01-2024

El Departamento Jurídico de cada una de las Compañías que conforman el Consorcio Zona Industrial SOLICITA:

QUINTO: Copia simple del informe de investigación que dio paso a la confirmación de los hechos utilizados en su sala de redacción para presentar las acusaciones del pasado 31 de enero de 2024 en nuestra contra.

SEXTO: Copia simple de las investigaciones penales que son de conocimiento del **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** para acusar públicamente al Ing. Jorge Eduardo García Barrera de haber sido denunciado, tal como consta en las definiciones expuestas por su sala de redacción para exponerlo el pasado 31 de enero de 2024 en el artículo citado en referencia.

SÉPTIMO: Copia simple del informe financiero y/o liquidación del Contrato de Obra Civil celebrado entre el Consorcio Zona Industrial y el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA que es de conocimiento del **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** para que su sala de redacción lo acusara junto a su Representante Legal de no querer pagar la supuesta deuda.

SÉPTIMO: Copia simple del Mandamiento de Pago que acredite la supuesta deuda que se deriva del Contrato de Obra Civil celebrado entre el Consorcio Zona Industrial y el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA, el cual es de conocimiento del **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** para que su sala de redacción asegurara la existencia de la supuesta deuda.

Dada la buena voluntad del que siempre ha existido por parte del Consorcio Zona Industrial y de sus filiales, esperamos confirmar su rectificación a más tardar el martes 6 de febrero de 2024, permitiendo que la comunidad en general pueda encontrar en los medios virtuales la información real de este suceso; *so pena* de impulsar las acciones judiciales en materia penal y civil, al entender que su omisión de retractación, ratifica las conductas promovidas el 31 de enero promovidas con la intención de causar un daño social en nuestra contra, desconociendo una vez más la realidad que hoy se les presenta.

1567

La respuesta y constancias serán recibidas al correo areatecnica@consical.co

Anexo No. 1: 15 Folios de carácter Confidencial

Atentamente,

JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA
Representante Legal
CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

156

ANEXO 1.

15 folios

CARÁCTER CONFIDENCIAL

CONSICAL SAS

1564

Jaime Ayala <areatecnica@consical.co>

Respuesta a su Derecho de Peticion - Enero 25 de 2024

1 mensaje

JAIME AYALA <areatecnica@consical.co> 1 de febrero de 2024, 21:19
Para: mendivelosua@hotmail.com
Cco: "ING. JORGE EDUARDO GARCIA" <gerenciageneral@consical.co>

Cordial saludo

De manera atenta, a través del documento No. CZI-GEN-224-2024, el Consorcio Zona Industrial se permite dar respuesta al Derecho de Petición presentado por Usted con fecha ENERO 25 DE 2024.

Atentamente

--

Jaime Humberto Ayala
Coordinador Area Tecnica
areatecnica@consical.co

Tel: +57 3658046
Cel: +57 3005256410
www.consical.co

image.png

CZI-GEN-224-2024 RESPUESTA AL DP-ENERO25-2024 DOMICIANO MENDIVELSON.pdf
679K

1565

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023

Bogotá D.C. Febrero 01 de 2024

CZI-GEN-224-2024

Señor
DOMICIANO MENDIVELSO SUA
CC 4255682
mendivelsosua@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición de Fecha Enero 25 de 2024.

Cordial Saludo,

En atención y respuesta al documento citado en el asunto que fue recibido por el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL el pasado 30 de enero de 2024 indicando la supuesta "reiteración" para solicitar un espacio de conciliación para el pago de las actividades realizadas; me permito precisar de manera respetuosa lo siguiente:

En primer lugar, es importante resaltar que no es cierta su afirmación con que apertura su escrito, en la cual asegura *"a la fecha no he recibido respuesta"*. Al revisar su reclamación, se evidencia la debida y oportuna respuesta por parte del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL para atender sus pretensiones, lo cual consta en medio magnético a través del correo electrónico del 26 de diciembre de 2023, 9:18 horas, así:

JAIME AYALA <areatecnica@consical.co> 26 de diciembre de 2023, 9:18
Para: mendivelosua@hotmail.com
Cc: jorge.diaz@ibal.gov.co

Adicionalmente, es imprecisa su acusación de silencio administrativo, omisión o falta a los deberes legales por parte del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL respecto a la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*; al observar que en este nuevo documento que presenta, usted reconoce haber recibido y conocido la respuesta que emitió el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL a su primer solicitud; tal como consta en el numeral 8 donde reconoce: *"8. Recibo comunicación por parte del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL el cual manifiesta lo siguiente: Sin embargo, con el ánimo de lograr un buen término del contrato realizado entre las partes y poder aclarar las cuentas, y una vez verificado lo adeudado con los pagos realizados como anticipos y demás se propone realizar una reunión en las oficinas del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023 en la Calle 109 N.19-48 Oficina 301 Bogotá el día 28 de diciembre a las 10:00 am. Lo anterior, en aras de lograr culminar satisfactoriamente el contrato ampliamente referenciada y al cual se aduce un incumplimiento por parte de este consorcio en donde claramente lo que ha hecho es aportar en la ejecución del proyecto con el fin de lograr cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas tanto contrato suscrito con el Señor Mendivelso, así como con el IBAL"*, lo cual ser detallado mas adelante.

Hechas las anteriores consideraciones, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL resalta la atención oportuna, eficiente, clara, precisa y de fondo a las solicitudes presentadas por usted, las cuales han sido abordadas dentro de los términos de Ley concediéndole los espacios de conciliación usted deseaba, ya que nuestra intensión es poder demostrarle *una vez mas* que a la fecha no hay cifras pendientes que pueda adeudar el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL a su favor.

Ahora bien, atendiendo nuevamente su solicitud; a continuación se abordarán los hechos presentados en su escrito resolviendo su pretensión final de manera independiente:

> ***"(...) les solicito amablemente su colaboración para que se me sea pagado el saldo pendiente producto de mis labores realizadas con el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL (...)"***

Respecto a su solicitud de pago, es preciso manifestar que, a la fecha, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL no adeuda valores a favor del Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA en virtud del contrato suscrito el pasado 8 de junio de 2023.

Producto de lo anterior, se le recuerda al Contratista que la relación contractual fue celebrada entre el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL y Usted el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA al presentarse a nombre propio; por lo tanto, se le invita a utilizar los canales de comunicación directa que fueron reconocidos en la *Cláusula Vigesimotercera* del contrato, donde le fueron señalados los medios de notificación para todos los efectos legales; siendo inadecuada su presentación de cobro bajo argumentos faltantes a la verdad ante organizaciones externas, pretendiendo vincular a la Gerencia del IBAL la Dra. Erika Melissa Palma Huertas, a la Alcaldesa del municipio de Ibagué la Dra. Johana Ximena Aranda Rivera y al Concejo Municipal de Ibagué, entre otros; con quienes usted no ha celebrado dicho contrato.

Su proceder agrede la buena voluntad que ha demostrado el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL, aunado al incumplimiento contractual por ejecución que le fue informado, inobservancia que hoy se extiende a la violación de la *Clausula Séptima*, *Decimoctava*, *Decimonovena*.

> ***1. Suscribí contrato de obra No. 001 con el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL representado legalmente por el ingeniero Jorge Eduardo García Barrera, identificado con cedula de ciudadanía de Bogotá, este contrato el cual adjunto como prueba, se encuentra por un valor de $131.000.000 CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.***

Su apreciación nuevamente es imprecisa. En esta oportunidad, los valores señalados ascienden a $131.300.000 CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

756

2. El alcance de este contrato era la mano de obra para las actividades de fundida y armado del acero de refuerzo para la placa del tanque, tal como se describe a continuación:

Su apreciación es imprecisa; sin embargo, es una actividad implícita al cumplimiento del Objeto contractual que se explicara mas adelante.

3. A la presente fecha, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL me adeuda $35.590.879,11. Valor el cual el ingeniero Jorge García Manifiesta que no me pagará sin motivo alguno. Adjunto listado de pagos realizados con sus respectivos soportes.

Esta afirmación no es cierta; por el contrario, en mi calidad de Representante Legal he demostrado las mejores intenciones para que el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL lo escuche, analice sus inquietudes y pueda resolver las mismas bajo los conductos regulares y normativos de manera amistosa; intención que al parecer usted no comparte al hacer uso de mecanismos temerarios.

Con el propósito de brindarle nuevamente una respuesta de fondo, a continuación relaciono el detalle de la ejecución de la obra donde se resaltan los abonos, adelantos, pagos y su incumplimiento sobre la ejecución del mismo:

i. **Sobre los Pagos**

El CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL realizó los siguientes aportes con destino al Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA:

1. ***Cuenta de Cobro N°1 - Junio 14 de 2023.***
 Por concepto del primer anticipo a favor del Contratista valor de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($13´130.000).
 Fecha de Pago: Junio 15 de 2023 girados a satisfacción.
2. ***Cuenta de Cobro N°2 - Julio 10 de 2023.***
 Por concepto de avance #1 a favor del Contratista valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20´000.000).
 Fecha de Pago: Julio 11 de 2023 girados a satisfacción.
3. ***Autorización de Abono - Agosto 08 de 2023.***
 Por solicitud expresa del Contratista por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30´000.000) para el cumplimiento del corte 1.
 Fecha de Pago: Agosto 10 de 2023 girados a satisfacción.

Como puede apreciar, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL actuó de manera oportuna ante sus requerimientos económicos, esperando que los mismos nacieran de la correcta planificación para el cumplimiento de las metas y fechas estipuladas para el proceso de fundida; autorizando y girando estos valores al día siguiente de su presentación.

Así las cosas y como es de su conocimiento, el *Parágrafo Tercero* de la *Clausula Tercera* establece que *"Los términos del presente Contrato establecen las condiciones de ejecución y*

156

de responsabilidades de las partes, razón por la cual las estipulaciones del Contrato prevalecen frente a la propuesta presentada por el CONTRATISTA (...)"; por lo tanto, el saldo existente se encuentra condicionado a la entrega del Acta Final por parte del Contratista conforme al porcentaje de ejecución real que se rige a las especificaciones técnicas y los planos del Contrato 072-2023 con que se construyó la placa de concreto estructural masivo para la instalación del tanque de almacenamiento de la zona industrial de la ciudad de Ibagué Tolima[1].

Al concluir la revisión de pagos, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL no ha recibido de su parte el Informe de Ejecución con que procede la Liquidación de su Contrato Civil de Obra en cumplimiento de la *Clausula Decimoctava*.

Considerando que la Obra que le fue encomendada tuvo que ser intervenida por el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL para lograr su cumplimiento dentro de los términos requeridos, siendo esta liderada y entregada por el Técnico Constructor Golfán Montañez al haber sido trasladado en misión urgente de apoyo; a partir del 4 de agosto de 2023 (*fecha en la cual se logró la fundida del concreto masivo que debía cumplir el Contratista el 28 de Julio de 2023*) usted contaba con UN (1) mes para presentar las respectivas apreciaciones de posibles pendientes con el ánimo de proceder a la Liquidación Bilateral; ante su silencio y vencidos los términos, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL quedo facultado para aplicar la misma de manera unilateral.

ii. Sobre la Ejecución de la Obra Civil Contratada

El objeto de contrato No.001 de 2023 correspondió a la ejecución de las obras civiles para la construcción de la placa de concreto estructural masiva para la instalación del tanque de almacenamiento de la zona industrial de la ciudad de Ibagué Tolima, según especificación técnicas y planos de contrato 072-2023.

El contrato de obra firmado con el señor Mendivelso fue por un monto total de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MTE ($131.300.000), el cual comprendía las siguientes actividades inherentes al cumplimiento del mismo, tal como es la armada y el figurado de 90,000 kilos de acero y la Fundida de 1000 m3 de concreto; todo contemplado dentro del Contrato Civil de Obra celebrado y aceptado entre las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentan las cotizaciones de empresas dedicadas a realizar la ejecución de estas actividades (cotizaciones anexas) en el municipio de Ibagué:

El precio de amarre y figurado de acero en el mercado en Ibagué oscila entre:

COTIZACION	UNIDAD	PRECIO OFERTADO
RC Ingeniería Global	Kg	$ 570
Callejas constructores	Kg	$ 550
Alfa	Kg	$ 600

[1] Objeto del Contrato de Obra Civil N° 001 Suscrito con el Contratista Domiciano Mendivelso Sua.

1569

El precio de encofrado y vaciado de concreto en el mercado:

COTIZACIÓN	UNIDAD	PRECIO OFERTADO
RC Ingeniería Global	m3	$ 62.500
Callejas constructores	m3	$ 60.001
Alfa	m3	$ 65.000

Basado en este panorama, el CONSORSCIO ZONA INDUSTRIAL mejoró el precio del concreto masivo con respecto al precio cotizado por otras empresas, lo anterior en beneficio del Contratista.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL
Acero	Kg	90.000	$ 600	$ 54.000.000
Concreto masivo	m3	1.000	$ 77.300	$ 77.300.000
VALOR ESTIMADO				**$ 131.300.000**

Bajo estas condiciones el Contrato no fue desmejorado, teniendo en cuenta que las cantidades previstas se proyectaron a favor del Contratista, siempre y cuando, este lograra cumplir dicha meta; siendo indispensable evaluar y liquidar estos valores al final del Contrato frente a su correcta ejecución, tal como consta en la *Clausula Decimoctava*, basados en la verificación de la cantidad total figurada de amarre y acero y las cantidades finalmente utilizadas para la fundida del concreto masivo.

iii. Sobre la Ejecución final de la Obra bajo las especificaciones técnicas y planos del Contrato 072-2023

Teniendo en cuenta los valores que estaban inmersos en el Contrato y las condiciones que se derivan del mismo, seguido de la falta de voluntad por parte del Contratista para liquidar su ejecución real, con fundamento en la *Clausula Decimoctava* se evaluaron las cantidades realizadas por el Contratista a partir del Acta N° 2 del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL suscrita con la interventoría contratada y la supervisión del contrato por parte del IBAL; así:

- La cantidad de acero reconocida por la interventoría como el recurso utilizado en la construcción del tanque fue de **55.162 Kg**
- La cantidad de concreto reconocido por la interventoría como el recurso utilizado en la construcción del tanque fue de **965 m3.**

Producto del reconocimiento de la Interventoría, el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA no logro cumplir las cantidades que fueron proyectadas a su favor, toda vez que la ejecución real del contrato fue por valores inferiores; tal como a continuación se desagrega:

159

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL
Acero	kg	55.162	$600	$ 33.097.296
Concreto Masivo	m3	965,00	$77.300	$ 74.594.500
VALOR TOTAL EJECUTADO				**$ 107.691.796**

Por estas razones, el Contrato principal ajustaría sus valores a **CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($107.691.796)**.

"4. Realice las obras contratadas con mejor calidad y en el tiempo solicitado, de lo cual adjunto registro fotográfico donde se puede evidenciar el trabajo hecho."

No es cierta su apreciación. El CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL reitera su incumplimiento en la ejecución de la obra contratada, producto de la falta de planeación, desarrollo y articulación con el Contratante, ya que, por su falta de gestión, puso en riesgo la operación y cumplimiento de metas requeridas por la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ("IBAL").

Esta situación ha sido tratada en diversas reuniones celebradas con Usted, donde pretende desconocer la responsabilidad que le atañe al tomar una actitud desafiante negándose al dialogo.

Lo anterior concurrió de nuevo el pasado 28 de diciembre de 2023 al ser el espacio que usted solicito a través del derecho de petición presentado con fecha 15 de diciembre de 2023. Allí, en presencia del personal líder y técnico de obra, se le detalló la ejecución de su operación y los valores que el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL se vio obligado a asumir al tener que intervenir por su falta de planificación y avance, constituyendo el incumplimiento contractual.

Los parámetros de la reunión adelantada con usted el pasado 28 de diciembre de 2023 en nuestras instalaciones, fueron los siguientes:

1. Que, para la actividad del vaciado del concreto, usted tenía como obligación contar con personal completo que permitiera el avance dentro de las proyecciones de tiempo, modo y lugar para lograr el fundido de la placa de concreto estructural, la cual se fijaba al viernes 28 de julio de 2023.
2. Que, desde el inicio de su ejecución, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL le informó al Contratista **DOMICIANO MENDIVELSO SUA** que el personal con que contaba para estos trabajos era insuficiente, pues contaba con tan solo seis (6) trabajadores incluyéndolo, causando retrasos en el cronograma de ejecución para el fundido de la placa de concreto estructural; por lo tanto, no podría cumplir esta labor al viernes 28 de julio de 2023.
3. Que, posterior a las solicitudes para la correcta ejecución requeridas por el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL para la implementación del personal suficiente, idóneo y eficiente; el Contratista se comprometió a restructurar su planificación garantizando una operación de 24 horas.

1571

4. Que, posterior a las solicitudes para la correcta ejecución requeridas por el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL para la implementación del personal suficiente, idóneo y eficiente, el Contratista hizo caso omiso, causando riesgo al Contratante al haber provocado advertencias administrativas por la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ("IBAL") ante la falta de ejecución. Fue así como el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL días antes de la fundida el Consorcio, tuvo que enviar cuadrillas adicionales y un técnico constructor para reforzar las actividades dado que era imposible el cumplimiento antes, durante y después de la vaciada del concreto masivo. Lo anterior manifestado por la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ("IBAL") y la interventoría mediante Acta de Seguimiento al Contrato del día 18 de Julio de 2023 donde indica:

- Se establece como fecha de fundida de la cimentacion del tanque Para el Proximo viernes 28 de julio de 2023 la interventoria solicita al contratista de obra aumentar la cantidad del personal para cumplir con la fecha pactada

5. Que, ante el riesgo generado por el Contratista por su escasa operación, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL se vio obligado a vincular a veinticinco (25) trabajadores en misión a su cargo para cumplir los términos regulados por el IBAL, pues continuaba el incumplimiento del Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA.
6. Que, por el incumplimiento del Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA el cronograma de la fundida no pudo cumplirse el día 28 de julio de 2023, el cual tuvo que ser postergado como única prorroga al 04 de agosto de 2023 *so pena* de las represarías legales en contra del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL.
7. Que, la reestructuración provocada por el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA los movimientos del personal aportado por parte del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL, causaron perjuicios económicos en otros proyectos que se encontraban en ejecución.
8. Que, durante la escasa ejecución de la obra encomendada al Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA, los valores del material utilizado (acero) no corresponden a los que hoy presenta el Contratista a título de reclamación.
9. Que, finalmente, los saldos que pretende atribuir el contratista estaban sujetos a la confirmación de la ejecución final de la obra bajo las especificaciones técnicas y planos del Contrato 072-2023, tal como fue señalado anteriormente donde la ejecución del Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA fue parcial, escasa e insuficiente.

Abordando la parte técnica de cumplimiento, al contar el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA con tan solo seis (6) personas de apoyo, su participación en la fundida de la placa correspondía al 20% mientras que el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL tuvo que llevar veinticinco (25) trabajadores en misión adicionales que representaron el 80% de ejecución de la actividad de vaciado del tanque.

Como soporte de lo anterior, el día en que se logró la fundida de la placa de concreto se verifico en obra lo siguiente:

PERSONAL APORTADO POR EL CONTRATISTA DOMICIANO MENDIVELSO SUA

NO.	NOMBRE	CARGO
1	Amadeo Mendivelso	Maestro
2	Guillermo Gamez	Auxiliar obra
3	Emeterio Mendivelso	Auxiliar obra
4	Edilma Caicedo	Auxiliar obra
5	Domiciano Mendivelso	Maestro General
6	Efraín de Jesús Mendivelso	Maestro

PERSONAL APORTADO POR EL CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL

NO.	NOMBRE	CARGO
1	Lisimaco	Maestro
2	Cristian Rivera	Oficial
3	Juan Rivera	Auxiliar de obra
4	Andrés Moreno	Auxiliar de obra
5	Rodrigo Revueltas	Auxiliar de obra
6	Víctor Cabrera	Auxiliar de obra
7	Andrés Vicente Banda	Oficial
8	Arnaldo Miguel	Auxiliar de obra
9	Edilberto Chiguazuque	Oficial
10	Raúl Chiguazuque	Oficial
11	Edison Malaver	Auxiliar de obra
12	Johan Caicedo	Auxiliar de obra
13	Marco Tulio Caicedo	Auxiliar de obra
14	Hugo Salas	Oficial
15	Juan Sebastián Salas	Auxiliar de obra
16	Juan Carlos Castellanos	Auxiliar de obra
17	Juan David Ramos	Auxiliar de obra
18	Geiner Navarro	Auxiliar de obra
19	Pedro Vargas	Oficial
20	Andrés Márquez	Oficial
21	Walter Moyano	Oficial
22	Helmer Garzón	Auxiliar de obra
23	Marcos García	Auxiliar de obra

7573

24	Fernando Laso	Auxiliar de obra
25	Jhoan Hernández	Auxiliar de obra

Por lo anterior, se calcula el porcentaje de instalación del concreto ejecutado por el CONTRATISTA con 6 trabajadores frente la intervención del CONSORCIO con 25 trabajadores en misión; así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% EJECUC.	PRECIO TOTAL
Concreto masivo Consorcio	772 m3	$ 77.300	80%	$ 59.675.600
Concreto masivo Mendivelso	193 m3	$ 77.300	20%	$ 14.918.900
TOTAL EJECUTADO			**100%**	**$ 74.594.500**

Estos parámetros de ejecución son plasmados conforme al Contrato de Obra Civil celebrado entre las partes, determinando dentro del proceso de liquidación que el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA no ejecuto 772,00 m3 de concreto, lo cual significa un reajuste en el Contrato por valor de **$59.675.600.**

Así las cosas, frente a los pagos realizados por el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL que ascienden a:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Cuenta de Cobro No. 1 Anticipo	$ 13.130.000
Avance Obra No. 1	$ 20.000.000
Avance Acta de obra No. 1	$ 30.000.000
TOTAL PAGOS	**$ 63.130.000**

Frente a los valores no ejecutados por el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA reflejados en 772m3 de concreto que fueron asumidos por el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL, se obtiene el siguiente balance:

CANTIDADES CONTRATADAS[2]		CANTIDADES EJECUTADAS	
Concreto	**Acero**	**Concreto**	**Acero**
1.000 m3	90.000 kg	965 m3	55.162 kg
$131.300.000		**107.691.796**	

[2] Según las cantidades proyectadas en el presupuesto inicial

7574

Descripción	valor
Valor del contrato según cantidades ejecutadas	$ 107.691.796,00
Pagos realizados por el Consorcio durante la ejecución del Contrato	-$ 63.130.000
Ajuste por concreto asumido por el Consorcio al no haber sido fundido por el Contratista	-$ 59.675.600
Total Balance del Contrato	**-$ 15.113.804**

Producto de esta labor que es de conocimiento del Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL se encuentra atento al reconocimiento de los $15.113.804 que adeuda en razón a la diferencia entre los pagos realizados con anterioridad y las cantidades ejecutadas durante su participación.

Durante el espacio de conciliación, quisimos escuchar su postura durante para que presentara sus alternativas de solución sujetas a los porcentajes de su ejecución y el incumplimiento mencionado; en respuesta, de manera irrespetuosa se retira de nuestras instalaciones.

> ***"5. Por otra parte, el acedo se refuerzo que se instaló de manera adicional, también fue instalado por mi parte. Esta actividad fue pactada de manera verbal con el ingeniero Jorge García, al cual distingo hace más de 5 años. El valor de esta actividad es de $32.400.000, la cual también a la presente fecha no me ha sido cancelada (...)"***

No es cierto. Para las partes fueron claras las obligaciones y deberes que fueron celebradas mediante el Contrato de Obra Civil objeto de revisión; el cual, por su naturaleza y formalidad incorporó en su Clausula Vigesimoprimera las obligaciones claras, expresas y exigibles entre las partes.

A su vez, producto de las falencias evidenciadas durante la obra que le fue encomendada, no se observa autorización de dicha actividad; menos aún dentro de los valores que hoy pretende atribuir el Contratista por valor de $32.400.000.

Valga la pena señalar que, la advertencia de incumplimiento por la falta de planificación y su operabilidad limitada el objeto del contrato, fue un factor determinante y decisivo para no autorizar labores adicionales que no pudiera cumplir.

> ***6. Con lo anterior, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL, me adeuda $67.990.879, sin que a la presente fecha tenga respuesta por parte de ellos. He tratado de comunicarme con el ingeniero García y con sus colaboradores, pero no he recibido respuesta positiva por parte de ellos.***

Como se demostró anteriormente, no es cierta su afirmación en lo sucesivo de la deuda que pretende atribuir al CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL.

Tampoco, es cierta su afirmación de silencio por parte del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL considerando la respuesta al derecho de petición inicial, seguido del espacio de conciliación y

1579

la disposición del Ingeniero Jaime Ayala con su equipo administrativo de apoyo incluyendo la asesora jurídica, quien bajo la calidad de Coordinador de Proyectos fue facultado para escucharlo, analizar sus pretensiones y brindarle una alternativa de solución; ante quien lamentablemente usted respondió de forma poco amigable.

Contrario a la cifra presentada, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL se encuentra atento al reconocimiento de los $15.113.804 que usted en calidad de Contratista en virtud al Contrato de Obra Civil adeuda en razón a la diferencia entre los pagos realizados con anterioridad y las cantidades ejecutadas durante su participación.

> ***7. El IBAL con documento 200-676 solicitar al CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL aclarar la situación en un término de 5 días hábiles.***

El CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL dentro del término señalado, le informó a la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ("IBAL") la situación presentada por el Contratista a la fecha de dicha solicitud.

> ***"8. Recibo comunicación por parte del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL el cual manifiesta (...):"***

El reconocimiento de su parte en este numeral es contrario a las manifestaciones repetitivas que pretende alegar ante la Gerencia del IBAL la Dra. Erika Melissa Palma Huertas, a la Alcaldesa del municipio de Ibagué la Dra. Johana Ximena Aranda Rivera, el Concejo Municipal de Ibagué, la Personería Municipal de Ibagué **y un sin numero de terceros entre ellos medios de comunicación formal e informal.**

Usted no solamente reconoce haber recibido respuesta al Derecho de Petición inicial, también, reconoce la buena voluntad e intensión que ha demostrado el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL al disponer un espacio de conciliación al cual usted acudió con actitudes desafiantes y poco cordiales.

Esta situación se ha reconocido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-661 de 2014 como Conducta Concluyente, en la que se ha precisado que es una modalidad de notificación personal que supone el conocimiento de una notificación, satisface el principio de publicidad, el derecho de defensa y trae como consecuencia asumir el contenido del comunicado para vincularse en las acciones futuras que se puedan presentar dentro del proceso.

Así las cosas, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL rechaza cualquier tipo de conducta temeraria, arbitraria e improcedente que fundada en hechos irreales se interponga sin mediar sus consecuencias, al haber omitido el conducto regular de la Conciliación y demás recursos para la resolución pacifica de conflictos, como este que usted presenta sin fundamento; tal como irrumpió las esferas de la transparencia y veracidad de la información que le fue entregada a distintos medios de comunicación, causando que el **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** con propósitos perjudiciales a mi Honra y Buen Nombre, así como de la asociación de tres Compañías que ha dispuesto todo su recurso para atenderlo dentro de los parámetros contractuales y normativos; los cuales ha infringido una vez más.

Como resultado de esta conducta, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL ha puesto en conocimiento de las autoridades judiciales adscritas a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION para que se investigue, califique y sancione el daño social, legal, reputacional y económico que ha causado a partir de las acusaciones falsas y deshonrosas señaladas en el documento de asunto: *"Segunda Reiteración Derecho de petición - Solicitud de conciliación y/o gestión para el pago de actividades realizadas con el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL"* que fue entregado a diversos medios de comunicación formales e informales, así como al **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** para la publicación del articulo Contratista del IBAL que hizo tanque de la Fiscalía, no le pagó a proveedor | CambioIn expuesto a nivel Nacional el día 31 de enero de 2024; pues usando información irreal en su página web www.cambioin.com, fue tergiversada la realidad para su beneficio haciendo uso indebido del nombre del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL y su Representante Legal.

Pongo de presente los preceptuado en el Código Penal, frente a la conducta semejante a la que usted ha promovido:

TITULO V DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL

CAPITULO UNICO

De la Injuria y la Calumnia

Artículo 220. Injuria. El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de diez (10) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 221. Calumnia. El que impute falsamente a otro una conducta típica, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 222. Injuria y calumnia indirectas. A las penas previstas en los artículos anteriores quedará sometido quien publicare, reprodujere, repitiere injuria o calumnia imputada por otro, o quien haga la imputación de modo impersonal o con las expresiones se dice, se asegura u otra semejante.

Artículo 223. Circunstancias especiales de graduación de la pena. Cuando alguna de las conductas previstas en este título se cometiere utilizando cualquier medio de comunicación social u otro de divulgación colectiva o en reunión pública, las penas respectivas se aumentarán de una sexta parte a la mitad"

"9. El día 28 de diciembre acudo a las oficinas del consorcio donde no se presenta el representante legal, en cambio sostengo reunión con el señor Jaime Ayala, el cual hasta la presente fecha no me da solución alguna y no se realiza pago alguno de las obligaciones."

Nuevamente sus afirmaciones son contrarias a la realidad. Su conducta concluyente resalta la disposición del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL al atender sus solicitudes de manera oportuna; no obstante, sobre el pago en particular, se le han demostrado y comunicado las diversas irregularidades que usted en calidad de Contratista irrumpió, las cuales pretende evadir con comportamientos temerarios y sin fundamento.

Son reprochables las conductas destinadas a la afectación social, legal, reputacional y económica que fueron promovidas de su parte a través de escritos faltantes a la realidad.

"10. Revisada la plataforma del secop al CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL a través de las actas parciales 1 y 2 ya se realizó el pago de las actividades de concreto y acero, las cuales hicieron parte de mi contrato pero a la presente fecha el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL no me ha dado solución a mi solicitud de pago."

Lastimosamente, su actuar no demuestra el ánimo conciliatorio con que se presenta ante la Gerencia del IBAL la Dra. Erika Melissa Palma Huertas, a la Alcaldesa del municipio de Ibagué la Dra. Johana Ximena Aranda Rivera, el Concejo Municipal de Ibagué, la Personería Municipal de Ibagué **y un sin número de terceros entre ellos medios de comunicación formal e informal.**

De: **DOMICIANO MENDIVELSO** <mendivelosua@hotmail.com>
Fecha: El mar, 30 ene 2024 a la(s) 7:09 p. m.
Asunto: Segundo derecho de petición No pago CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL
Para: gerencia@ibal.gov.co <gerencia@ibal.gov.co>, ventanilla@personeriaibague.gov.co <ventanilla@personeriaibague.gov.co>, vaguaparaibague@gmail.com <vaguaparaibague@gmail.com>, luisfernandodiaz046@gmail.com <luisfernandodiaz046@gmail.com>, jorgemendezjunior@gmail.com <jorgemendezjunior@gmail.com>, redaccion@elnuevodia.com.co <redaccion@elnuevodia.com.co>, rubendariocorrea.com@gmail.com <rubendariocorrea.com@gmail.com>, info@ecosdelcombeima.com <info@ecosdelcombeima.com>, elcronistaibague@gmail.com <elcronistaibague@gmail.com>, secretaria@ondasdeibague.com <secretaria@ondasdeibague.com>, pqr@concejodeibague.gov.co <pqr@concejodeibague.gov.co>, galvisfracassi@hotmail.com <galvisfracassi@hotmail.com>, gerenciageneral@consical.co <gerenciageneral@consical.co>, consorciointerzona2023@gmail.com <consorciointerzona2023@gmail.com>, Planeacion@ibal.gov.co <Planeacion@ibal.gov.co>, alcaldesa@ibague.gov.co <alcaldesa@ibague.gov.co>

Analizado el componente y alcance de este comunicado, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL nuevamente declara incumplimiento del Contrato de Obra Civil celebrado con usted en calidad de Contratista; en esta oportunidad, al trasgredir la *Clausula Decima Novena* suscrita a nombre propio.

Por consiguiente, de manera formal el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL le notifica la calidad de victima que asume desde el 31 de enero de 2024 por los efectos perjudiciales y denigrantes que se causen o llegaren a causar en materia legal, social, legal, reputacional y económico a partir de la expedición del documento de fecha 25 de enero de 2024, con destino a la Gerencia del IBAL la Dra. Erika Melissa Palma Huertas, a la Alcaldesa del municipio de Ibagué la Dra. Johana Ximena Aranda Rivera, el Concejo Municipal de Ibagué, la Personería Municipal de Ibagué **y un sin número de terceros entre ellos medios de comunicación formal e informal**; mismo que fue firmado por el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA

presentando hechos irreales que fueron promovidos en medios de comunicación electrónica y redes sociales.

> **Por: Editor Ibagué - Publicado en enero 31, 2024**
>
> Denuncian al ingeniero Jorge Eduardo García Barrera, constructor del tanque que el IBAL hizo al lado de la sede de la Fiscalía General de la Nación en Ibagué, porque no le pagó a sus proveedores, pese a que estos habían cumplido con los trabajos encomendado. El señalado ha realizado los cobros de rigor ante la entidad estatal adscrita a la alcaldía, pero no ha cancela sus obligaciones con quienes trabajaron para él asegura la denuncia que fue puesta en conocimiento del IBAL, los organismos de control, y medios de comunicación.

Contratista del IBAL que hizo tanque de la Fiscalía, no le pagó a proveedor | CambioIn

"11. Actualmente se encuentra pago por parte del IBAL lo siguiente al contratista: Foto 3: Facturas de pago al Consorcio Zona Industrial."

El CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL ratifica la posición y calidad de victima estimada y notificada en respuesta al numeral 10.

"12. Desde que realicé las labores contratadas el señor JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA ignora mis llamadas o utiliza sus empleados para desviar los pendientes para con mi persona Así las cosas, le solicitó Respetada Doctora Erika y a la señora alcaldesa, me conceda un espacio de su tiempo o de su gran gestión para que el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL me realice los pagos pendientes los cuales reitero nuevamente ascienden a $67.990.879."

Nuevamente su afirmación no es cierta.

Como se demostró anteriormente, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL ha puesto a su favor todas las condiciones de dialogo y conciliación que han sido solicitadas por usted, asumiendo una conducta impropia al animo que pretende demostrar ya que ha sido usted quien se niega a presentar una alternativa de solución real y congruente basado en el porcentaje mínimo de obra que ejecutó.

En consecuencia, al evidenciar la falsedad en sus manifestaciones, le solicito de manera inmediata que proceda a rectificar la información entregada a estas entidades como a los medios de comunicación, generando diversos tipos de perjuicios incluyendo la afectación del buen nombre en unas empresas con una trayectoria de más de 35 años, en su ejercicio y que nunca han tenido una mala imagen en su actuar.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA
Representante Legal
CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

7579

CZI-GEN-227-2024

Respuesta a la Personería Municipal.

– 47 Folios.

CONSICAL SAS

Jaime Ayala <areatecnica@consical.co>

158

CZI-GEN-227-2024 Informe de Aclaratorio Acusaciones Falsas Levantadas en Contra del Consorcio Zona Industrial

1 mensaje

JAIME AYALA <areatecnica@consical.co> 5 de febrero de 2024, 10:12
Para: ventanilla@personeriaibague.gov.co
Cco: Alejandro Clavijo Nieves <clavijo.abg@gmail.com>, "ING. JORGE EDUARDO GARCIA" <gerenciageneral@consical.co>

Cordial saludo

De manera atenta, a través del documento No. CZI-GEN-227-2024, el Consorcio Zona Industrial se permite entregar Informe aclaratorio de acusaciones Falsas Levantadas en Contra del Consorcio Zona Industrial

Lo anterior para su conocimiento

Atentamente

--

Jaime Humberto Ayala
Coordinador Area Tecnica
areatecnica@consical.co

Tel: +57 3658046
Cel: +57 3005256410
www.consical.co

image.png

CIZ-GEN- 227- 224 INFORME ACLARATORIO - PERSONERIA.pdf
2471K

1581

Consorcio Zona Industrial 2023

Bogotá D.C., febrero 05 de 2024

CZI-GEN-227-2024

Señores
PERSONERÍA MUNICIPAL DE IBAGUÉ
ventanilla@personeriaibague.gov.co
Ciudad

Asunto: Informe de Aclaratorio
Ref.: Acusaciones Falsas Levantadas en Contra del Consorcio Zona Industrial

Cordial Saludo,

De manera respetuosa me permito acudir ante su H. Despacho con el ánimo de aclarar e informar el contexto de las situaciones que hoy nos afectan mediante la persecución ilegitima que ha causado un alcance desmedido al haber sido tergiversada la realidad por los medios de comunicación municipales que buscan perjudicar la trayectoria del Consorcio Zona Industrial 2023; haciendo uso de un documento temerario promovido por el Sr. Domiciano Mendivelso Sua, quien de manera imprudente e infame ha utilizado herramientas inapropiadas para ejercer presión social y administrativa a partir de información falsa, pretendiendo atribuirle a este Consorcio una deuda inexistente; fue así como el 31 de enero de 2024 promovió a través del **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** el articulo denominado *"Contratista del IBAL que hizo tanque de la Fiscalía, no le pagó a proveedor"* el cual se puede consultar en el enlace *https://www.cambioin.com/region/contratista-del-ibal-que-hizo-tanque-de-la-fiscalia-no-le-pago-a-proveedor*

Hechas las anteriores consideraciones, el Consorcio Zona Industrial 2023 ratifica que a la fecha, no adeuda sumas de dinero al Sr. Domiciano Mendivelso Sua; por lo tanto, rechaza cualquier tipo de conducta temeraria, arbitraria e improcedente que sea utilizada a partir de hechos irreales y se interpongan sin mediar sus consecuencias, al haber omitido el conducto regular de la Conciliación y demás recursos para la resolución pacífica de conflictos; tal como irrumpió de manera dolosa faltando a la transparencia y la veracidad de la información, presentando un escrito basado en hechos irreales para causarle al Consorcio Zona Industrial perjuicios sociales que atentan contra mi Honra y Buen Nombre, así como de la asociación de tres Compañías que ha dispuesto todo su recurso para atenderlo dentro de los parámetros contractuales y normativos.

Revisada la trazabilidad de este caso infortunado, el Consorcio Zona Industrial 2023 confirma que procedió a brindarle respuesta a la solicitud presentada por el Sr. Domiciano Mendivelso Sua a título de Derecho de Petición, atendiendo cada uno de sus numerales

158

de manera inmediata, eficiente y oportuna en virtud y cumplimiento de la Ley 1755 de 2015.

En este aspecto, es oportuno señalar que cada uno de los Derechos de Petición presentados por Domiciano Mendivelso Sua han sido atendidos, contrario a las afirmaciones que hoy resalta públicamente al indicar en la apertura de su escrito que *"a la fecha no he recibido respuesta"*; pues el pasado 26 de diciembre de 2023, 9:18 horas este Consorcio le brindo respuesta al peticionario en los términos de Ley a través de su correo electrónico, así:

JAIME AYALA <areatecnica@consical.co> 26 de diciembre de 2023, 9:18
Para: mendivelosua@hotmail.com
Cc: jorge.diaz@ibal.gov.co

Lo anterior le fue informado a la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado.

Al abordar el trato dado al Sr. Domiciano Mendivelso Sua, el Consorcio Zona Industrial 2023 le asegura al IBAL que en todo momento ha existido la buena voluntad y la sana disposición para escuchar sus inquietudes, tal como el día 28 de diciembre a las 10:00 am. fue programada su reunión con ánimo conciliatorio; misma que reconoció en el escrito que hoy presenta con fines malintencionados, sin que en ellos mencionara que su asistencia fue basada en una actitud desafiante y poco amigable que impidió concluirla en buenos términos.

Durante el desarrollo de la reunión asistida por el Sr. Domiciano Mendivelso Sua el 28 de diciembre a las 10:00 am, le fueron presentados los incumplimientos que causo en la ejecución de la obra civil, lo cual puso en riesgo al Consorcio Zona Industrial por su escasa capacidad de avance y planificación; tal como ustedes nos advirtieron para acatar los objetivos fijados en el Contrato LP-039 de 2023; no obstante, nuestro personal administrativo recibió una actitud poco cordial, sin ánimo resolutivo, misma que hoy fomenta usando información falsa a través de medios informales de comunicación.

Como resultado de esta conducta, el Consorcio Zona Industrial ha puesto en conocimiento de las autoridades judiciales adscritas a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION para que se investigue, califique y sancione el daño social, legal, reputacional y económico que ha causado a partir de las acusaciones falsas y deshonrosas señaladas en el documento de asunto: *"Segunda Reiteración Derecho de petición - Solicitud de conciliación y/o gestión para el pago de actividades realizadas con el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL"* que fue entregado promovido por el **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** en su publicación Contratista del IBAL que hizo tanque de la Fiscalía, no le pagó a proveedor | CambioIn del día 31 de enero de 2024; al haber tergiversado la realidad en su página web www.cambioin.com, para beneficio de un tercero haciendo uso indebido del buen nombre del Consorcio Zona Industrial, su Representante Legal y Terceros.

Con ocasión a estos sucesos, el Consorcio Zona Industrial mantiene una política interna de cero tolerancia sobre cualquier tipo de conducta temeraria tendiente a generar presión social para atribuir hechos irreales; por consiguiente, al encontrar acusaciones deshonrosas y malintencionadas que sin fundamento o profesionalismo periodístico se presentaron el pasado 31 de enero de 2024 de manera injustificada; nuestro Departamento Jurídico procedió formalmente en ejercicio a su derecho Constitucional a la Rectificación, requiriendo al **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** por haber faltado a todo principio informativo que representan en calidad de comunicadores sociales sí que demostraran intención alguna de verificar dichos sucesos; por el contrario, arrojaron afirmaciones irreales, acusaciones deshonrosas en abuso de la libertad de información y la responsabilidad social que le es exigible; *so pena*, de solicitar su vinculación en los procesos entablados ante la jurisdicción penal y civil. Para ello, ha concedido un término improrrogable de 2 días hábiles para que a más tardar el martes 6 de febrero de 2024 rectifique y retracte de su artículo Contratista del IBAL que hizo tanque de la Fiscalía, no le pagó a proveedor | CambioIn.

Finalmente, el Consorcio Zona Industrial 2023 hace saber que ha cumplido las obligaciones adquiridas mediante el Contrato LP-039 de 2023, cuyo objeto es la contratación de las obras necesarias para la instalación del Tanque de Almacenamiento de la Zona Industrial de la Ciudad de Ibagué – Tolima; por lo tanto, no comparte la apreciación de incumplimiento inferida en este contexto en lo sucesivo de la *Cláusula 13*; toda vez que las actuaciones del Sr. Domiciano Mendivelso Sua carecen de un fundamento real y se basan en un proceder ilegitimo y temerario.

Así las cosas, solicitamos de manera formal evaluar el alcance de las situaciones promovidas por el Sr. **DOMICIANO MENDIVELSO SUA** y por el **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** quienes bajo un agravante se encuentran divulgando información falsa para el desconocimiento social pretendiendo atribuir incumplimientos e interpretaciones indebidas por parte de organizaciones, entidades y la sociedad en general; **siendo indispensable su inmediata intervención en este asunto**. El Consorcio Zona Industrial 2023 se encuentra a su disposición para exponer el daño que se incrementa con el paso del tiempo al violentar nuestros derechos fundamentales; pues de manera malintencionada fue enviada a otros medios de comunicación informal.

Agradezco fijar fecha y hora de la audiencia de Conciliación Formal requerida dentro del Derecho de Petición presentado por el Sr. Domiciano Mendivelso Sua; toda vez que la trayectoria y la ejecución de proyectos a cargo de las compañías que conforman el Consorcio Zona Industrial se encuentran en riesgo irremediable, al haber tachado públicamente su reputación y proceder transparente de más de 35 años de antigüedad en proyectos a nivel nacional sin mancha en sus procesos operativos, administrativos, económicos y jurídicos para mantener libre y exento de daño a nuestros aliados; tal como podrán evidenciar en los anexos que se entregan como soporte.

Consorcio Zona Industrial 2023

El Consorcio Zona Industrial se encuentra en línea con los principios Constitucionales consistentes en ***"garantizar a toda persona la libertad de expresar y difundir su pensamiento y opiniones, la de informar y recibir información veraz e imparcial"***; sin embargo, es el mismo principio rector que protege a la comunidad lectora y a nosotros como involucrados en sus acusaciones, al haber omitido el uso de ***"información veraz e imparcial"*** entregada a la Sociedad; dada la afectación al buen nombre que hoy representa un daño y un riesgo continuo para la dignidad y la moral que protege el derecho individual y colectivo en relación con nuestra honestidad, decoro, calidades, condiciones humanas y profesionales.

Autorizo que la respuesta al presente requerimiento sea entregada en uso de las herramientas virtuales; la cual será recibida en el correo areatecnica@consical.co a cargo del Ingeniero Jaime Ayala y su equipo técnico administrativo, quien bajo la calidad de Coordinador de Proyectos se encuentra facultado para escucharlo, analizar sus pretensiones y brindarle una alternativa de solución al Sr. **DOMICIANO MENDIVELSO SUA** y al **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"**.

Atentamente,

JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA
Representante Legal
CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4

Anexo: CZI-GEN-224-2024 Respuesta al Sr. Domiciano Mendivelso Sua - 15 Folios.
CZI-GEN-226-2024 Solicitud de Rectificación Dirigida a "CAMBIOin" - 25 Folios.

158

CZI-GEN-224-2024

Respuesta al Sr. Domiciano Mendivelso Sua

- 15 Folios.

CONSICAL SAS

Jaime Ayala <areatecnica@consical.co> 158

Respuesta a su Derecho de Peticion - Enero 25 de 2024

1 mensaje

JAIME AYALA <areatecnica@consical.co> 1 de febrero de 2024, 21:19
Para: mendivelosua@hotmail.com
Cco: "ING. JORGE EDUARDO GARCIA" <gerenciageneral@consical.co>

Cordial saludo

De manera atenta, a través del documento No. CZI-GEN-224-2024, el Consorcio Zona Industrial se permite dar respuesta al Derecho de Petición presentado por Usted con fecha ENERO 25 DE 2024.

Atentamente

--

Jaime Humberto Ayala
Coordinador Area Tecnica
areatecnica@consical.co

Tel: +57 3658046
Cel: +57 3005256410
www.consical.co

image.png

CZI-GEN-224-2024 RESPUESTA AL DP-ENERO25-2024 DOMICIANO MENDIVELSON.pdf
679K

CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023

Bogotá D.C. Febrero 01 de 2024

CZI-GEN-224-2024

Señor
DOMICIANO MENDIVELSO SUA
CC 4255682
mendivelsosua@hotmail.com
Ciudad

Asunto: Respuesta al Derecho de Petición de Fecha Enero 25 de 2024.

Cordial Saludo,

En atención y respuesta al documento citado en el asunto que fue recibido por el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL el pasado 30 de enero de 2024 indicando la supuesta "reiteración" para solicitar un espacio de conciliación para el pago de las actividades realizadas; me permito precisar de manera respetuosa lo siguiente:

En primer lugar, es importante resaltar que no es cierta su afirmación con que apertura su escrito, en la cual asegura *"a la fecha no he recibido respuesta"*. Al revisar su reclamación, se evidencia la debida y oportuna respuesta por parte del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL para atender sus pretensiones, lo cual consta en medio magnético a través del correo electrónico del 26 de diciembre de 2023, 9:18 horas, así:

JAIME AYALA <areatecnica@consical.co> 26 de diciembre de 2023, 9:18
Para: mendivelosua@hotmail.com
Cc: jorge.diaz@ibal.gov.co

Adicionalmente, es imprecisa su acusación de silencio administrativo, omisión o falta a los deberes legales por parte del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL respecto a la Ley 1755 de 2015 *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*; al observar que en este nuevo documento que presenta, usted reconoce haber recibido y conocido la respuesta que emitió el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL a su primer solicitud; tal como consta en el numeral 8 donde reconoce: *"8. Recibo comunicación por parte del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL el cual manifiesta lo siguiente: Sin embargo, con el ánimo de lograr un buen término del contrato realizado entre las partes y poder aclarar las cuentas, y una vez verificado lo adeudado con los pagos realizados como anticipos y demás se propone realizar una reunión en las oficinas del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023 en la Calle 109 N.19-48 Oficina 301 Bogotá el día 28 de diciembre a las 10:00 am. Lo anterior, en aras de lograr culminar satisfactoriamente el contrato ampliamente referenciada y al cual se aduce un incumplimiento por parte de este consorcio en donde claramente lo que ha hecho es aportar en la ejecución del proyecto con el fin de lograr cumplir a cabalidad con las obligaciones pactadas tanto contrato suscrito con el Señor Mendivelso, así como con el IBAL"*, lo cual ser detallado mas adelante.

Hechas las anteriores consideraciones, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL resalta la atención oportuna, eficiente, clara, precisa y de fondo a las solicitudes presentadas por usted, las cuales han sido abordadas dentro de los términos de Ley concediéndole los espacios de conciliación usted deseaba, ya que nuestra intensión es poder demostrarle *una vez mas* que a la fecha no hay cifras pendientes que pueda adeudar el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL a su favor.

Ahora bien, atendiendo nuevamente su solicitud; a continuación se abordarán los hechos presentados en su escrito resolviendo su pretensión final de manera independiente:

> ***"(...) les solicito amablemente su colaboración para que se me sea pagado el saldo pendiente producto de mis labores realizadas con el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL (...)"***

Respecto a su solicitud de pago, es preciso manifestar que, a la fecha, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL no adeuda valores a favor del Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA en virtud del contrato suscrito el pasado 8 de junio de 2023.

Producto de lo anterior, se le recuerda al Contratista que la relación contractual fue celebrada entre el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL y Usted el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA al presentarse a nombre propio; por lo tanto, se le invita a utilizar los canales de comunicación directa que fueron reconocidos en la *Cláusula Vigesimotercera* del contrato, donde le fueron señalados los medios de notificación para todos los efectos legales; siendo inadecuada su presentación de cobro bajo argumentos faltantes a la verdad ante organizaciones externas, pretendiendo vincular a la Gerencia del IBAL la Dra. Erika Melissa Palma Huertas, a la Alcaldesa del municipio de Ibagué la Dra. Johana Ximena Aranda Rivera y al Concejo Municipal de Ibagué, entre otros; con quienes usted no ha celebrado dicho contrato.

Su proceder agrede la buena voluntad que ha demostrado el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL, aunado al incumplimiento contractual por ejecución que le fue informado, inobservancia que hoy se extiende a la violación de la *Clausula Séptima*, *Decimoctava*, *Decimonovena*.

> ***1. Suscribí contrato de obra No. 001 con el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL representado legalmente por el ingeniero Jorge Eduardo García Barrera, identificado con cedula de ciudadanía de Bogotá, este contrato el cual adjunto como prueba, se encuentra por un valor de $131.000.000 CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.***

Su apreciación nuevamente es imprecisa. En esta oportunidad, los valores señalados ascienden a $131.300.000 CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE.

2. El alcance de este contrato era la mano de obra para las actividades de fundida y armado del acero de refuerzo para la placa del tanque, tal como se describe a continuación:

Su apreciación es imprecisa; sin embargo, es una actividad implícita al cumplimiento del Objeto contractual que se explicara mas adelante.

3. A la presente fecha, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL me adeuda $35.590.879,11. Valor el cual el ingeniero Jorge García Manifiesta que no me pagará sin motivo alguno. Adjunto listado de pagos realizados con sus respectivos soportes.

Esta afirmación no es cierta; por el contrario, en mi calidad de Representante Legal he demostrado las mejores intenciones para que el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL lo escuche, analice sus inquietudes y pueda resolver las mismas bajo los conductos regulares y normativos de manera amistosa; intención que al parecer usted no comparte al hacer uso de mecanismos temerarios.

Con el propósito de brindarle nuevamente una respuesta de fondo, a continuación relaciono el detalle de la ejecución de la obra donde se resaltan los abonos, adelantos, pagos y su incumplimiento sobre la ejecución del mismo:

i. **Sobre los Pagos**

El CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL realizó los siguientes aportes con destino al Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA:

1. ***Cuenta de Cobro N°1 - Junio 14 de 2023.***
 Por concepto del primer anticipo a favor del Contratista valor de TRECE MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS M/CTE ($13´130.000).
 Fecha de Pago: Junio 15 de 2023 girados a satisfacción.
2. ***Cuenta de Cobro N°2 - Julio 10 de 2023.***
 Por concepto de avance #1 a favor del Contratista valor de VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20´000.000).
 Fecha de Pago: Julio 11 de 2023 girados a satisfacción.
3. ***Autorización de Abono - Agosto 08 de 2023.***
 Por solicitud expresa del Contratista por valor de TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30´000.000) para el cumplimiento del corte 1.
 Fecha de Pago: Agosto 10 de 2023 girados a satisfacción.

Como puede apreciar, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL actuó de manera oportuna ante sus requerimientos económicos, esperando que los mismos nacieran de la correcta planificación para el cumplimiento de las metas y fechas estipuladas para el proceso de fundida; autorizando y girando estos valores al día siguiente de su presentación.

Así las cosas y como es de su conocimiento, el *Parágrafo Tercero* de la *Clausula Tercera* establece que *"Los términos del presente Contrato establecen las condiciones de ejecución y*

1590

de responsabilidades de las partes, razón por la cual las estipulaciones del Contrato prevalecen frente a la propuesta presentada por el CONTRATISTA (...)"; por lo tanto, el saldo existente se encuentra condicionado a la entrega del Acta Final por parte del Contratista conforme al porcentaje de ejecución real que se rige a las especificaciones técnicas y los planos del Contrato 072-2023 con que se construyó la placa de concreto estructural masivo para la instalación del tanque de almacenamiento de la zona industrial de la ciudad de Ibagué Tolima[1].

Al concluir la revisión de pagos, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL no ha recibido de su parte el Informe de Ejecución con que procede la Liquidación de su Contrato Civil de Obra en cumplimiento de la *Clausula Decimoctava*.

Considerando que la Obra que le fue encomendada tuvo que ser intervenida por el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL para lograr su cumplimiento dentro de los términos requeridos, siendo esta liderada y entregada por el Técnico Constructor Golfán Montañez al haber sido trasladado en misión urgente de apoyo; a partir del 4 de agosto de 2023 (*fecha en la cual se logró la fundida del concreto masivo que debía cumplir el Contratista el 28 de Julio de 2023*) usted contaba con UN (1) mes para presentar las respectivas apreciaciones de posibles pendientes con el ánimo de proceder a la Liquidación Bilateral; ante su silencio y vencidos los términos, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL quedo facultado para aplicar la misma de manera unilateral.

ii. Sobre la Ejecución de la Obra Civil Contratada

El objeto de contrato No.001 de 2023 correspondió a la ejecución de las obras civiles para la construcción de la placa de concreto estructural masiva para la instalación del tanque de almacenamiento de la zona industrial de la ciudad de Ibagué Tolima, según especificación técnicas y planos de contrato 072-2023.

El contrato de obra firmado con el señor Mendivelso fue por un monto total de CIENTO TREINTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS MTE ($131.300.000), el cual comprendía las siguientes actividades inherentes al cumplimiento del mismo, tal como es la armada y el figurado de 90,000 kilos de acero y la Fundida de 1000 m3 de concreto; todo contemplado dentro del Contrato Civil de Obra celebrado y aceptado entre las partes.

Teniendo en cuenta lo anterior, se presentan las cotizaciones de empresas dedicadas a realizar la ejecución de estas actividades (cotizaciones anexas) en el municipio de Ibagué:

El precio de amarre y figurado de acero en el mercado en Ibagué oscila entre:

COTIZACION	UNIDAD	PRECIO OFERTADO
RC Ingeniería Global	Kg	$ 570
Callejas constructores	Kg	$ 550
Alfa	Kg	$ 600

[1] Objeto del Contrato de Obra Civil N° 001 Suscrito con el Contratista Domiciano Mendivelso Sua.

El precio de encofrado y vaciado de concreto en el mercado:

COTIZACIÓN	UNIDAD	PRECIO OFERTADO
RC Ingeniería Global	m3	$ 62.500
Callejas constructores	m3	$ 60.001
Alfa	m3	$ 65.000

Basado en este panorama, el CONSORSCIO ZONA INDUSTRIAL mejoró el precio del concreto masivo con respecto al precio cotizado por otras empresas, lo anterior en beneficio del Contratista.

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL
Acero	Kg	90.000	$ 600	$ 54.000.000
Concreto masivo	m3	1.000	$ 77.300	$ 77.300.000
VALOR ESTIMADO				**$ 131.300.000**

Bajo estas condiciones el Contrato no fue desmejorado, teniendo en cuenta que las cantidades previstas se proyectaron a favor del Contratista, siempre y cuando, este lograra cumplir dicha meta; siendo indispensable evaluar y liquidar estos valores al final del Contrato frente a su correcta ejecución, tal como consta en la *Clausula Decimoctava*, basados en la verificación de la cantidad total figurada de amarre y acero y las cantidades finalmente utilizadas para la fundida del concreto masivo.

iii. Sobre la Ejecución final de la Obra bajo las especificaciones técnicas y planos del Contrato 072-2023

Teniendo en cuenta los valores que estaban inmersos en el Contrato y las condiciones que se derivan del mismo, seguido de la falta de voluntad por parte del Contratista para liquidar su ejecución real, con fundamento en la *Clausula Decimoctava* se evaluaron las cantidades realizadas por el Contratista a partir del Acta N° 2 del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL suscrita con la interventoría contratada y la supervisión del contrato por parte del IBAL; así:

- La cantidad de acero reconocida por la interventoría como el recurso utilizado en la construcción del tanque fue de **55.162 Kg**
- La cantidad de concreto reconocido por la interventoría como el recurso utilizado en la construcción del tanque fue de **965 m3.**

Producto del reconocimiento de la Interventoría, el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA no logro cumplir las cantidades que fueron proyectadas a su favor, toda vez que la ejecución real del contrato fue por valores inferiores; tal como a continuación se desagrega:

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	PRECIO TOTAL
Acero	kg	55.162	$600	$ 33.097.296
Concreto Masivo	m3	965,00	$77.300	$ 74.594.500
VALOR TOTAL EJECUTADO				**$ 107.691.796**

Por estas razones, el Contrato principal ajustaría sus valores a **CIENTO SIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($107.691.796)**.

"4. Realice las obras contratadas con mejor calidad y en el tiempo solicitado, de lo cual adjunto registro fotográfico donde se puede evidenciar el trabajo hecho."

No es cierta su apreciación. El CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL reitera su incumplimiento en la ejecución de la obra contratada, producto de la falta de planeación, desarrollo y articulación con el Contratante, ya que, por su falta de gestión, puso en riesgo la operación y cumplimiento de metas requeridas por la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ("IBAL").

Esta situación ha sido tratada en diversas reuniones celebradas con Usted, donde pretende desconocer la responsabilidad que le atañe al tomar una actitud desafiante negándose al dialogo.

Lo anterior concurrió de nuevo el pasado 28 de diciembre de 2023 al ser el espacio que usted solicito a través del derecho de petición presentado con fecha 15 de diciembre de 2023. Allí, en presencia del personal líder y técnico de obra, se le detalló la ejecución de su operación y los valores que el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL se vio obligado a asumir al tener que intervenir por su falta de planificación y avance, constituyendo el incumplimiento contractual.

Los parámetros de la reunión adelantada con usted el pasado 28 de diciembre de 2023 en nuestras instalaciones, fueron los siguientes:

1. Que, para la actividad del vaciado del concreto, usted tenía como obligación contar con personal completo que permitiera el avance dentro de las proyecciones de tiempo, modo y lugar para lograr el fundido de la placa de concreto estructural, la cual se fijaba al viernes 28 de julio de 2023.
2. Que, desde el inicio de su ejecución, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL le informó al Contratista **DOMICIANO MENDIVELSO SUA** que el personal con que contaba para estos trabajos era insuficiente, pues contaba con tan solo seis (6) trabajadores incluyéndolo, causando retrasos en el cronograma de ejecución para el fundido de la placa de concreto estructural; por lo tanto, no podría cumplir esta labor al viernes 28 de julio de 2023.
3. Que, posterior a las solicitudes para la correcta ejecución requeridas por el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL para la implementación del personal suficiente, idóneo y eficiente; el Contratista se comprometió a restructurar su planificación garantizando una operación de 24 horas.

4. Que, posterior a las solicitudes para la correcta ejecución requeridas por el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL para la implementación del personal suficiente, idóneo y eficiente, el Contratista hizo caso omiso, causando riesgo al Contratante al haber provocado advertencias administrativas por la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ("IBAL") ante la falta de ejecución. Fue así como el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL días antes de la fundida el Consorcio, tuvo que enviar cuadrillas adicionales y un técnico constructor para reforzar las actividades dado que era imposible el cumplimiento antes, durante y después de la vaciada del concreto masivo. Lo anterior manifestado por la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ("IBAL") y la interventoría mediante Acta de Seguimiento al Contrato del día 18 de Julio de 2023 donde indica:

- Se establece como fecha de fundida de la cimentacion del tanque Para el Proximo Viernes 28 de julio de 2023 la interventoria solicita al contratista de obra aumentar la cantidad del Personal Para Cumplir con la fecha Pactada

5. Que, ante el riesgo generado por el Contratista por su escasa operación, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL se vio obligado a vincular a veinticinco (25) trabajadores en misión a su cargo para cumplir los términos regulados por el IBAL, pues continuaba el incumplimiento del Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA.
6. Que, por el incumplimiento del Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA el cronograma de la fundida no pudo cumplirse el día 28 de julio de 2023, el cual tuvo que ser postergado como única prorroga al 04 de agosto de 2023 *so pena* de las represarías legales en contra del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL.
7. Que, la reestructuración provocada por el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA los movimientos del personal aportado por parte del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL, causaron perjuicios económicos en otros proyectos que se encontraban en ejecución.
8. Que, durante la escasa ejecución de la obra encomendada al Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA, los valores del material utilizado (acero) no corresponden a los que hoy presenta el Contratista a título de reclamación.
9. Que, finalmente, los saldos que pretende atribuir el contratista estaban sujetos a la confirmación de la ejecución final de la obra bajo las especificaciones técnicas y planos del Contrato 072-2023, tal como fue señalado anteriormente donde la ejecución del Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA fue parcial, escasa e insuficiente.

Abordando la parte técnica de cumplimiento, al contar el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA con tan solo seis (6) personas de apoyo, su participación en la fundida de la placa correspondía al 20% mientras que el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL tuvo que llevar veinticinco (25) trabajadores en misión adicionales que representaron el 80% de ejecución de la actividad de vaciado del tanque.

159

Como soporte de lo anterior, el día en que se logró la fundida de la placa de concreto se verifico en obra lo siguiente:

PERSONAL APORTADO POR EL CONTRATISTA DOMICIANO MENDIVELSO SUA

NO.	NOMBRE	CARGO
1	Amadeo Mendivelso	Maestro
2	Guillermo Gamez	Auxiliar obra
3	Emeterio Mendivelso	Auxiliar obra
4	Edilma Caicedo	Auxiliar obra
5	Domiciano Mendivelso	Maestro General
6	Efraín de Jesús Mendivelso	Maestro

PERSONAL APORTADO POR EL CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL

NO.	NOMBRE	CARGO
1	Lisimaco	Maestro
2	Cristian Rivera	Oficial
3	Juan Rivera	Auxiliar de obra
4	Andrés Moreno	Auxiliar de obra
5	Rodrigo Revueltas	Auxiliar de obra
6	Víctor Cabrera	Auxiliar de obra
7	Andrés Vicente Banda	Oficial
8	Arnaldo Miguel	Auxiliar de obra
9	Edilberto Chiguazuque	Oficial
10	Raúl Chiguazuque	Oficial
11	Edison Malaver	Auxiliar de obra
12	Johan Caicedo	Auxiliar de obra
13	Marco Tulio Caicedo	Auxiliar de obra
14	Hugo Salas	Oficial
15	Juan Sebastián Salas	Auxiliar de obra
16	Juan Carlos Castellanos	Auxiliar de obra
17	Juan David Ramos	Auxiliar de obra
18	Geiner Navarro	Auxiliar de obra
19	Pedro Vargas	Oficial
20	Andrés Márquez	Oficial
21	Walter Moyano	Oficial
22	Helmer Garzón	Auxiliar de obra
23	Marcos García	Auxiliar de obra

24	Fernando Laso	Auxiliar de obra
25	Jhoan Hernández	Auxiliar de obra

Por lo anterior, se calcula el porcentaje de instalación del concreto ejecutado por el CONTRATISTA con 6 trabajadores frente la intervención del CONSORCIO con 25 trabajadores en misión; así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	% EJECUC.	PRECIO TOTAL
Concreto masivo Consorcio	772 m3	$ 77.300	80%	$ 59.675.600
Concreto masivo Mendivelso	193 m3	$ 77.300	20%	$ 14.918.900
TOTAL EJECUTADO			**100%**	**$ 74.594.500**

Estos parámetros de ejecución son plasmados conforme al Contrato de Obra Civil celebrado entre las partes, determinando dentro del proceso de liquidación que el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA no ejecuto 772,00 m3 de concreto, lo cual significa un reajuste en el Contrato por valor de **$59.675.600.**

Así las cosas, frente a los pagos realizados por el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL que ascienden a:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Cuenta de Cobro No. 1 Anticipo	$ 13.130.000
Avance Obra No. 1	$ 20.000.000
Avance Acta de obra No. 1	$ 30.000.000
TOTAL PAGOS	**$ 63.130.000**

Frente a los valores no ejecutados por el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA reflejados en 772m3 de concreto que fueron asumidos por el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL, se obtiene el siguiente balance:

CANTIDADES CONTRATADAS[2]		CANTIDADES EJECUTADAS	
Concreto	**Acero**	**Concreto**	**Acero**
1.000 m3	90.000 kg	965 m3	55.162 kg
$131.300.000		**107.691.796**	

[2] Según las cantidades proyectadas en el presupuesto inicial

1596

Descripción	valor
Valor del contrato según cantidades ejecutadas	$ 107.691.796,00
Pagos realizados por el Consorcio durante la ejecución del Contrato	-$ 63.130.000
Ajuste por concreto asumido por el Consorcio al no haber sido fundido por el Contratista	-$ 59.675.600
Total Balance del Contrato	**-$ 15.113.804**

Producto de esta labor que es de conocimiento del Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL se encuentra atento al reconocimiento de los $15.113.804 que adeuda en razón a la diferencia entre los pagos realizados con anterioridad y las cantidades ejecutadas durante su participación.

Durante el espacio de conciliación, quisimos escuchar su postura durante para que presentara sus alternativas de solución sujetas a los porcentajes de su ejecución y el incumplimiento mencionado; en respuesta, de manera irrespetuosa se retira de nuestras instalaciones.

> ***"5. Por otra parte, el acedo se refuerzo que se instaló de manera adicional, también fue instalado por mi parte. Esta actividad fue pactada de manera verbal con el ingeniero Jorge García, al cual distingo hace más de 5 años. El valor de esta actividad es de $32.400.000, la cual también a la presente fecha no me ha sido cancelada (...)"***

No es cierto. Para las partes fueron claras las obligaciones y deberes que fueron celebradas mediante el Contrato de Obra Civil objeto de revisión; el cual, por su naturaleza y formalidad incorporó en su Clausula Vigesimoprimera las obligaciones claras, expresas y exigibles entre las partes.

A su vez, producto de las falencias evidenciadas durante la obra que le fue encomendada, no se observa autorización de dicha actividad; menos aún dentro de los valores que hoy pretende atribuir el Contratista por valor de $32.400.000.

Valga la pena señalar que, la advertencia de incumplimiento por la falta de planificación y su operabilidad limitada el objeto del contrato, fue un factor determinante y decisivo para no autorizar labores adicionales que no pudiera cumplir.

> ***6. Con lo anterior, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL, me adeuda $67.990.879, sin que a la presente fecha tenga respuesta por parte de ellos. He tratado de comunicarme con el ingeniero García y con sus colaboradores, pero no he recibido respuesta positiva por parte de ellos.***

Como se demostró anteriormente, no es cierta su afirmación en lo sucesivo de la deuda que pretende atribuir al CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL.

Tampoco, es cierta su afirmación de silencio por parte del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL considerando la respuesta al derecho de petición inicial, seguido del espacio de conciliación y

la disposición del Ingeniero Jaime Ayala con su equipo administrativo de apoyo incluyendo la asesora jurídica, quien bajo la calidad de Coordinador de Proyectos fue facultado para escucharlo, analizar sus pretensiones y brindarle una alternativa de solución; ante quien lamentablemente usted respondió de forma poco amigable.

Contrario a la cifra presentada, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL se encuentra atento al reconocimiento de los $15.113.804 que usted en calidad de Contratista en virtud al Contrato de Obra Civil adeuda en razón a la diferencia entre los pagos realizados con anterioridad y las cantidades ejecutadas durante su participación.

7. El IBAL con documento 200-676 solicitar al CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL aclarar la situación en un término de 5 días hábiles.

El CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL dentro del término señalado, le informó a la EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – ("IBAL") la situación presentada por el Contratista a la fecha de dicha solicitud.

"8. Recibo comunicación por parte del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL el cual manifiesta (...):"

El reconocimiento de su parte en este numeral es contrario a las manifestaciones repetitivas que pretende alegar ante la Gerencia del IBAL la Dra. Erika Melissa Palma Huertas, a la Alcaldesa del municipio de Ibagué la Dra. Johana Ximena Aranda Rivera, el Concejo Municipal de Ibagué, la Personería Municipal de Ibagué **y un sin numero de terceros entre ellos medios de comunicación formal e informal.**

Usted no solamente reconoce haber recibido respuesta al Derecho de Petición inicial, también, reconoce la buena voluntad e intensión que ha demostrado el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL al disponer un espacio de conciliación al cual usted acudió con actitudes desafiantes y poco cordiales.

Esta situación se ha reconocido por la Corte Constitucional en la Sentencia T-661 de 2014 como Conducta Concluyente, en la que se ha precisado que es una modalidad de notificación personal que supone el conocimiento de una notificación, satisface el principio de publicidad, el derecho de defensa y trae como consecuencia asumir el contenido del comunicado para vincularse en las acciones futuras que se puedan presentar dentro del proceso.

Así las cosas, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL rechaza cualquier tipo de conducta temeraria, arbitraria e improcedente que fundada en hechos irreales se interponga sin mediar sus consecuencias, al haber omitido el conducto regular de la Conciliación y demás recursos para la resolución pacifica de conflictos, como este que usted presenta sin fundamento; tal como irrumpió las esferas de la transparencia y veracidad de la información que le fue entregada a distintos medios de comunicación, causando que el **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** con propósitos perjudiciales a mi Honra y Buen Nombre, así como de la asociación de tres Compañías que ha dispuesto todo su recurso para atenderlo dentro de los parámetros contractuales y normativos; los cuales ha infringido una vez más.

Como resultado de esta conducta, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL ha puesto en conocimiento de las autoridades judiciales adscritas a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACION para que se investigue, califique y sancione el daño social, legal, reputacional y económico que ha causado a partir de las acusaciones falsas y deshonrosas señaladas en el documento de asunto: *"Segunda Reiteración Derecho de petición - Solicitud de conciliación y/o gestión para el pago de actividades realizadas con el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL"* que fue entregado a diversos medios de comunicación formales e informales, así como al **"PORTAL DE NOTICIAS EL CAMBIOin"** para la publicación del articulo Contratista del IBAL que hizo tanque de la Fiscalía, no le pagó a proveedor | CambioIn expuesto a nivel Nacional el día 31 de enero de 2024; pues usando información irreal en su página web www.cambioin.com, fue tergiversada la realidad para su beneficio haciendo uso indebido del nombre del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL y su Representante Legal.

Pongo de presente los preceptuado en el Código Penal, frente a la conducta semejante a la que usted ha promovido:

TITULO V DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL

CAPITULO UNICO

De la Injuria y la Calumnia

Artículo 220. Injuria. El que haga a otra persona imputaciones deshonrosas, incurrirá en prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de diez (10) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 221. Calumnia. El que impute falsamente a otro una conducta típica, incurrirá en prisión de uno (1) a cuatro (4) años y multa de diez (10) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Artículo 222. Injuria y calumnia indirectas. A las penas previstas en los artículos anteriores quedará sometido quien publicare, reprodujere, repitiere injuria o calumnia imputada por otro, o quien haga la imputación de modo impersonal o con las expresiones se dice, se asegura u otra semejante.

Artículo 223. Circunstancias especiales de graduación de la pena. Cuando alguna de las conductas previstas en este título se cometiere utilizando cualquier medio de comunicación social u otro de divulgación colectiva o en reunión pública, las penas respectivas se aumentarán de una sexta parte a la mitad"

759

"9. El día 28 de diciembre acudo a las oficinas del consorcio donde no se presenta el representante legal, en cambio sostengo reunión con el señor Jaime Ayala, el cual hasta la presente fecha no me da solución alguna y no se realiza pago alguno de las obligaciones."

Nuevamente sus afirmaciones son contrarias a la realidad. Su conducta concluyente resalta la disposición del CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL al atender sus solicitudes de manera oportuna; no obstante, sobre el pago en particular, se le han demostrado y comunicado las diversas irregularidades que usted en calidad de Contratista irrumpió, las cuales pretende evadir con comportamientos temerarios y sin fundamento.

Son reprochables las conductas destinadas a la afectación social, legal, reputacional y económica que fueron promovidas de su parte a través de escritos faltantes a la realidad.

"10. Revisada la plataforma del secop al CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL a través de las actas parciales 1 y 2 ya se realizó el pago de las actividades de concreto y acero, las cuales hicieron parte de mi contrato pero a la presente fecha el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL no me ha dado solución a mi solicitud de pago."

Lastimosamente, su actuar no demuestra el ánimo conciliatorio con que se presenta ante la Gerencia del IBAL la Dra. Erika Melissa Palma Huertas, a la Alcaldesa del municipio de Ibagué la Dra. Johana Ximena Aranda Rivera, el Concejo Municipal de Ibagué, la Personería Municipal de Ibagué **y un sin número de terceros entre ellos medios de comunicación formal e informal.**

De: **DOMICIANO MENDIVELSO** <mendivelosua@hotmail.com>
Fecha: El mar, 30 ene 2024 a la(s) 7:09 p. m.
Asunto: Segundo derecho de petición No pago CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL
Para: gerencia@ibal.gov.co <gerencia@ibal.gov.co>, ventanilla@personeriaibague.gov.co <ventanilla@personeriaibague.gov.co>, vaguaparaibague@gmail.com <vaguaparaibague@gmail.com>, luisfernandodiaz046@gmail.com <luisfernandodiaz046@gmail.com>, jorgemendezjunior@gmail.com <jorgemendezjunior@gmail.com>, redaccion@elnuevodia.com.co <redaccion@elnuevodia.com.co>, rubendariocorrea.com@gmail.com <rubendariocorrea.com@gmail.com>, info@ecosdelcombeima.com <info@ecosdelcombeima.com>, elcronistaibague@gmail.com <elcronistaibague@gmail.com>, secretaria@ondasdelbague.com <secretaria@ondasdelbague.com>, pqr@concejodeibague.gov.co <pqr@concejodeibague.gov.co>, galvisfracassi@hotmail.com <galvisfracassi@hotmail.com>, gerenciageneral@consical.co <gerenciageneral@consical.co>, consorciointerzona2023@gmail.com <consorciointerzona2023@gmail.com>, Planeacion@ibal.gov.co <Planeacion@ibal.gov.co>, alcaldesa@ibague.gov.co <alcaldesa@ibague.gov.co>

Analizado el componente y alcance de este comunicado, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL nuevamente declara incumplimiento del Contrato de Obra Civil celebrado con usted en calidad de Contratista; en esta oportunidad, al trasgredir la *Clausula Decima Novena* suscrita a nombre propio.

Por consiguiente, de manera formal el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL le notifica la calidad de victima que asume desde el 31 de enero de 2024 por los efectos perjudiciales y denigrantes que se causen o llegaren a causar en materia legal, social, legal, reputacional y económico a partir de la expedición del documento de fecha 25 de enero de 2024, con destino a la Gerencia del IBAL la Dra. Erika Melissa Palma Huertas, a la Alcaldesa del municipio de Ibagué la Dra. Johana Ximena Aranda Rivera, el Concejo Municipal de Ibagué, la Personería Municipal de Ibagué **y un sin número de terceros entre ellos medios de comunicación formal e informal**; mismo que fue firmado por el Contratista DOMICIANO MENDIVELSO SUA

160

presentando hechos irreales que fueron promovidos en medios de comunicación electrónica y redes sociales.

> **Por: Editor Ibagué - Publicado en enero 31, 2024**
>
> Denuncian al ingeniero Jorge Eduardo García Barrera, constructor del tanque que el IBAL hizo al lado de la sede de la Fiscalía General de la Nación en Ibagué, porque no le pagó a sus proveedores, pese a que estos habían cumplido con los trabajos encomendado. El señalado ha realizado los cobros de rigor ante la entidad estatal adscrita a la alcaldía, pero no ha cancela sus obligaciones con quienes trabajaron para él asegura la denuncia que fue puesta en conocimiento del IBAL, los organismos de control, y medios de comunicación.

Contratista del IBAL que hizo tanque de la Fiscalía, no le pagó a proveedor | CambioIn

"11. Actualmente se encuentra pago por parte del IBAL lo siguiente al contratista: Foto 3: Facturas de pago al Consorcio Zona Industrial."

El CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL ratifica la posición y calidad de victima estimada y notificada en respuesta al numeral 10.

"12. Desde que realicé las labores contratadas el señor JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA ignora mis llamadas o utiliza sus empleados para desviar los pendientes para con mi persona Así las cosas, le solicitó Respetada Doctora Erika y a la señora alcaldesa, me conceda un espacio de su tiempo o de su gran gestión para que el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL me realice los pagos pendientes los cuales reitero nuevamente ascienden a $67.990.879."

Nuevamente su afirmación no es cierta.

Como se demostró anteriormente, el CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL ha puesto a su favor todas las condiciones de dialogo y conciliación que han sido solicitadas por usted, asumiendo una conducta impropia al animo que pretende demostrar ya que ha sido usted quien se niega a presentar una alternativa de solución real y congruente basado en el porcentaje mínimo de obra que ejecutó.

En consecuencia, al evidenciar la falsedad en sus manifestaciones, le solicito de manera inmediata que proceda a rectificar la información entregada a estas entidades como a los medios de comunicación, generando diversos tipos de perjuicios incluyendo la afectación del buen nombre en unas empresas con una trayectoria de más de 35 años, en su ejercicio y que nunca han tenido una mala imagen en su actuar.

Cordialmente,

JORGE EDUARDO GARCIA BARRERA
Representante Legal
CONSORCIO ZONA INDUSTRIAL 2023
NIT 901.715.723-4